# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 11 de Julio de 1956

TOMO 204 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 14861


## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se fijan retribuciones para el personal policial de la Prefectura General Marítima.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de junio de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de ley cuya finalidad es contemplar la situación: de los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa Nacional que perciben sus asignaciones con cargo a los rubros 1.05 "Dietas" del inciso 3.00 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y 1.09 "Retribuciones Varias" del Item 3.21 "Servicio Meteorológico"; y del Personal Policial de la Prefectura General Marítima.

Los funcionarios civiles mencionados en primer lugar no fueron incluidos en el artículo 2.o del proyecto de ley del presupuesto a estudio del Parlamento por el que se hace extensiva la escala de aumento de sueldos a las retribuciones que se pagan con los rubros 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales" y 1.04 "Jornales".

Por el artículo 1.o del presente proyecto de ley se les contempla en la misma forma que a los demás funcionarios públicos.

Al personal policial de la Prefectura General Marítima se le fijan retribuciones equivalente a las proyectadas para la Policía de la Capital, modificándose además las denominaciones que actualmente tienen en la ley de presupuesto, a fin de evitar la confusión con el personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyense en el artículo 2.o del proyecto de ley de presupuesto, las retribuciones de servicios que actualmente se pagan con cargo a los Rubros 1.05 "Dietas" del Inciso 3.00 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y 1.09 "Retribuciones Varias" del Item 3.21, correspondientes a personal civil.

Art. 2.o Establécense para el personal policial de la Prefectura General Marítima, Item 3.30, las denominaciones y asignaciones siguientes:

2 Ayudantes principales a: $ 700.00 mensuales c|u.
8 Ayudantes de 1ª a: $ 600.00 mensuales c|u.
12 Ayudante de 2.a a: $ 540.00 mensuales c|u.
12 Ayudantes de 3.a a: $ 480.00 mensuales c|u.
6 Suboficiales de Policía Marítima (Provienen de Suboficiales de Cargo) a: $ 420.00 mensuales c|u.
8 Sargentos 1.os de Policía Marítima (Provienen de Suboficiales de 1ª) a: $ 380.00 mensuales c|n.
13 Sargentos 2.os de Policía Marítima (Provienen de Suboficiales de 2ª) a: $ 340.00 mensuales c|n.
13 Cabos de 1ª de Policía Marítima (Provienen de Cabos de 1ª) a: $ 300.00 mensuales c|n.
41 Cabos de 2ª de Policía Marítima (Provienen de Cabos de 2ª) a: $ 280.00 mensuales c|n.
37 Marineros de Policía Marítima (Provienen: 91 de Marineros de 1ª y 180 de Marineros de 2ª) a: $ 270.00 mensuales c|n.

Art. 3º Comuníquese, etc.

J. FLORENTINO GUIMARAENS. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco, Secretario.

2

**Decreto. Se modifica la reglamentación de la ley 10.757 respecto a las calificaciones de Oficiales designados para realizar cursos en el extranjero.**

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 23.948).

Montevideo, 5 de julio de 1956.

Visto el oficio Nº 1.479|956 de la Inspección General de la Fuerza Aérea, por el que solicita se elimine para los Oficiales que sean designados a realizar cursos en el extranjero, la exigencia de contar por lo menos con un año de antigüedad en el grado, que determina el R) XI de la reglamentación del artículo 273 de la ley Orgánica Militar Nº 10.757, aprobada por decreto Nº 13.059, del 26 de enero de 1949;

Atento al informe emitido por la Inspección General del Ejército;

Considerando que la mencionada disposición ha impedido a excelentes Oficiales, con óptimas condiciones, realizar cursos en el exterior, ocasionando a la vez perjuicios al Ejército y la Fuerza Aérea,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el R) XI de la reglamentación del artículo 273 de la ley Orgánica Militar Nº 10.757, aprobada por decreto Nº 13.059, del 26 de enero de 1949, por el siguiente

"R) XI. Los aspirantes a concurso deben tener calificación "Muy bueno" y se determinará, en el llamado a concurso, el o los grados que deben poseer los Oficiales, así como también el Arma o Servicio a que deben pertenecer".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

---

3

**Decreto. Se modifica el Reglamento de la Escuela de Armas y Servicios respecto al cargo de Subdirector**

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 23.950).

Montevideo, 5 de julio de 1956.

Visto el Oficio Nº 2.031 de la Escuela de Armas y Servicios, por el que solicita se modifique el inciso A) del artículo 4º del "Reglamento General para la Escuela de Armas y Servicios" aprobado por decreto Nº 1.823, del 5 de noviembre de 1942, con la finalidad de que el cargo de Subdirector pueda ser ocupado por un Oficial con el grado de Coronel;

Atento a los informes emitidos por la Inspección General del Ejército y el Gabinete de Asesoramiento y Planificación (G.A.P.);

Considerando que la modificación propuesta responde a la circunstancia de que el cargo de Subdirector, segundo en el mando, de dicha Escuela, por diversas razones ha adquirido una importancia fundamental en el desarrollo del instituto

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el inciso A) del artículo 4º del Reglamento General para la Escuela de Armas y Servicios aprobado por decreto Nº 1.823, del 5 de noviembre de 1942, de la forma siguiente:

"Artículo 4º A) Un Subdirector, de grado de Coronel o Teniente Coronel, que tendrá en el desempeño de sus funciones atribuciones de Jefe de Regimiento de Infantería".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

4

**Decreto. Se dispone que los organismos públicos o privados que utilicen los servicios del Ejército deberán proveer el combustible y lubricante necesario.**

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 23.951).

Montevideo, 5 de julio de 1956.

Visto: Que, por distintas circunstancias, el Ejército debe cumplir servicios ajenos a sus funciones específicas;

Resultando: Que el cumplimiento de los mismos, produce gastos de combustibles y lubricantes, que deben ser provistos de las existencias que tiene la Inspección General del Ejército para atender la instrucción del personal;

Atento: A que existe una verdadera necesidad en reponer el combustible y lubricante utilizado, a fin de no paralizar la instrucción que debe impartirse en cumplimiento a las distintas disposiciones vigentes,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los Organismos públicos o privados, en cuyo beneficio actúe el Ejército, en funciones que no le son específicas, deberán proveer el combustible y lubricante necesario para el cumplimiento de la misión que se le asigne.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y hecho, archívese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

---

5

**Decreto. Se modifica el Reglamento de Uniformes para el Cuerpo de Equipaje y Alumnos de las Escuelas de la Marina.**

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 23.949).

Montevideo, 5 de julio de 1956.

Vistos estos antecedentes, elevados por el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, proponiendo varias modificaciones al "Reglamento de Uniformes para el Cuerpo de Equipaje y Alumnos de las Escuelas de la Marina" aprobado por resolución superior del 20|III|935 (Boletín M.D.N. Nº 42|21|III|935);

Atento al informe de la Inspección General de Marina que expresa que al aprobar las modificaciones propuestas, éstas tienden a simplificar y hacer más económica la vestimenta del citado personal, en relación con la actualmente en vigencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyense los artículos 38, 54, 57 y 63 del Reglamento de Uniformes para el Cuerpo de Equipaje y Alumnos de las Escuelas de la Marina, aprobado por resolución superior del 20 de marzo de 1935, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 38. Casaquilla blanca: del corte "americana". Llevará hombreras con las insignias correspondientes.

Uniforme de Faena: compuesto de camisa y pantalón de brin kaki del mismo corte que el de oficiales".

"Artículo 54. El uniformes de faena para Cabos y Marineros para todas las especialidades, se compondrá de dos piezas separadas: camisa de brin azul y pantalón de brin azul; con insignias en la manga izquierda. La camisa será con bolsillos sin solapas con un botón en cada uno; puños sencillos con abertura de milímetros 0.16 en la parte posterior de la manga con un botón. En la trasera lleva el paño doble en la parte que abarca los hombros y el cuello. En la cartera de la camisa, llevará seis botones. Todas las costuras serán dobles (ver modelo).

El pantalón será de triple costura con un botón en la pretina, cartera cubierta y botonadura fuerte. Llevará dos bolsillos delanteros y dos traseros y seis pasadores para cinturón (ver modelo). El pantalón se sostendrá con cinturón.

Este uniforme se llevará con gorro blanco de 2ª".

"Arti[illegible]lo 57. [illegible] unifo[illegible]ules y blancos se llevarán con buzo blanco de algodón de abertura circular y mangas hasta la mitad del brazo.

"Artículo 63. En las Unidades existirá una dotación de ropas de agua y de abrigo para emergencias".

Art. 2º Derógase en el artículo 51 del Reglamento citado en el artículo 1º, lo referente al sombrero de brin azul.

Art. 3º Los distintivos e insignias que establece el artículo 62 del Reglamento citado en el artículo 1º, para Cabos y Marineros, se llevará solamente en la manga izquierda.

Art 4º Modifícase la Tabla II del Reglamento citado en el artículo 1º, en lo referente a los Uniformes de Sub-oficiales, estableciéndose que serán los siguientes:

Gorra con escudo. Uniforme azul (saco y pantalón). faena (camisa, pantalón y cinturón). Capote largo. Cha-Uniforme blanco (casaquilla y pantalón). Uniforme de quetón para uso a bordo. Capote impermeable. Borceguíes. En formación podrá llevar espada.

En la misma Tabla II, en lo referente a Cabos, Marineros y Aprendices de la Escuela de Equipaje, estableciéndose que serán los siguientes uniformes:

Para todas las especialidades: Sombrero blanco. Uniforme azul (blusa y pantalón). Uniforme blanco (blusa y pantalón). Chaquetón. Buzo blanco de algodón. Uniforme de faena (camisa y pantalón). Cinturón de diario. Sobrecuello. Borceguíes. Pañuelo. Insignias azules y blancas.

Para el Cuerpo de Administracin. En Oficinas: Guardapolvos blancos. Para Cámara y Cocina: Delantal y gorro. Para Sanidad: Túnica y gorro.

Art. 5º Deróganse del Reglamento citado en el artículo 1º los siguientes artículos: 49, 50 y 64.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

**6**

**Resolución. Se autoriza a la Compañía Causa a efectuar una bonificación en las tarifas de la línea Montevideo-Buenos Aires.**

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 17.914)

Montevideo, 5 de julio de 1956.

Visto estos antecedentes, relacionados con la solicitud de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S.A. (C.A.U.S.A.) para que se le autorice a efectuar una bonificación del veinte por ciento (20 o|o) sobre las tarifas en vigor en su línea Montevideo-Buenos Aires hasta el 31 de julio del corriente año;

Atento a los informes favorables emitidos por la Dirección de Aeronáutica Civil y Ente Autónomo Pluna;

Considerando que por Resolución Nº 17.404, del 22 de marzo del año en curso, se autorizó a la mencionada compañía a efectuar hasta el 30 de abril la bonificación de la que ahora se solicita prórroga,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S.A. (C.A.U.S.A.) a efectuar una bonificación del veinte por ciento (20 o|o) sobre las tarifas en vigor en su línea Montev[illegible]deo-Buenos Aires, hasta el 31 de julio del año en curso.

2º Que se comunique a quienes corresponda, publique y archive.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

---

**7**

**Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de carne congelada, conservada y productos derivados de la industria frigorífica.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montev[illegible]eo, 3 de julio de 1956.

Vistos los decretos de 28 de febrero, 22 de marzo y 2 de mayo del año en curso, por los que se establecieron regímenes cambiarios para la exportación de los productos derivados de la industria frigorífica;

Considerando: Que siendo de interés nacional la prosecución del trabajo de la industria frigorífica y habiéndose planteado por los representantes de la misma la necesidad de modificar los tipos cambiarios de exportación a los fines de absorber los aumentos de jornales recientemente determinados por el Consejo de Salarios respectivo, con fecha 21 de junio próximo pasado;

Que a los efectos de lograr la correcta aplicación y destino de los beneficios obtenidos por los exportadores en función de la mejora en los tipos cambiarios que se establecen por el presente decreto, es indispensable al estricto contralor de las liquidaciones resultantes de los aumentos de salarios referidos y del mayor producido de la venta de cambio realizada al amparo de esta disposición;

Consultado el Banco de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Establécese para las exportaciones amparadas por el decreto de 28 de febrero de 1956, un tipo de cambio de $ 3.80 por dólar o sus equivalentes en las demás monedas.

Art. 2º Establécese para las exportaciones amparadas por los decretos de 22 de marzo y 2 de mayo de 1956, los siguientes tipos de cambio:

A) Carne enfriada o congelada de los tipos Chilled, Continental B y Continental F $ 3.21 por dólar o equivalentes.

B) Carne manufactura con o sin hueso, $ 2.48 por dólar o equivalentes.

C) Carne conservada y subproductos, incluyendo cueros salados, $ 3.80 por dólar o equivalentes.

Art. 3º Los mayores beneficios obtenidos por los exportadores en función de los tipos de cambio establecidos por los artículos anteriores con relación a los fijados por los decretos de 28 de febrero, 22 de marzo y 2 de mayo del año en curso, serán objeto de reliquidación posterior — en más o en menos — en función del monto efectivo satisfecho por concepto del aumento de salarios —con sus respectivas cargas sociales y vacaciones— determinados por el Consejo de Salarios para la Industria Frigorífica a partir del 21 de junio próximo pasado.

Art. 4º El monto de los aumentos de salarios y derivados a que se hace referencia en el artículo anterior, se limitará exclusivamente al insumido por concepto de la industrialización del ganado vacuno y ovino durante el período comprendido entre el 21 de junio y el 31 de diciembre de 1956, y al que requiera la manipulación de las existencias en las fechas indicadas.

**Art. 5º** Las mayores erogaciones hechas efectivas por el Frigorífico Nacional, en idéntico período y por iguales conceptos, derivadas de su faena para el Abasto, estarán comprendidas —también— en el sistema de reliquidación establecido por el presente decreto.

Art. 6º Los gastos adicionales ocasionados por el suministro de carnes a los obreros del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. —durante el período comprendido entre el 21 de junio y el 21 de setiembre de 1956— que no hayan acumulado haberes por concepto de jornales, serán incluídos, asimismo, dentro del sistema de reliquidación establecido por este decreto.

Art. 7º A los efectos de lo dispuesto por los artículos 5º y 6º podrán utilizarse los eventuales remanentes que, en base a lo estructurado en el presente texto, surjan de la retroversión de la industria frigorífica en general.

Art. 8º Las empresas frigoríficas quedan obligadas a llevar una cuenta especial donde se registren todas las ventas de cambio comprendidas en esta disposición, y las respectivas diferencias con los tipos de cambio establecidos por los decretos de 22 de febrero, 22 de marzo y 2 de mayo del corriente año, así como las mayores erogaciones devengadas por los aumentos de salarios y sus respectivas cargas sociales en las condiciones establecidas en el artículo 4º.

La verificación de las liquidaciones mencionadas será practicada en base a los certificados cumplidos de venta de cambio intervenidos por el Banco de la República y a las planillas oficiales del Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 9º Encomiéndase a los Ministerios de Hacienda e Industrias y Trabajo el contralor de lo dispuesto en este decreto.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — LEDO ARROYO TORRES. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.**

# AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1945 - 1955

CONTADURIA

| CONCEPTO | CANTIDAD DE AVISOS | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1945 | 1946 | 1947 | 1948 | 1949 | 1950 | 1951 | 1952 | 1953 | 1954 | 1955 |
| Sucesiones y Testamentarias | 4.696 | 4.791 | 3.564 | 2.726 | 5.234 | 5.301 | 5.419 | 5.863 | 6.178 | 6.172 | 6.628 |
| Ventas de Comercios | 1.405 | 1.542 | 1.647 | 1.791 | 1.699 | 1.472 | 1.581 | 1.840 | 1.891 | 1.801 | 1.662 |
| Quiebras y Recursos | 129 | 96 | 259 | 202 | 44 | 70 | 33 | 60 | 70 | 42 | 38 |
| Privilegios y Marcas | 2.040 | 2.763 | 2.204 | 2.053 | 2.544 | 2.448 | 2.597 | 2.256 | 2.169 | 2.011 | 2.146 |
| Estatutos | 192 | 255 | 296 | 269 | 399 | 368 | 398 | 379 | 314 | 269 | 367 |
| Convocatorias Comerciales | 1.158 | 1.403 | 1.519 | 1.603 | 2.152 | 2.227 | 2.478 | 2.401 | 2.421 | 2.386 | 2.052 |
| Edictos Matrimoniales | 11.834 | 11.147 | 8.473 | 13.393 | 14.676 | 15.409 | 16.760 | 16.807 | 17.334 | 16.610 | 16.430 |
| Rectificación de Partidas | 731 | 814 | 794 | 849 | 947 | 879 | 952 | 951 | 839 | 927 | 858 |
| Licitaciones Públicas | 2.765 | 3.086 | 2.506 | 2.070 | 2.626 | 2.768 | 3.294 | 3.077 | 2.831 | 3.225 | 2.999 |
| Balances Particulares | 1.624 | 1.924 | 2.233 | 2.178 | 1.493 | 637 | 3.464 | 4.245 | 2.157 | 1.450 | 2.088 |
| Balances Reparticiones del Estado | 90 | 49 | 41 | 39 | 58 | 71 | 45 | 34 | 55 | 44 | 56 |
| Juicios Ejecutivos | 949 | 934 | 1.583 | 2.074 | 974 | 1.008 | 1.208 | 1.384 | 1.437 | 1.542 | 2.122 |
| Licencias Bebidas Alcohólicas | 14 | 8 | 9 | 2 | — | — | — | — | — | — | — |
| Expropiaciones | 63 | 118 | 172 | 110 | 108 | 132 | 218 | 190 | 144 | 151 | 128 |
| Edificación y Deslinde | 42 | 16 | 140 | 88 | 5 | 61 | 48 | 11 | 9 | 64 | 46 |
| Oficina Jurídica Municipal | 151 | 227 | 191 | 219 | 76 | 171 | 60 | 43 | 48 | 46 | 17 |
| Infracciones Aduaneras | — | — | 30 | — | — | 14 | 13 | 2 | — | — | — |
| Divorcios | 71 | 92 | 123 | 129 | 155 | 263 | 191 | 103 | 88 | 37 | 40 |
| Propiedad Literaria | 216 | 233 | 374 | 687 | 147 | 113 | 106 | 140 | 161 | 143 | 186 |
| Gratis y Anulados | 16 | — | 37 | 5 | 14 | 2 | 13 | 7 | 1 | 18 | 1 |
| Varios Particulares | 355 | 297 | 1.280 | 1.941 | 563 | 545 | 469 | 558 | 637 | 620 | 1.318 |
| Varias Reparticiones del Estado | 136 | 274 | 317 | 980 | 146 | 134 | 207 | 124 | 159 | 342 | 381 |
| | 28.677 | 30.069 | 27.692 | 33.409 | 34.060 | 34.093 | 39.554 | 40.475 | 38.943 | 37.900 | 39.545 |



# DIARIO DE SESIONES

## DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

## 30ª SESION ORDINARIA

## Junio 6 de 1956

**PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES**
(PRESIDENTE)

## SUMARIO



## ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Exposición del señor senador Echegoyen acerca de la emisión de sellos conmemorativos, del centenario del nacimiento de don José Batlle y Ordoñez — Carp. 756. — Rep. 79.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2.o — Los días 9, 10 y 11 de julio de 1956, serán feriados para el Departamento de Florida. — Carp. 764. — Rep. 75.

3.o — Se eleva a la categoría de villa al pueblo de Capilla del Sauce, Departamento de Florida. — Carp. 771. — Rep. 76.

4.o — Se eleva a la categoría de villa, los pueblos de Casupá, Fray Marcos y 25 de Agosto, Departamento de Florida. — Carp. 773. — Rep. 78.

5.o — "Leonel Aguirre" se llamará la escuela urbana N.o 28, de Capilla del Sauce, Departamento de Florida. — Carp. 595|955. — Rep. 77.

6.o — Adquisición de los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo — Carp. 1578/953. — Reps. 200|55 y 35.

7.o — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

8.o — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Enfermera tercera del Centro Departamental de Treinta y Tres. (El plazo constitucional vence el 11 de junio de 1956). — Carp. 677. — Rep. 53.

B) Auxiliar del Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 11 de junio de 1956). — Carp. 678. — Rep. 54.

C) Enfermero tercero del Centro Departamental de Paysandú. — (El plazo constitucional vence el 12 de junio de 1956). — Carp. 682. — Rep. 55.

D) Lavandera del Centro Departamental de Salud Pública de Melo. — (El plazo constitucional vence el 17 de junio de 1956). — Carp. 717. — Rep. 60.

E) Enfermera primera del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. — (El plazo constitucional vence el 17 de junio de 1956). — Carp. 716. — Rep. 61.

F) Chofer del Garaje Central del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 18 de junio de 1956). — Carp. 720. — Rep. 62.

G) Encargado del Servicio de Carmelo de las Obras Sanitarias del Estado. — (El plazo constitucional vence el 1.o de julio de 1956). — Carp. 100 955. Reps. 69|955 y 68.

H) Primera Parte "Escuela Militar" en Personal de Bandas Militares. — (El plazo constitucional vence el 1.o de julio de 1956). — Carp. 723. — Rep. 69.

I) Auxiliar primero de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 3 de julio de 1956). — Carp. 726. — Rep. 70.

## 1

A la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala los señores senadores **Arrillaga Safons, Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Chiarino, Echegoyen, Ferrer Serra, González, González Conzi, Grauert, Haedo, Isola, Lamas, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

**Faltan:**

Con licencia, los señores senadores **Fabini y Goyén.**

Sin aviso, los señores senadores **Cutinella, Fusco y Rodríguez Larreta.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por el que se autoriza a la Dirección de Ganadería a disponer de la suma de $ 14.518.23, para hacer efectivo el pago de las retroactividades a los obreros de la Tablada de Porcinos. Carpeta 814.

Y autorizando a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para invertir hasta la suma de $ 500.000.00, destinada al pago de la compensación mensual de $ 10.00 por hogar constituído, a los funcionarios de su dependencia. Carpeta 813.

—Ténganse presente y repártanse.

La Confederación de Asociaciones de Funcionarios de Oficinas Recaudadoras remite un telegrama relacionado con la intervención en la Contaduría General de la Nación. Carpeta 810.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Soriano a invertir la suma de $ 12.000.00 a que se refiere el inciso D) del artículo 1.o de la Ley número 11.735, en la adquisición de maquinaria para el Concejo Local de Dolores. Carpeta 815.

—A la Comisión de Presupuesto.

---

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

## 3

Tiene la palabra el señor senador Vignale.

**SEÑOR VIGNALE.** — Señor Presidente: aún a trueque de correr el riesgo de molestar al Senado insistiendo en un asunto del que tiene amplio conocimiento y tomado resolución, también, quiero referirme a una alocución radial realizada en la noche de ayer, por el Presidente de AFE, ingeniero Bagattini, en la cual este ciudadano pretendió restar trascendencia, importancia y veracidad, a mis afirmaciones últimas, por las cuales ratifiqué la denuncia que había formulado anteriormente, para conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas.

Avisado por la propia reclame que hacía la radio de que iba a hablar el ingeniero Bagattini, tomé las medidas del caso y tengo aquí una versión taquigráfica del discurso.

Me voy a referir solamente a un par de párrafos, porque ya el ingeniero Bagattini "amenazó" con una publicación en la prensa, lo que quiere decir que será de conocimiento de todos los señores senadores el contenido de la alocución radial del señor Presidente de AFE.

Dijo el ingeniero Bagattini: "Se nos quiere hacer aparecer ante la opinión pública como gozando de un privilegio en la percepción de nuestros sueldos, no sólo el de mayo, sino que, en forma arbitraria, lo haríamos habitualmente cobrando antes de la fecha establecida para el pago. No es verdad".

Hay dos inexactitudes: la primera, que yo no establecí ese privilegio para todas las formas de cobro, ni para todos los meses en que lo hizo el ingeniero Bagattini. Puntualicé que fué en el mes de mayo. Así consta en la versión taquigráfica y así lo informé al señor Ministro de Obras Públicas.

Segunda inexactitud: "No es verdad". Es verdad, lo que yo digo.

"Todo el personal de AFE que conoce los sistemas de pago, lo sabe, y repudia la maniobra que se practica".

Yo, señor Presidente, como siempre, hablo con documentos a la vista.

Hay una nota, 0.709-16, dirigida por el Jefe de la División Presupuesto, Estadística y Mecanización, señor Guillermo H. Koncke, a la Contaduría General de AFE, elevando a su consideración el programa de fechas establecidas para la entrega de las planillas de sueldos y jornales, para el mes de mayo de 1956, confeccionado, —dice— en inteligencia con el señor Tesorero, y que es el que planteo a continuación: Oficinas, sábado 19; Galpones, Central, Guardas, Señalización y Comunicación y Canteras Suárez, martes 22; Talleres Peñarol, Bella Vista, Remesa Coches Motores, Electrificadas y Sección Urbana Tráfico, Vías y Obras), viernes 25 de mayo; Norte, Oeste, Melo, 25 de Agosto, Río Branco, Kilómetro 319, Punta del Este, La Paloma y Línea ex Midlans, lunes 28 de mayo".

Hay otra nota más, dirigida al Tesorero General de AFE, que dice así: "K. 709-6. Sírvase tomar nota que, de acuerdo con lo tratado verbalmente, el pago de sueldos al personal, correspondiente al mes de mayo de 1956, sea efectuado en las siguientes fechas: Oficinas, jueves 24 de mayo; Galpones, Central, Guardas, Señalización y Comunicaciones, viernes 25 de mayo; Talleres, etc., miércoles 30". Firma esta nota el señor Juan Carlos Perrone.

Quiere decir, pues, que el pago del Presupuesto correspondiente al mes de mayo, se debía iniciar el jueves 24.

El señor Presidente de AFE, ingeniero Bagattini, cobra el día 19.

Pero hay algo más importante todavía: el cheque contra el Banco de la República, agencia Aguada, fué librado con fecha 22 de mayo, lo que significa que recién había dinero para pagar el Presupuesto el martes 22 de mayo, es decir, que el sábado 19 no tenía el dinero para pagar las planillas el Tesorero General de AFE.

Otra cosa que no mencionó el señor Presidente de AFE y sobre la cual estoy esperando todavía alguna contestación es que no se sabe porqué el único boleto de pago del Presupuesto de AFE, correspondiente al mes de mayo de 1956, que tiene al dorso la firma del señor Gerente adscripto, ingeniero Casabó, es precisamente, el del señor Presidente de AFE, ingeniero Bagattini, siendo que esa firma al dorso no figura en los boletos correspondientes a los demás directores.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Es a dos firmas.

**SEÑOR VIGNALE.** — Cuando se explique esto, quedará demostrado quién tiene la verdad en este asunto: si el senador que habla o el ingeniero Bagattini.

No quería dejar pasar en silencio esta alocución. No voy a seguir el diálogo con el ingeniero Bagattini; pero quería puntualizar ésto; que frente a las manifestaciones hechas ayer, en una audición radial, su contenido y el agregado de estas notas que poseo, me confirman que tenía sobrada razón cuando afirmé que, sin ningún derecho de su parte, el ingeniero Bagattini había cobrado el día 19 de mayo, cuando los pagos se efectuaron 4 días después.

Nada más.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Vignale, ha dicho que está dispuesto a dar por terminado el diálogo. Yo tengo para mí que el diálogo está finalizado y que la permanencia del ingeniero Bagattini en la Presidencia de AFE, después del episodio en que resulta desautorizado por el señor Ministro, y de este otro que parece chico, pero que es profundamente importante, —chico, porque el cobrar tal vez, un día, dos o tres antes, no tendría mayor trascendencia— es sumamente grave que haga salir a la Secretaría de los Ferrocarriles a desmentir a un senador, sabiendo que está diciendo mentiras quien provoca ese desmentido.

**SEÑOR SILVA.** — Apoyado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Esa persona no puede seguir ni un instante más al frente de un organismo de la importancia de AFE y si a eso le sumamos episodios que constante y públicamente, casi mensualmente, podríamos decir, en la órbita de los Ferrocarriles, van surgiendo a la luz del día, evidentemente, el diálogo entre el Director de AFE y el señor senador Vignale no se puede continuar, salvo que estemos viviendo en un clima de total y absoluta insensibilidad, cosa que me imagino que no debe ser así; que debo suponer que no debe ser así; que tiene que haber hombres sensibles, que no puedan admitir que se salga un día a la prensa y al otro día a la radio a sostener cosas que nadie mejor que ellos saben que no son exactas, porque quienes en problemas de esta naturaleza, se pronuncian en la forma en que lo ha hecho el señor Presidente de AFE ingeniero Bagattini, demuestran que no tienen la sensibilidad necesaria — para no emplear términos más fuertes— para manejar la cosa pública y que no están a la altura de los intereses que se han puesto en sus manos.

(Muy bien — Apoyados)

**SEÑOR BARBIERI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Contrariamente a lo que acaba de afirmar el señor senador Ferrer Serra, creo que en vez de estar viviendo momentos de absoluta insensibilidad, estamos dando pruebas de una sensibilidad que podríamos llamar epidérmica, de un gran respeto por la libertad de los funcionarios y de los jerarcas. A nadie se le ocurrió en esta Sala protestar o alzar la voz porque un funcionario como el Contador General de la Nación, públicamente, rebatiera las afirmaciones de un Consejero Nacional, porque sabemos que en nuestro medio, en nuestro ambiente, en nuestro país, el más modesto de los servidores del Estado tiene derecho a criticar lo que se digan o hagan las autoridades en forma general, máxime cuando se trata de una defensa personal, que es lo que ha hecho el Ing. Bagattini.

No voy a hacer de defensor oficioso ni oficial del Ing. Bagattini. Allá él, que se defienda, puesto que tiene derecho, a hacerlo, como lo está haciendo. Pero se trajo a colación ese episodio tan pequeño, tan insignificante, entiendo yo, como es el hecho de haber cobrado el sueldo el día 19, y recuerdo que cuando el señor senador Chiarino, se hizo eco de este mismo asunto, le aclaré que me constaba que este procedimiento o sistema de pagos escalonados se venía arrastrando desde la época en que la empresa era particular. Yo no defendía ese sistema: señalo el hecho, le decía al señor senador Chiarino que argüía que eso lo podían hacer las empresas particulares, pero no las instituciones del Estado.

Aquella práctica se siguió arrastrando, pero el hecho cierto es que no se puede pagar el mismo día a todo el personal del organismo. El Estado tampoco lo hace: fija días de cobro por reparticiones. Nosotros, los senadores, somos los privilegiados.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — A veces.

**SEÑOR MATTOS.** — A veces.

**SEÑOR VIGNALE.** — Una vez se nos puso en penitencia.

**SEÑOR BARBIERI.** — Ha habido alguna vez, creo que un mes solamente del ejercicio anterior, en que no cobramos el primer día del mes. Pero esa sensibilidad de que se hace gala debe aparecer entre nosotros mismos. ¿Por qué no dejamos que los peones o los modestos empleados que son los que más necesitan, cobren el día 1.o, en lugar de hacerlo nosotros? No creo que haya alguien que por razones de escrúpulo deje de cobrar el día 1.o. Creo que todos lo hacemos con rigurosa puntualidad.

Bien; le restaba importancia a este hecho, porque si ese Director debía cobrar el 20 y cobró el 19, se debió a que el 20 era domingo, y es costumbre inveterada que cuando el día de cobro cae en feriado, el pago se efectúa el día anterior.

No estoy defendiendo, repito, al Ing. Bagattini. No es esa mi misión ni mi intención. Quiero contestar al señor senador, al solo objeto de que no quede en el aire, sin rebote, esa expresión de que vivimos en un clima de perfecta insensibilidad. No señor. Insensibilidad habría si porque un funcionario protestara contra una medida del Gobierno, se le diera tal importancia que mereciera una sanción cuando acudiera a la prensa. Críticas y reclamos del funcionariado leemos todos los días, con toda naturalidad. Eso no nos asombra, al contrario: si vivimos ese clima de respeto a la libertad de pensamiento y de prensa; no es posible que ahora, porque salga un jerarca a defenderse de las acusaciones que se le hacen, tenga que decirse en esta Sala lo que afirmó el señor senador. Hay que tener en cuenta que ese Director no puede venir al Senado y no hay derecho de acusar a un hombre sin darle siquiera lugar a que se defienda, en la única tribuna de que pueda disponer. ¿Ante quién va a defenderse?

**SEÑOR VIGNALE.** — Ahí no radica la insensibilidad.

**SEÑOR BARBIERI.** — Sostengo que vivimos en un clima y en un país de absoluta sensibilidad para todo lo que sea defender las libertades.

(No apoyados)

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El señor senador Barbieri y el que habla, deben tener dos conceptos muy distintos...

**SEÑOR BARBIERI.** — Por suerte.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ...de lo que es sensibilidad.

El señor senador Barbieri habló de que existía en este caso, una sensibilidad epidérmica, porque el Presidente de AFE, no un ingeniero, ordenó que se le pagara a sí mismo ante de los plazos correspondientes legales.

**SEÑOR BARBIERI.** — Repito que el plazo empieza a correr el 20 y, como era fiesta, cobró el 19.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El plazo era el 24.

(Interrupciones — Campana de orden).

Yo escuché al señor senador con mucho silencio y ahora le ruego que me escuche en silencio, porque si entramos por este camino, al terreno de la sensibilidad, el señor senador va a quedar bien servido.

**SEÑOR BARBIERI.** — ¿Cómo dijo, señor senador? No lo oí.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Tengo la esperanza de poder demostrarle exactamente, que el criterio de la sensibilidad entre el señor senador y el senador que habla, es totalmente diferente.

**SEÑOR BARBIERI.** — Será en beneficio mío y no suyo.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Jamás.

**SEÑOR BARBIERI.** — No tiene nada de que acusarme el señor senador y no le permito...

(Campana de orden).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pero ,señor senador: no descienda a un pugilato verbal, ni siquiera a un pugilato de los otros, porque no me estoy refiriendo a la persona del señor senador, sino al clima de insensibilidad y a un concepto distinto de la sensibilidad entre el señor senador y quien está en el uso de la palabra.

No ganamos nada con gritar, señor senador. Escuchémosnos los unos a los otros y vamos a ver quién es el que tiene razón de los dos.

El problema es así, señor senador: el Presidente de AFE dispone por sí y ante sí que se proceda, antes de la fecha de pago, —la fecha de pago fué el 24— a pagarle el sueldo a él y, posteriormente, el del señor Vice Presidente, cosa que se hace el 19. Situación distinta, señor Presidente, a la de los legisladores.

Los legisladores, tenemos un mandato constitucional que dice que nuestro salario —dieta es el término correcto, el de salario no corresponde —se tiene que pagar con absoluta independencia del Presupuesto General de Gastos. Se nos paga a veces los primeros días y otras veces el veinte y tantos, como ha ocurrido alguna vez. Pero no somos nosotros los que ordenamos el pago, ni siquiera es el señor Presidente del Cuerpo, a quien no se le pusieron a disposición los fondos necesarios para que ordenara el pago. En cambio, el ingeniero Bagattini, en este caso Director de AFE, en este episodio, no disponiéndose de los fondos, ordena que igual se pague, porque el cheque para abonar esos sueldos se libra recién el día 22.

De ahí surge, señor Presidente, que este Director de AFE, que no puede defenderse en el Senado, pero que puede aportar datos a los legisladores amigos o que puede dirigirse al Ministro respectivo elevando su defensa, sale a la prensa, y después a la radio, ¿diciendo la verdad?...

**SEÑOR VIGNALE.** — No.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ...¿reconociendo la verdad?

Si yo fuí el primero que dije que el episodio en sí no es de mayor trascendencia.

**SEÑOR SILVA.** — Lo grave es lo otro.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Efectivamente, lo grave es lo otro: que un hombre que maneja un organismo de la importancia de AFE haga decir cosas que no son verdades y después las reitere, y en esto, si el señor senador Barbieri cree que es una sensibilidad epidérmica, yo tengo para mí que los conceptos pueden ser sumamente diferentes.

Aquí hablaron de un rostro un tanto duro con relación a este problema, cuando a sabiendas se dice algo que no se puede probar.

El señor senador, como es costumbre, después se embaló en el concepto de la libertad.

**SEÑOR BARBIERI.** — ¿Costumbre de embalar en la defensa de la libertad?

¡Cómo no nos vamos a embalar en ese concepto que es muy nuestro, que es nuestro orgullo y del que blasonamos como hombres y ciudadanos uruguayos.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor. Lo que pasa es que hace un instante la Mesa dió lectura a un extracto de un telegrama donde los funcionarios de la Contaduría General de la Nación se quejan de que viven en un clima que no es de libertad.

Ayer mismo, en la Cámara de Representantes, a algún legislador se le pretendió revisar los bolsillos y los documentos.

Y entonces, ese clima de libertad de que habla el señor senador, se empieza a desmoronar, y ese clima de sensibilidad tan diferente, entre el señor senador Barbieri y el que hace uso de la palabra, se hace más patente.

Pero el episodio no queda ahí. He visto, señor Presidente, con profundo asombro, con un extraordinario asombro, las actas de las últimas sesiones del Consejo Nacional de Gobierno en lo que tiene referencia a este problema de la Contaduría y en lo que hace relación al problema del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

**SEÑOR BARBIERI.** — ¿Y por qué, siguiendo el criterio de ley mordaza que se quiere aplicar al Ingeniero Bagattini no se le coarta la libertad al señor Contador para que se exprese por la prensa y por la radio? ¿Eso es libertad o dualidad?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Eso es lo que usted desea.

Yo he leído la nota y me encuentro en ella con un entretelón que hasta ahora ha escapado a la percepción de todos, y es lo que se refiere al expediente del señor Ravina.

**SEÑOR BARBIERI.** — ¿Cómo supo éso? Por la libertad que tenemos, que permite la más amplia difusión de las ideas.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Lo más importante en este caso es saber cómo el Estado ha perdido la multa que tenía que cobrar.

**SEÑOR VIGNALE.** — Treinta mil pesos.

**SEÑOR FERRE RSERRA.** — Hay una multa de treinta mil pesos y esa multa se constata por un acta del expediente original que se pierde. ¿Dónde se pierde y cómo se pierde?

Sería interesante que alguien nos diera explicaciones de este episodio, porque se habla de que no es necesario dar recibo del documento, que se recibió en las manos del señor Subsecretario de Hacienda. Hay una versión que ha llegado hasta mí, y que he podido comprobar, según la cual el señor Subsecretario de Hacienda ha confesado que lo perdió y como el acta en que se reconoce la infracción está en el expediente y el expediente desapareció, la multa voló.

**SEÑOR BARBIERI.** — ¿Es ese el argumento para contestarme sobre la dualidad de criterio en los casos del Ingeniero Bagattini y el Contador Previtali?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Ese es un clima de sensibilidad, porque cuando leía la nota del señor Contador...

**SEÑOR BARBIERI.** — ¿Dónde la leyó y cómo la leyó? En la prensa, porque nada ni nadie le impide articular sus descargos.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ...veía que cada una de las afirmaciones que contenía, cada una de ellas, estaba demostrando que el señor Subsecretario, también, a sabiendas, se apartaba de la verdad, porque no hay nadie en este instante que en ese pugilato entablado entre la Contaduría General de la Nación y el señor Supbsecretario de Hacienda no haya hecho composición de lugar.

Frente al problema concreto de las vacantes surgió el problema de los teléfonos, el grabador, y no sé que otras cosas más.

Recuerdo que en el año 1942, o 1943 —tal vez lo recuerde el señor señador Barrios Amorín que integró una Comisión Investigadora en la Aduana— en el despacho del Director de Aduana, en ese año, existía el mismo aparato que permitía escuchar todas las conversaciones de todos los funcionarios aduaneros.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Que había, había. Si eran iguales, no sé.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No sé si serían del mismo tipo o modelo.

Pero, cuando debemos discutir el problema de las vacantes, si es así o no es así, quién tiene la responsabilidad y quién tiene la culpa, se levantan cortinas de humo sobre todo esto, por lo cual yo no puedo pronunciarme.

Los elementos aportados en la prensa por el señor Contador para su defensa son, hasta ahora, convincentes a mi manera de ver, porque hay hechos que no se levantaban con palabras. Cuando se presentan los documentos o fascimiles de los documentos, uno tiene que suponer que detrás de ellos hay documentos verdaderos y cuando el señor Subsecretario sale, como ayer, a la prensa, a contestarle al señor Contador General, vemos que no hay una sola palabra del problema de Ravina. ¿Por qué no hay una sola palabra? Si allí hay una acusación, si no de hecho expresa, porque no fué hecha expresamente, pero sí implícitamente, ¿por qué no se contesta? ¿Por qué se puede admitir que todo este problema de la Contaduría General es un episodio más chico todavía, en su origen, que el que provoca el diálogo entre el señor senador Vignale y el señor Director de AFE?

Digo más chico todavía, porque se trata del problema del ascenso de un amigo, del hijo de uno de los Consejeros, el que provoca toda la tempestad contra la Contaduría. No es nada más que eso.

La Contaduría General hizo los ascensos según su criterio, los aceptó el Ministro, la Comisión de Hacienda del Consejo y, en pleno Consejo, un Consejero hace oposición a esos nombramientos ,en virtud de uno sólo. De ahí surge todo y aparecen en cadena todos estos episodios.

Recuerdo la tarde en que se aprobó la Rendición de Cuentas aquí, en la Comisión del Senado, cuando salió lo que podemos llamar la primera piedra contra el Contador General. El estaba junto a nosotros. Recuerdo lo que conversé con él en esos instantes y con otros jerarcas y, en ese momento, el Contador General y el senador que habla estaban en dos bandos completamente diferentes: él, defendiendo la Rendición de Cuentas, el que habla, atacándola.

(Apoyados.

—Allí estábamos, pero, en ese momento con incomprensión, cuando el Contador se estaba jugando y dando todos los argumentos necesarios, aparece la agresión que continuó en el Consejo de Gobierno y continúa permanentemente, en torno a si ese funcionario debía ascender, sí o no, a lo que se fueron acoplando unos cuantos más. Ese es el problema. De eso deriva todo esto.

El episodio de la Contáduría se debe a un simple ascensó.

Los que conocemos la historia y los que sabemos cómo se han preparado las cosas, cuando sabemos que han sido los Asesores del Ministro de Hacienda y no la Contaduría General, los que prepararon el Presupuesto General de Gastos, y después se vuelven contra ella por el error que cometieron aquellos, uno se pregunta, ¿qué es lo que se está buscando? ¿Por qué se pretende confundir a la opinión pública de esta manera? ¿Por qué aparecen los teléfonos y todo eso? Es porque tienen conciencia de que la verdad está en el otro lado.

Este es un episodio; pero, cuando los gobernantes empiezan a desfigurar la verdad, están cayendo en el clima de la insensibilidad.

(Apoyados).

—... y de esta se puede ir a otra cosa que no deseo para mi país. Pero, eso no es todo. Está el problema del Contralor, esas 10.000 toneladas concedidas por una minoría de la minoría, esas 10.000 toneladas de cebada cervecera, a favor de una firma de Paysandú, donde el Presidente y, tal vez dos miembros, resuelven el problema sin consultar a la Comisión y que, después en el Consejo se dice: "Si son mis amigos y yo soy amigo de ellos, me siento en la obligación de defenderlos" y, ¿la ley? ¿Dónde está la ley? ¿Dónde queda el derecho? ¿Dónde comienza la arbitrariedad?

**SEÑOR VIGNALE.** — ¿Dónde está la sensibilidad?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El señor senador Vignale apunta con razón, ¿Y, dónde está la sensibilidad?

**SEÑOR BARBIERI.** — La sensibilidad está, ya que me lo pregunta, en no permitir que el Presidente de AFE se defienda, pero sí, hacer cuestión y tomar la defensa del Contador que ha adoptado la misma actitud que el ingeniero Bagattini. Eso si es insensibilidad; es dualidad de insensibilidad.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Mire, señor senador, si usted me demuestra que yo he defendido al Contador en mi acción legislativa, le doy un premio. En mi acción legislativa, he estado siempre, y no soy un recién llegado, en contra de la Contaduría General; hay constancia de múltiples actos, pero si, sé discernir un acto de otro, sé obrar con independencia de criterio, sé colocarme por encima de las banderas. Yo, que muchas veces he dicho...

**SEÑOR BARBIERI.** — ¡Cómo si nosotros no estuviéramos en el mismo plano de independencia!

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Me da la impresión, señor senador, de que no estamos en el mismo plano porque cuando yo le hablo a usted de la cebada cervecera busca, como el señor Subsecretario, otros expedientes para salir, cortinas de humo, y quiere colocarme en la defensa del Contador. Yo no he asumido su defensa; estoy relatando hechos objetivos ocurridos aquí, los vemos publica-

de todos los días en la prensa. y de ello está surgiendo lo que yo estoy diciendo: no me pronuncio en pro ni en contra de uno o de otro, y señalo, sí, la inconducta que surge clara, del señor Presidente de AFE, no sólo a través de las palabras del señor senador Vignale, sino de las palabras del señor Ministro de Obras Públicas, que en esta Sala dijo que ese era un acto ilegal.

(Interrupciones. —. (Campana de orden).

—En otra época y en otro clima de sensibilidad distinta a la que tiene el señor senador Barbieri, a un jefe de repartición, a un jerarca que le hubieran dicho que ha cometido un acto ilegal, bastaría para que renunciara.

SEÑOR HAEDO. — Si no, que renuncie el señor Ministro

SEÑOR BARBIERI. — Lo que falta, es que pidan la renuncia de todo el gobierno, así vienen ustedes a gobernar.

SEÑOR HAEDO. — Sería una felicidad para el país.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Recuerdo sólo un episodio, que en una oportunidad, en la Cámara de Diputados, que integraba, se hizo una declaración en el sentido de que el uso de una ley había sido abusivo y que, por consiguiente, era ilegal. Y, quien preside estas sesiones, que era Ministro de Hacienda en aquel momento, tuvo la sensibilidad necesaria, lógica y humana, la sensibilidad del político, para presentar su renuncia de inmediato, frente a un pronunciamiento contrario a la tesis que él sostenía, en el Parlamento.

SEÑOR MATTOS. — Y siendo que él no utilizó el 101.

SEÑOR FERRER SERRA. — Más adelante, este mismo señor senador que nos preside, frente a un pronunciamiento bastante similar, de la Cámara de Representantes, a raíz de otro problema en el Ministerio de Defensa Nacional, también hizo abandono de su cartera.

SEÑOR VIGNALE. — ¡Eso es sensibilidad!

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es respeto por la ciudadanía, por la política, por la política escrita con mayúscula. Eso es, señor Presidente, muy distinto de los de Bagattini y Collazo, y de lo del Contralor de Exportaciones e Importaciones, que no se les aceptó la renuncia, a pesar de saber que han cometido actos ilegales. Son dos caras distintas, y las he elegido, señor senador, para tomar, no un ejemplo de mi Partido, no para crear una molestia a nadie, ni tampoco, para elogiar, porque cuando corresponde elogiar, no busco los caminos indirectos, sino que voy por caminos directos. La he elegido, para comparar entre hombres de un mismo Partido, dos conductas totalmente diferentes, aquellas a que me he referido, y estas otras, de este momento, de esos que defienden, porque son amigos, al señor "Café con Leche"...

(Hilaridad).

—al señor Lefshykoff, que nada sabemos de dónde surgió y de dónde vino, y que un día lo encontramos de Presidente del Contralor de Exportaciones e Importaciones, rigiendo los destinos del país, dando millonadas fáciles y sin razón.

Nadie en el Contralor puede dar una orden por si y ante sí. Sin embargo, se dió la orden. Se le llamó la atención de la ilegalidad. Más, tengo entendido que alguien ha dicho que la ley y la legalidad son cosas de los abogados; bonito estamos con este concepto si los que gobiernan sostienen que la legalidad es cosa de los letrados! No, la legalidad está dentro de la sensibilidad, y dentro del mérito de los gobernantes está el ajustarse siempre a las normas del derecho, y este episodio, relatado así muy a vuelo de pájaro, nos está demostrando que entre el concepto del señor senador y el concepto del que habla respecto a este problema de la sensibilidad, hay una profunda diferencia. Yo, honestamente, me quedo con el mío, porque creo que interpreto de la ciudadanía...

(Apoyados).

—...y no con el otro que tengo la seguridad que no la interpreta.

Cuando alguien es tomado en error, que caiga la responsabilidad de ese error sobre esa persona, pero no es misión de los gobernantes el disimular el error o el disculparlo. Y conste que esto que hemos dicho así en forma desordenada en un debate totalmente improvisado, se podría extender extraordinariamente en un próximo debate con numerosos capítulos que demostrarían lo peligroso de ese clima de insensibilidad que está existiendo. Por eso reitero que entre la sensibilidad del señor senador Barbieri y la del que habla, hay una diferencia fundamental.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

Señor Presidente, no podría permanecer en silencio con respecto a algunas manifestaciones del señor senador Ferrer Serra, no en el problema de fondo planteado, sino con referencia al señor Lefshykoff.

Debo declarar que este señor fué un distinguido técnico asesor en costos del Ministerio de Industrias y que durante los tres años que me tocó ocupar aquella Secretaría de Estado, conté con la colaboración más honrada y capaz de ese funcionario, que en distintas oportunidades tuvo, por mi encargo, que estudiar asuntos profundamente difíciles y en los que estaban comprometidos cuantiosos intereses y que durante toda su actuación se comportó con toda corrección y lealtad.

Este funcionario me merece total confianza; pues, su capacidad puesta de manifiesto en su actividad, como funcionario público, me hacen considerarle muy eficaz para ocupar los más altos cargos técnicos que el país puede ofrecer.

SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a continuar el diálogo a esta altura, con el señor senador. Pero quiero decir que el señor Lefshykof con quien hablé una sola vez en mi vida, llegó al Ministerio de Industrias y Trabajo en un cargo contratado, como asesor, y designado por el ex Ministro Fariña y que antes era un standard, o sea de los que cronometran los trabajos en los frigoríficos. De ahí se convirtió en técnico de costos en el Ministerio. De su actuación no tengo referencia. He discutido con él el problema del azúcar y sobre el mismo digo que este señor no aclaró el problema, sino que lo oscureció. Y quedó más oscuro después que antes de su intervención y en el problema del Contralor, a que me he referido concretamente, la actitud del señor Lefshykoff es contraria a la ley, es arbitraria y establece un clima preferencial para ciertas empresas, injustificable bajo ningún concepto.

Nada más.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

## 4

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: tratando un asunto totalmente ajeno al que estaba a consideración del Senado, debo manifestar que ayer de tarde me puse en comunicación con alguno de los compañeros integrantes de la Comisión de Fomento para plantearles un problema que me llegó a través de una información de un diario de evidente seriedad periodística, y prestigio acaso como ninguno en el interior del país. Me refiero a "El Telégrafo" de Paysandú y el asunto concreto acerca del cual tuve esas conversaciones con algunos integrantes de la Comisión de Fomento, es el viejo problema relacionado con la expropiación en Rincón de Pérez, con motivo del desalojo de agricultores en la Colonia Uruguay de aquella zona.

El suelto aludido, que ya tiene bastantes días, —es del 3 de mayo del corriente, más de un mes— se refiere a la demora en plantearse este asunto en el seno del Cuerpo, por el estancamiento aparente que habría hallado en la Comisión de Fomento. Digo más, que el suelto del diario "El Telégrafo", contiene expresiones excesivamente duras para juzgar esta demora en resolver el problema. Dada la idoneidad de este periódico del interior y su arraigo, conversé con algunos integrantes de esa Comisión, porque de acuerdo con esta información —y es lo importante— en el próximo mes de setiembre vencerían los plazos acordados a varios de esos desalojados, lo cual comprometería, a breve plazo, por lo visto, la situación de algunos agricultores que —en este comentario periodístico— se ponen ya en situación próxima de verse deambular por los caminos del Departamento de Paysandú.

He encontrado la mejor impresión y disposición de parte de los miembros de la Comisión de Fomento y en su reunión del lunes próximo se van a abocar a este problema. Mi interés hoy es, simplemente, que trascienda desde ya, sin esperar más, esta noticia para los interesados y la prensa sanducera que notarán el interés que va a poner la Comisión en este asunto, al que nunca perdió de vista y al que, simplemente circunstancias especiales, motivaron fuera demorado en su consideración, demora que a la distancia debiera parecer excesiva.

Por otra parte, diputados de aquel Departamento, como el señor representante Serra, se ocuparon repetidamente de este asunto en la Cámara de Representantes, porque en realidad este proyecto de expropiación ya fué aprobado en la otra rama del Poder Legislativo, de modo que quedaría exclusivamente en manos del Senado para apurar el trámite y llegar a tiempo, siempre que estos plazos de vencimiento fueran exactos, de acuerdo a la información periodística.

Mi objeto era, simplemente, repito, al hacer público este interés de parte de la Comisión, que en la próxima

reunión se ha de ocupar del asunto, apaciguar un poco estos comentarios que no benefician la labor legislativa que todos debemos tener celo en vigilar y cuidar.

En este sentido, señor Presidente, es que he hablado en esta especie de hora previa, sin siquiera solicitar el pase de mis palabras a la Comisión respectiva, puesto que ya he estado en comunicación con los integrantes de la misma, a los efectos de excitar su celo en torno a este problema que ellos conocen perfectamente.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El Senado entra a la consideración del orden del día, con el asunto referente a emisión de sellos conmemorativos del nacimiento de don José Batlle y Ordóñez.

Léase el informe producido por el Ministerio de Industrias y Trabajo, en contestación a la solicitud formulada por el señor senador Echegoyen.

(Se lee:)

"Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de mayo de 1956.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Escribano don Ledo Arroyo Torres:

Tengo el honor de acusar recibo del oficio de esa Cámara de fecha 19 del corriente, en el que transcribe el pedido de informes formulado por el señor senador don Martín Echegoyen sobre las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para decretar la impresión de sellos conmemorativos del Centenario del nacimiento de don José Batlle y Ordóñez, prescindiendo de la facultad legislativa prevista por el Artículo 85, Inciso 13 —parte final— de la Constitución.

En contestación al precitado oficio y evacuando el pedido de informes de referencia llevo a conocimiento del señor Presidente que el Poder Ejecutivo por los fundamentos desarrollados extensamente en la parte expositiva de la resolución, cuya copia autenticada se acompaña, dictó la misma con la convicción de estar facultado para autorizar la emisión de sellos conmemorativos del nacimiento de don José Batlle y Ordóñez, convicción que han concretado los asesoramientos coincidentes del Abogado de la Dirección General de Correos, doctor Lisandro Cumplido y del Abogado consultante del Ministerio, doctor Alberto Ramón Real, cuyos dictámenes se transcriben a continuación:

"Impresión de sellos conmemorativos del Centenario del Nacimiento de don José Batlle y Ordóñez. 2.o) Dictamen del doctor Lisandro Cumplido y del doctor Alberto Ramón Real al respecto.

Consulta verbal formulada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, don Carlos B. Moreno:

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, don Carlos B. Moreno:

Evacuando la consulta verbal formulada por el señor Ministro, respecto a si el Poder Ejecutivo tiene facultades para disponer la impresión de sellos conmemorativos del centenario del nacimiento del señor José Batlle y Ordóñez, cúmpleme expresarle:

Que en el inciso 13 del Artículo 14 de la Ley Orgánica de Correos de 16 de diciembre de 1915, establece que corresponde al Consejo Directivo de Correos, disponer la emisión de sellos postales y demás valores, con la intervención correspondiente de la Contaduría General del Estado.

Esta facultad del Poder Ejecutivo, la tuvo el Consejo Directivo de Correos, hasta el año 1933, en que por Decreto-Ley de fecha 31 de marzo de 1933, fué disuelto el Consejo Directivo de Correos. Esa potestad ejecutiva del Consejo, que antes de 1915, había tenido el Poder Ejecutivo, volvió a éste, en mérito a que el Instituto Postal, dejó de ser un Servicio Descentralizado.

Posteriormente, con fecha 14 de abril de 1944, el Poder Ejecutivo dictó una resolución en la cual se estableció: "La Dirección General de Correos podrá rendir en la impresión de estos valores, homenaje a los personajes históricos, que ya tengan decretados monumentos, estatuas, u otros homenajes públicos nacionales, y reproducir grupos arquitectónicos, y escultóricos, del país, que se destaquen por su belleza y valor artístico, así como también las obras públicas y paisajes más notables de la República".

El Poder Ejecutivo es el poder administrador, y para la realización de sus fines, tiene implícitamente facultades para realizar los actos administrativos necesarios al cumplimiento de su misión sin que deba existir una norma constitucional que expresamente y taxativamente los enumere. Es indudable que entre esas facultades del poder administrador está la de establecer las emisiones que se deban realizar con las características y condiciones que considere conveniente. Tal es así que la facultad de emitir sellos postales, el Poder Ejecutivo la delegó en la Dirección General de Correos, por intermedio del Decreto de 14 de abril de 1944 ya citado, para la emisión de sellos dispuesta en esa oportunidad.

Nada prohibe al Ejecutivo, determinar en la resolución por la cual dispone una emisión, que el motivo de ella será la efigie del señor José Batlle y Ordóñez, y determinar al mismo tiempo que ello es un homenaje recordatorio con motivo del centenario de su nacimiento.

La Constitución de la República en el inciso 13 del artículo 85 establece, que compete a la Asamblea General el decretar honores públicos, a los grandes servidores.

Tal potestad que deberá ejercerse por medio de una ley, tiene una mayor amplitud que la potestad enunciada del Poder Ejecutivo, de recordar a un ciudadano eminente, por intermedio de una emisión postal.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

Lisandro Cumplido. — Abogado - Jefe de Oficina Jurídica".

Montevideo, 26 de abril de 1956.

"Señor Ministro:

Tengo el agrado de evacuar el dictamen dispuesto acerca del mismo asunto a que se refiere el precedente dictamen del señor Abogado - Jefe de la Oficina Jurídica de la Dirección General de Correos, doctor Lisandro Cumplido, es decir sobre si el Poder Ejecutivo tiene facultades para disponer la impresión de sellos conmemorativos del centenario del nacimiento del extinto estadista, don José Batlle y Ordóñez, quien fué por dos veces Presidente de la República y desempeñó además la Presidencia del Consejo Nacional de Administración. El ilustrado Asesor preinformante responde afirmativamente, basado en las siguientes consideraciones:

1º **El poder jurídico de disponer la emisión de sellos postales y demás valores,** con la intervención correspondiente de la Contaduría General, que pertenecía al Consejo Directivo de Correos, bajo la ley orgánica de descentralización postal Nº 5.356, de 16 de diciembre de 1915 (artículo 14, inciso 13) **ha vuelto a integrar la competencia del Poder Ejecutivo,** desde que la ley N.o 9.165, de 20 de diciembre de 1933, centralizó nuevamente el Correo (artículo 2º).

Posteriormente, con fecha 14 de abril de 1944, el Poder Ejecutivo dictó una resolución en la cual se estableció: "La Dirección General de Correos podrá rendir en la impresión de estos valores, homenaje a los personajes históricos, que ya tengan decretados monumentos, estatuas, u otros homenajes públicos nacionales, y reproducir grupos arquitectónicos, y escultóricos del país, que se destaquen por su belleza y valor artístico, así como también las obras públicas y paisajes más notables de la República".

3º La competencia de la Asamblea General para decretar honores públicos (artículo 85, inciso 13) por ley tiene mayor amplitud que la del Poder Ejecutivo de recordar a un ciudadano eminente por medio de una emisión postal.

El suscripto comparte la tesis del doctor Cumplido por los fundamentos expuestos y por los siguientes complementarios, que concurren a reafirmar la misma conclusión.

I) El caso presente está comprendido en la misma línea de orientación que el precedente, mencionado, de abril de 1944, porque a don José Batlle y Ordóñez se le han decretado honores públicos por ley (Ley N.o 8.492, de 21 de octubre de 1929).

II) Los jurisconsultos han distinguido en nuestro país los honores públicos nacionales, que el Parlamento decreta en nombre de la Nación, que representa, de los homenajes o actos de recordación realizados por colectividades locales, como los Gobiernos Departamentales, o por los servicios públicos de fin especial (el Catedrático de Derecho Constitucional, doctor **Justino Jiménez de Aréchaga,** en el tomo III de "La Constitución Nacional", páginas 69 a 72, recuerda la opinión del doctor Juan Andrés Ramírez, quien cuando la Universidad dió el nombre de Vázquez Acevedo a uno de sus institutos sostuvo que ese homenaje institucional no interfería con la competencia de la Asamblea General para decretar honores públicos nacionales. Decía después el doctor Ramírez, escribiendo sobre el mismo tema, que siempre "se entendió, sin duda que una cosa son los honores que decreta la Nación, el pueblo, la sociedad, en cuyo nombre sólo puede hablar la ley, como expresión máxima de la voluntad del Estado, y otra los homenajes que los Municipios, cualquiera de las Cámaras un Consejo Universitario u otra corporación semejante decretan con la reducida representación que invisten". En el caso que nos ocupa el homenaje sería rendido por **un servicio público de fin especial, la Administración Postal.**

III) El criterio expuesto fué aplicado por lo demás, respecto del mismo señor Batlle, por el Consejo Nacional de

Administración, por resolución de 19 de octubre de 1932, mediante la cual autorizó al Consejo del Instituto de Química Industrial "para acceder al pedido de los obreros y empleados del establecimiento, tendiente a colocar en la sede del Instituto una placa de bronce recordatoria del señor José Batlle y Ordóñez (Reg. Nacional de Leyes, 1932 Pág. 641).

IV) **El objeto del acto proyectado, la impresión de sellos postales, entra en la indiscutible competencia legal del Poder Ejecutivo, y por tanto no invade la de la Asamblea General que se concreta en actos más importantes, como la erección de monumentos, etc. Por todas estas razones,** —que podrán ampliarse, si fuera necesario,— el suscripto comparte lo dictaminado por el doctor Lisandro Cumplido.

**En este estado cabe agregar que el Senado acaba de votar nuevos honores públicos a la memoria de Batlle y Ordóñez,** consistente en la erección de un monumento. Si la Cámara de Representantes también vota el proyecto, y se convierte en ley, éste sería un nuevo antecedente valioso que colocaría, más claramente aún, a este caso en la línea de la práctica administrativa corriente, afirmada por la precitada decisión de 14 de abril de 1944.

Saludo a usted muy atentamente.

Alberto Ramón Real, Abogado".

Al satisfacer la información solicitada saludo al señor Presidente, con mi más alta consideración.

FERMIN SORHUETA.

---

Copia:

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1956.

Vistos: que el día 21 de mayo próximo se cumple el primer centenario del nacimiento de don José Batlle y Ordóñez;

Resultando: que el eminente ciudadano mencionado ocupó durante dos períodos la Presidencia de la República, fué Presidente, por dos veces, del Consejo Nacional de Administración, alcanzó, durante su larga y activa vida pública las más altas dignidades cívicas y prestó relevantes servicios a la nación;

Resultando: que se proyectan homenajes nacionales celebrando el acontecimiento;

Resultando: que por Ley de 21 de octubre de 1929 (número 8.492) se decretaron honores públicos al señor Batlle y Ordóñez;

Considerando: que los actos que se realicen, dando expresión y forma al reconocimiento público por la vasta obra que el país debe al ilustre ciudadano, conviene a la suerte de las instituciones democráticas por lo que significa mantener el culto de sus grandes hombres, ya fueren del arte, de las ciencias o del gobierno, porque la vida de las nacionalidades y la conciencia política de los pueblos, se integra con el recuerdo de sus hijos de excepción y tiene un sentido elevado y noble el lograr que perdure en las nuevas generaciones;

Considerando: que don José Batlle y Ordóñez ejerció una influencia poderosa en los destinos de la nación y que su pensamiento y sus orientaciones marcaron una época en nuestra legislación y en nuestra vida política, estando su nombre y su esfuerzo vinculados a importantes obras de progreso, de que hoy se enorgullece el país;

Considerando: que de acuerdo con lo establecido en las Leyes N.os 5.356 de 16 de diciembre de 1915 (artículo 14, inciso 13) y 9.165 de 20 de diciembre de 1933, es de competencia legal del Poder Ejecutivo la emisión de sellos postales;

**Con las opiniones del Abogado Jefe de la Oficina Jurídica de la Dirección General de Correos y del Abogado Asesor del Ministerio de Industrias y Trabajo, doctores Lisandro Cumplido y Alberto Ramón Real,**

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Autorizar a la Dirección General de Correos, para encomendar a la Imprenta Nacional, la impresión de los sellos conmemorativos del centenario del nacimiento de don José Batlle y Ordóñez.

**Para el Servicio de Correos**

| | |
|---|---|
| 10.000 de sellos postales de .................. | $ 0.03 |
| 10.000 de sellos postales de .................. | " 0.07 |

**Servicio Aéreo.**

| | |
|---|---|
| 500.000 de sellos postales de .................. | " 0.10 |
| 500.000 de sellos postales de .................. | " 0.20 |
| 500.000 de sellos postales de .................. | " 0.31 |
| 500.000 de sellos postales de .................. | " 0.36 |

Los valores para el Servicio de Correos tendrán las medidas siguientes: 0.038 x 0.023 y los valores para el Servicio Aéreo serán de 0.035 x 0.023, los de superficie en planchas de 50 y los aéreos, en planchas de 50 unidades.

La erogación resultante podrá alcanzar hasta la suma de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos) y se atenderá con cargo al artículo 246 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 "Impresión de Valores", debiendo expedirse la orden de pago respectiva.

2.o) Comuníquese, vuelva a la Dirección General de Correos, a fin de que tome nota y demás efectos, y cumplido, siga directamente a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.**

Es copia fiel del original.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Señor Presidente: en este asunto relacionado con la emisión de sellos en conmemoración del centenario del nacimiento del señor José Batlle y Ordóñez, prescindo totalmente del motivo de fondo, pues lo que me interesa, no es ese factor circunstancial, sino el que, desde hace largo tiempo y teniendo presente un interés impersonal totalmente desconectado de toda reacción política, sin más preocupación que la de salvaguardar los fueros del Poder Legislativo, se refiere a la competencia de este poder en relación con la facultad de decretar honores públicos a los grandes servicios.

Por consiguiente, no está en tela de juicio la personalidad del señor Batlle.

En otras oportunidades, y, a veces, teniendo que sacrificar motivos afectivos o de profunda consideración personal, he planteado, en este propio Cuerpo, hace muchos años, y lo he hecho después, reiteradamente, asuntos semejantes al que ahora voy a tratar.

Así lo hice a propósito de un homenaje por el que se asignaba el nombre de un eminente profesor de la Facultad de Medicina a una de las Salas del Hospital Maciel. Este profesor tenía sobrados méritos para que, no ese homenaje, sino otros de mayor entidad, fueran perfectamente legítimos. Lo que discutía entonces, en esta misma Sala, expresando mi solidaridad con el motivo del honor tributado, era que debían guardarse los procedimientos, es decir, solicitarse el homenaje, del Cuerpo Legislativo, o iniciarse en él espontáneamente, de modo que esos honores se establecieran por el trámite legal.

También procedí del mismo modo ante una autorización para que el Consejo de Enseñanza Primaria diera el nombre, a una Escuela del Departamento de Maldonado, de un ciudadano que había prestado grandes servicios a la causa docente. Me refiero a don Juan de Dios Curbelo.

También, en 1947, tuve que oponer observaciones de la misma índole con respecto a un médico que había prestado eminentes y esforzados servicios a la causa de la salud pública, a raíz de haberse designado con su nombre a un dispensario de Salud Pública, entendiendo entonces, como ahora, que esa designación sólo podía ser hecha por el Poder Legislativo.

Desde hace muchos años, vengo sosteniendo esta misma tesis, repito, y he conseguido, con tal inveterada persistencia, que se corrijan viejas anomalías o estados de inadvertencia, en virtud de los cuales se había llegado hasta el extremo de que se formulara, en el Parlamento, moción para que las palabras de los legisladores pasaran al Poder Ejecutivo, a fin de que éste tributara los honores correspondientes, por la vía de tales designaciones, en Servicios, Salas, Centros de Salud Pública, Dispensarios, etc.

Hemos reiterado, así, una facultad parlamentaria a su único cauce legítimo, y es frecuente ahora, que el Poder Ejecutivo se dirija al Parlamento solicitando que sea designado con el nombre de ciudadanos, servicios públicos a veces muy modestos, como humildísimas escuelas rurales, paradas o estaciones de ferrocarril, respetando laudablemente la potestad parlamentaria.

Así, por ejemplo en el año 1949, el Poder Ejecutivo, por iniciativa del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, solicitó autorización para designar con el nombre del doctor Miguel Lapeyre, uno de los liceos de la Capital. Antes, eso se hacía por resolución administrativa del mismo Consejo.

A propósito de dicho Consejo, debo observar que se mantuvo en error, en otras circunstancias, algunas de ellas relativamente cercanas, y persistió en la anomalía de designar, por simple resolución del Ente, servicios docentes, con el nombre de ciudadanos elegidos a su arbitrio por ese Consejo, sin ninguna intervención del Parlamento.

Confirman la rectificación de conducta en favor de la tesis que sustento, la ley de 24 de mayo de 1949, que designó con el nombre de doctor Héctor Giannarelli, un modesto Centro Auxiliar de Salud Pública de Batlle y Ordóñez; la ley de 27 de agosto de 1949, que designa con el nombre de doctor Juan B. Morelli, una biblioteca de la Facultad de Humanidades, y otra de la Facultad de Medicina, vale decir, servicios internos de la Universidad; y la de 6 de junio de 1952 que dió el nombre del doctor Raúl Piaggio Blanco al Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna.

Todavía, en esa época, subsisten en el Poder Ejecutivo, rastros de la vieja política equivocada a que me refiero. Así, los decretos de 28 de octubre de 1949, por los que dicho Poder asignó los nombres de los médicos a dos servicios de Salud Pública; y el de 16 de diciembre de 1949, que designa con el de otro médico, la Sala N.o 1 del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira Rossell, etc.

Podría agregar, confirmando mi posición, el mensaje del 16 de abril de 1948, por el que el Poder Ejecutivo propuso al Parlamento que se facultara al Consejo del Instituto de Química Industrial, a colocar en su sala de sesiones, una placa recordatoria en homenaje a la memoria del doctor Eduardo Acevedo; y el mensaje del mismo Poder, de 16 de abril de 1948, que proponía el nombre de doña Matilde Bussón de Fontana para la Sala de Niños que se construía en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira.

En 1944, el Consejo de Enseñanza Secundaria designó con el nombre de "Instituto José Batlle y Ordóñez" a la antigua Universidad de Mujeres. Yo impugné, en esta misma Sala, esa designación, negándole facultades al Consejo de Enseñanza Secundaria para realizar ese género de homenajes. Con ese motivo, pasó el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación, y, con fecha 14 de diciembre de 1944, fué aprobado, con pequeñas modificaciones, por unanimidad en la Comisión, y luego, también por unanimidad, en el Senado, un proyecto de ley por el que se estableció que los servicios públicos no podrían tener otra denominación, comprendidos los de los entes autónomos y servicios descentralizados, que aquella que estableciera la ley. Desgraciadamente, ese proyecto quedó un tanto olvidado en la Cámara de Representantes.

Tengo la esperanza, y no he cedido en el propósito, de que pueda promoverse pronto la consideración de ese asunto en aquella Cámara.

Los servicios públicos no pueden tener otra denominación que la que les da la ley, y si por resolución administrativa, se dispone otra cosa, se comete error, bien intencionado muchas veces, o legítimamente aplicado con frecuencia, pero, desde el punto de vista formal, incuestionablemente indebido.

El Poder Ejecutivo no tiene facultades para ampliar su competencia ni la de los servicios que de él dependen, y mucho menos puede tenerla para estos últimos cuando la potestad no le está atribuída por la Constitución. Y si le estuviera atribuída por ésta, le correspondería ejercerla por sí mismo, y no podría transferirla, en el caso en examen, a la Dicción de Correos, como parece sostenerse.

El informe que se me envía contiene dos dictámenes de letrados, que iré examinando sin otra pretensión que la de intentar demostrar que la tesis que sustento es la verdadera, y sin negar que ha habido algunas discrepancias en esta materia, algunas de ellas procedentes de fuentes muy autorizadas, que no tengo derecho a desconocer.

Entrando a este análisis, diré que el doctor Cumplido, que es el que se ocupa, en primer término, de demostrar la procedencia de la medida que el Ejcutivo adoptó, autorizando a la Dirección de Correos a emitir sellos que se detallan en la disposición, invoca un decreto por el que se establece que "La Dirección General de Correos podrá rendir, en la impresión de estos valores, homenaje a los personajes históricos que ya tengan decretados monumentos, estatuas u otros homenajes públicos nacionales y reproducir grupos arquitectónicos y escultóricos del país que se destaquen por su belleza y valor artístico, así como, también, las obras públicas y paisajes más notables de la República".

Es una disposición del Poder Ejecutivo, de 14 de abril de 1944. La facultad de emitir sellos, que tenía el Consejo Directivo de Correos, volvió al Poder Ejecutivo cuando el instituto postal dejó de ser un servicio descentralizado.

Ahora bien: Esa facultad es la de emitir sellos pero es perfectamente procedente el distingo entre la emisión de esos valores y la concesión de honores públicos.

Emitir sellos, significa lo que dicen las propias palabras: crear determinados valores, o mandarlos imprimir, a efecto de que sirvan como documento que acredite el pago de la tasa de correos; pero otra cosa es valerse de los sellos como instrumento para la concesión de un honor público a determinado ciudadano.

No hacen falta muchos esfuerzos de imaginación ni gran sensibilidad jurídica, para percibir la diferencia que existe entre una facultad y la otra.

Decía por lo tanto, que el Poder Ejecutivo está autorizado para emitir sellos, no significa, de ninguna manera, justificar que esté autorizado para discernir honores públicos.

Dicho decreto es inconstitucional porque atribuye al propio Poder, la facultad de utilizar la estampa de personajes históricos que ya tengan decretados monumentos, estatuas u otros homenajes públicos, etc., como acabo de leer.

Personajes históricos los hay de diversa categoría en la historia.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Apoyado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Personaje histórico es el que pertenece a la historia por algún motivo. En el decreto, se toma en el sentido de quien, desde el punto de vista histórico, merezca ser recordado.

Hay, en nuestra historia, los personajes indiscutidos, aquellos que están identificados con la propia conciencia y el sentimiento nacionales, por haber pertenecido a la etapa de la fundación de la República. Están situados en una categoría y en un plano tan superiores, que, por esa misma consubstanciación con la conciencia y el sentimiento públicos, son figuras representativas de la propia fundación del país.

(Apoyados).

Están fuera de toda controversia; la circunstancia de ostentar su condición de creadores de la República, de creadores de la nacionalidad, los pone a cubierto de toda discusión y podemos decir que los condecora definitivamente, señalándolos a la consideración y reconocimiento definitivos del país, en forma tal que puede entenderse que todos los honores les corresponden, dado que el motivo para merecerlos es demasiado grande para que pueda suscitar debate público a su respecto.

(Apoyados).

Después de la independencia, vienen los otros personajes políticos, que, naturalmente, por la fuerza de los hechos, van enrolándose en los dramas de nuestra historia.

Se agrega aquí, en el decreto, la condición de que ya tengan dispuestos monumentos, estatutas u otros homenajes públicos nacionales. Cuando se decreta un homenaje nacional, cualquiera sea él —dejo de lado las primeras figuras a que me refería— lo que la voluntad parlamentaria contiene, en cada caso, es una forma concreta de honor público, como el de autorizar determinadas honras fúnebres en mayor o menor cuantía; inscribir el nombre del ciudadano al frente de una institución pública, denominar un servicio, autorizar la erección de un monumento, etc., por las que se señala el reconocimiento público por los grandes servicios. Legalmente, es preciso ceñirse a los límites naturales que el propio homenaje contiene.

La circunstancia de que un ciudadano haya merecido del Parlamento, determinados homenajes concretos, no autoriza a la Administración Pública a otorgarse a sí mismo la facultad —fundándose en ese homenaje anterior que tiene su límite legítimo bien ceñido por la propia ley— de decretar otros determinados por su libre voluntad, eligiendo, de entre los ciudadanos que hayan sido motivo de tal honra pública, por ejemplo, a aquellos que, según su discrecional decisión, le parezcan merecedores de que su imagen se inserte en sellos de correos. Esa facultad no la tiene el Poder Ejecutivo.

De manera que dictar un decreto por el cual se otorgue a sí mismo, la potestad de disponer un homenaje que, por sí propio, tiene caracteres de tal, fundándose exclusivamente en el homenaje público anterior, no significa sino un encadenamiento arbitrario; arbitrario, digo, porque si el segundo homenaje es perfectamente separable del primero, desde que éste no lo contiene, incuestionablemente; el que decreta el segundo, es la Adminitsración.

Y yo preguntaría al Poder Ejecutivo si dentro de la facultad de emitir sellos, está contenida la de decretar honores que consisten, precisamente, en utilizar ese instrumento como medio de exaltar la personalidad de determinados ciudadanos. Tampoco se requieren grandes esfuerzos para demostrar que esta facultad no es tal; es un exceso de poder por parte del Poder Ejecutivo, absolutamente desprovisto de todo asiento constitucional.

Las facultades, en el régimen representativo —estoy diciendo una verdad elemental— tienen que ser a texto expreso, y no admiten otra extensión, fuera de tal texto,

como tantas veces se ha dicho por diversidad de motivos, —que la de las facultades implícitas indispensables para la consecución de los fines perseguidos en esos mismos textos expresos.

En ninguno de esos casos, se encuentra el Poder Ejecutivo: ni en el de los textos expresos, ni en el de las facultades implícitas.

Digo más, señor Presidente: si una ley estableciera lo que dice el decreto de 1944, es decir, si expresara que el Poder Ejecutivo está autorizado para emitir sellos con la efigie de ciudadanos que hayan merecido algún homenaje público, esa ley sería indebida, porque, estando atribuída al Poder Legislativo, privativamente, la facultad de decretar honores públicos a los grandes servicios, ella debe ser ejercida, exclusivamente, por el titular de la misma.

Es, también, verdad elemental, que las facultades asignadas por los textos constitucionales no puede ser transferidas, por delegación, a ningún otro poder u órgano. De manera que una ley no podría nunca investir al Poder Ejecutivo, de la potestad de emitir sellos con la imagen de ciudadanos, por vía de homenaje, porque esa facultad, de ejercerse, correspondería privativamente al Parlamento. Si no lo puede hacer la propia ley, ¿cómo ha de hacerlo el Poder Ejecutivo, asignándose a sí mismo, graciosamente, potestades ajenas a las de la fuente constitucional?

No hace falta, señor Presidente, demostrar que uno de los homenajes más señalados que un país puede asignar a la memoria de un ciudadano, es, precisamente, insertar su estampa en un sello postal, porque, universalmente, el concepto que a ese respecto se profesa, es el de que la imagen de un hombre puesta en un sello procedente de determinado país, tiene un valor altamente representativo del país mismo: es una especie de consagración universal. Los sellos recorren el mundo. En consecuencia, es como una palabra, una voz que el país emite a todos los ámbitos del mundo, expresando que esa imagen corresponde a un espíritu representativo de algún alto valor en la civilización o en la historia del Estado de procedencia. Esa es la significación que, sin esfuerzo, es preciso admitir que reconocen todos los países, en tales imágenes.

Ese es el hecho grueso, notorio, elemental y evidente. Y, si es así, si es un honor público, —digo más, si es un honor público de excepción,— no es posible aceptar que la elección de esas imágenes deba correr a cargo del Poder Ejecutivo, porque significa atribuirle una facultad paralela a la del Poder Legislativo, o sea el ejercicio de una facultad de que carece.

"El Poder Ejecutivo —continúa el doctor Cumplido— es el Poder Administrador y, para la realización de sus fines, tiene, implícitamente, facultades para realizar los actos administrativos necesarios al cumplimiento de su misión, sin que deba existir una norma constitucional que expresamente, taxativamente, los enumere. Es indudable que entre esas facultades del Poder Administrador, está la de establecer las emisiones que se deben realizar con las características y condiciones que considere convenientes".

Nadie le ha discutido al Poder Ejecutivo la facultad de emitir sellos. Puede cumplir esa función y debe cumplirla todas las veces que sea necesario para la atención del servicio consiguiente. Pero, entre los fines que se invocan aquí, no está el de consagrar la memoria de ningún ciudadano por la vía ya indicada. El fin que prevé la ley, es la emisión de sellos, perfectamente separable del anterior que he mencionado.

En consecuencia, este argumento es absolutamente extraño al fondo del asunto a que se ha referido mi pedido de informes. Tanto es así, que el Poder Ejecutivo delegó esa facultad en la Dirección General de Correos.

Es un detalle que no voy a analizar con mucha minuciosidad, porque no toca el fondo del tema.

Si el Poder Ejecutivo tenía la facultad de emitir sellos postales, y si esa facultad era de origen legal, naturalmente que no la podía delegar.

"Nada prohibe al Poder Ejecutivo —continúa este informe— determinar en la resolución por la cual dispone una emisión, que el motivo de ella sería la efigie del señor José Batlle y Ordóñez y determinar, al mismo tiempo, que ella es un homenaje recordatorio con motivo del centenario de su nacimiento".

Este concepto de que no hay nada que lo impida, es un concepto de derecho privado. Los particulares pueden hacer todo lo que no prohibe la ley. Los poderes públicos sólo pueden hacer aquello que está expresamente consignado como facultad y, —repito lo que decía hace unos instantes—, lo que por vía de facultad implícita, puede resultar de la potestad expresa. Son dos puntos de vista totalmente opuestos.

En consecuencia, decir que nada prohibe al Poder Ejecutivo lo que acaba de hacer, es transportar violentamente al campo del derecho público, un concepto que en él no puede admitirse, puesto que los mandatos de derecho público son de interpretación estricta y deben ceñirse exactamente a lo que los textos dicen; y no hay ninguno que le otorgue esa facultad al Poder Ejecutivo.

No está demás recordar que las limitaciones a las facultades de los poderes y los órganos del Estado, en el régimen representativo, pueden resultar de dos fuentes.

Una, la más fácil, que se establezca en un texto la prohibición expresa en cuanto a que un poder u órgano no puede realizar determinada actividad.

Hay, además, en la Constitución, algunos casos en que se disponen prohibiciones que podrían resultar de la propia esencia de los motivos a que se refieren, pero que, no obstante, por razones políticas, por razones históricas, a veces por razones didácticas o por preocupación del constituyente, de impedir de todas maneras la posibilidad de que por una fisura, pudiera infiltrarse un hecho que tiene interés en que no ocurra,— de modo absoluto, se establece la prohibición expresa.

La otra fuente es la de la atribución privativa de una facultad a un poder u órgano del Estado, lo que supone, necesariamente, que esa facultad no puede ser ejercida por ningún otro poder u órgano distinto de aquel al que se asigna expresamente.

No hay, por ejemplo, ningún texto que le prohiba al Poder Legislativo dictar fallos en materia jurisdiccional; pero hay un capítulo sobre Poder Judicial, en que se dice que tal poder se atribuye a la Suprema Corte de Justicia, a los Tribunales y a los Juzgados.

La razón de la limitación ha de encontrarse en la asignación privativa que se hace, a ese otro poder del Estado, de una potestad que, en consecuencia, no tienen los demás.

Es el caso de la facultad de decretar honores públicos a los grandes servicios.

Hay disposiciones limitativas, cito al azar la de los artículos 229, 230 y 301 de la Constitución, que no leo para no extender demasiado esta exposición.

La Ley Orgánica de Correos de 1916, en su artículo 14, inciso 12, establece el texto en que se fundan todas estas consideraciones, del referido dictamen letrado, del punto de vista legal, para reputar legítima la disposición que acaba de adoptar el Poder Ejecutivo.

Ese artículo dice: "Corresponde disponer al Consejo —se refiere al Consejo de Correos y Telégrafos —la emisión de sellos postales y demás valores, con la intervención correspondiente de la Contaduría General del Estado".

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pero ese Consejo fué disuelto por la dictadura del 31 de marzo de 1933.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Le puedo aceptar al señor senador, por táctica dialéctica, que entremezcle este asunto con otros que puedan venir bien para la administración de su punto de vista.

Si el señor senador desea discutir ese punto u otros conexos, que le parezcan convenientes desde el punto de vista de su interés político, lo admito, y no es la primera vez que he tenido el gusto de ofrecerme, así, para un debate, con los límites, en el tiempo y en la energía, que al señor senador le parezca pertinente establecer.

Pero estamos tratando, señor senador, si es legítimo o no, que el Poder Ejecutivo haga lo que estoy censurando como indebido.

Ahora, si el señor senador cambia el tema, y tiene interés en que yo discuta tal o cual episodio o etapa política, no tengo ningún inconveniente, y, a mi vez, lo invitaría a ese efecto, si es que esta invitación está dentro de lo correcto, porque me doy cuenta de que el Senado no es un lugar de desafío, y de que, para lucimiento, para comodidad o mejor administración del interés político, no creo que los señores senadores tengan derecho a promover así, temas libres, a los fines de debates que no interesan desde el punto de vista general.

Tengo muchas dudas en cuanto a la legitimidad de esta propuesta, que me siento un poco tentado de ofertarle al señor senador, respecto de la discusión de estos temas políticos, porque la conciencia de los deberes del Senado y de su función, en este momento —insisto— me hace considerarla de dudosa procedencia.

Pero así quedan las dos cosas, para que el señor senador las administre, según mejor lo entienda y según lo decida.

(Muy bien).

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El señor senador se refirió al Consejo de Correos y yo le acoté que dicho organismo fué disuelto por la dictadura del 31 de marzo de 1933.

A la verdad que esto, al parecer, no se prestaba a la larga aclaración del señor senador. Más; el hecho que yo mencionaba está en el informe que el señor senador está leyendo.

No era mi intento promover ninguna discusión política...

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Qué es lo que está en el informe?

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ...por más que tampoco la rehuyo y siempre la deseo.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Qué es lo que está en el informe?

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — En el informe que está leyendo el señor senador, figura la afirmación de que el Consejo de Correos fué disuelto el 31 de marzo de 1933.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Y qué consecuencia extrae de éso?

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — La consecuencia la ha extraído el señor senador al contestarme con sus largos párrafos.

Yo no extraje ninguna consecuencia.

Por otra parte, lo declaro, el 31 de marzo de 1933 me hace vibrar siempre y posiblemente por eso señalé esa fecha nefasta.

**SEÑOR HAEDO.** — Lástima que no lo haga vibrar la fecha en que Batlle hizo echar abajo las Cámaras.

**SEÑOR VIGNALE.** — O la de 1904.

**SEÑOR HAEDO.** — Batlle en 1898 visitó los militares Jefes de Guarnición de Montevideo para imponer la dictadura. Esto no lo hace vibrar al señor senador.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — La dictadura a que se refiere el señor senador —estoy muy bien documentado— fué apoyada por todo el Partido del señor senador. Fíjese que situación —no encuentro el calificativo— que, situación débil la del señor senador que, para hacer una imputación a Batlle, acusa a todo su Partido. ¡Ese es el recurso, al que tiene que acudir el señor senador! Aquello que para Batlle, según su opinión, constituiría una mancha, ¿no lo sería para su Partido político?

**SEÑOR HAEDO.** — Esa fué una de las peores épocas en su vida política, porque el señor Batlle fué a los cuarteles a solicitar la firma de los comandantes militares para echar abajo la Asamblea Legislativa...

**SEÑOR SILVA.** — ¡Fanáticos de la legalidad!

**SEÑOR HAEDO.** — ...sosteniendo la tremenda dualidad de que si se votaba el candidato que le gustaba al señor Batlle, la Asamblea seguía siendo legítima y por tanto funcionando, y si no lo votaba, era abatida por la fuerza pública.

(Muy bien).

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Vuelvo a repetir que el golpe de Estado de 1898 fué apoyado por todos los Partidos. Y tanto es así, que en los muchos años de dura oposición a Batlle, nunca se le inculpó aquel hecho. Y, señor Presidente, ¿por qué se le iba a inculpar si para todos los ciudadanos del país constituía un timbre de honor haber contribuído a poner fin a las situaciones que surgieron del motín del año 75?

Además, señor senador, ¡qué diferencia entre aquella Cámara, que —según Alberto Palomeque en su libro "El año fecundo"— fué electa en plena guerra civil, con la Cámara del 33, electa por el pueblo! ¡Qué diferencia entre aquella situación bordista, que nunca contó con el apoyo del pueblo de este país, —recuerde usted que su partido hizo una revolución contra Borda de cuyo gobierno surgieron esas Cámaras— qué diferencia, decía, entre aquella situación política, que había merecido, siempre el repudio de quienes la echaron abajo, y la de 1933, que había merecido los mayores elogios. No hable, señor senador, del golpe de Estado del 98. Estoy bien documentado.

(Campana de orden).

**SEÑOR HAEDO.** — Porque no le conviene.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Para nosotros es un timbre de honor aquel hecho, y lo fué para su Partido. Todos los prohombres de su Partido le han cantado loas. Hace pocos días, precisamente, leí una carta del doctor de Herrera, apoyando a Cuestas.

Además lo apoyó todo su Partido, repito, sin ninguna excepción, y todos los Partidos del país.

Por último, señor senador, para que se note la enorme diferencia, recuerde que aquella oligarquía que cayó en 1898, jamás tuvo representación, después, ni siquiera en una Junta Departamental, mientras los Partidos políticos contra quienes se dió el golpe del 33, en la primera elección libre, fueron mayoría en este Parlamento.

**SEÑOR HAEDO.** — No apoyado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa advierte que en Asamblea General se está reclamando la hora. Debo pasar a presidir la Asamblea General. El Senado podría hacer un cuarto intermedio de cinco minutos para pasar a Asamblea.

**SEÑOR HAEDO.** — Como buen batllista, el señor Presidente salva al señor senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor senador: en la Asamblea General se está reclamando la hora y tienen razón.

**SEÑOR HAEDO.** — Se justifica la solidaridad.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Lo salvó la campana, señor senador.

(Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si el señor senador Haedo desea contestar, tiene la palabra.

**SEÑOR CUSANO.** — Creo que tenía la palabra el señor senador Echegoyen.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Además, señor Presidente, se pueden mencionar otras fechas, tales como la de 1904 y la que corresponde a la "Cerrillada", de 1926, que repugnan.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — En cuanto a la Cerrillada le contestan los señores senadores nacionalistas que, con todo honor, aprobaron, en 1927, la elección que ganó Campisteguy...

(Interrupciones. — Campana de orden).

## 6

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El Senado pasa a un cuarto intermedio de 5 minutos, para ir a la Asamblea General.

(Así se hace).

## 7

(Vueltos a Sala).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se reinicia la sesión.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Echegoyen.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Voy a dejar de lado, señor Presidente, ese inesperado remolino, en virtud del cual se hicieron algunas invocaciones que no se refieren al fondo del asunto que estoy tratando.

Este asunto tiene sus límites naturales. Tuve buen cuidado de decir, al principio, para mantener dentro de esos lindes el debate y para corresponder a la propia consideración del Senado al permitirme formular esta exposición, que de lo que se trataba aquí era del examen de una cuestión planteada en cuanto a facultades de un poder y de otro. En consecuencia, no me interesa, a los efectos de este examen, discutir la personalidad del señor Batlle. No es lo que está en juego, sin que esto signifique que no esté habilitado para discutirla si es que alguien tuviera interés en promover debate al respecto.

Me parece natural que determinadas figuras históricas sean motivo de controversia, pero también me parece natural y adecuado que, en los debates se ponga un límite de disciplina y orden, para encauzarlos con un mínimun de regularidad.

Dicho esto, voy a continuar con el tema.

Decía que la circunstancia de que el Poder Ejecutivo esté autorizado para emitir sellos, no significa que lo esté para valerse de ese instrumento a los efectos de conceder honores. Está autorizado, el Ministerio de Obras Públicas, por ejemplo, para construir edificios, pero nadie puede sostener que lo esté para denominarlos. Está autorizado para construir puentes y carreteras; pero tampoco se podría sostener que la facultad de realizar esas obras significa, implícitamente, la de asignarles nombre. El caso es literalmente el mismo.

Termina el informe del doctor Cumplido, diciendo que la Constitución de la República, en el inciso 13 del artículo 85, establece que compete a la Asamblea General decretar honores públicos a los grandes servidores. Tal potestad, que deberá ejercerse por medio de una ley, —agrega— tiene mayor amplitud que la potestad enunciada del Poder Ejecutivo, de recordar a un ciudadano eminente por intermedio de una emisión postal.

Esta es una afirmación sin fundamento legal, porque de lo que se trata, en el caso, es de establecer si hay o no honor público en la medida adoptada.

Por las consideraciones que expresé anteriormente, estimo que la inserción de la imagen de un ciudadano en un sello postal, significa uno de los honores públicos más estimables que se pueden discernir a sus servicios o a los méritos que ofrezca. Decir que la potestad del Poder Legislativo es de mayor amplitud, es darle el carácter de una diferencia de cuantía. Aun desde ese punto de vista y no del de la calidad, no hay problema, para mí, en cuanto a que ese honor es de entidad tal, además de la calidad consiguiente, como para que quepa sin violencia en el concepto de honor público a que se refiere la Constitución.

Ya que estoy en este aspecto del asunto, agregaría que de lo que se trata, en cada caso, cuando se examina esta cuestión, para estimar la procedencia, es de determinar si la medida que se adopta es o no honor público. Si es honor público, naturalmente que puede ser dispuesta, siempre que esté dentro de las respectivas facultades del poder

u órgano a que se refiera, previstas en los textos que disciplinen su actividad.

Pero si por sus características, la medida que se adopta configura un honor público, no puede tener otro titular, en su ejercicio, que el Poder Legislativo. En eso consiste, para mí, el centro de la cuestión.

Digo esto, porque algunos de los que discrepan con la tesis que sostengo, afirman que pueden ser discernidos honores por distintas instituciones públicas, que no alcancen la categoría de honor dispensado por la nación. La respuesta, en mi concepto, a ese punto de vista, es la que acabo de expresar.

Los honores públicos pueden serlo por la naturaleza de quien los otorga, es decir, porque sea el Poder Legislativo el que los discierne. Cuando el Poder Legislativo dicta una ley por la que se originan honores, la circunstancia de que sea el poder representativo de la opinión, el que los asigna, le da a éstos el carácter de honor público.

Otras veces, el honor público resulta necesariamente de la naturaleza de la medida y no solamente de la calidad de su titular. Por ejemplo, ¿quién podría discutir que darle el nombre de un ciudadano a la Universidad de la República, es discernir un honor nacional? Es uno de los honores públicos más eminentes que puedan otorgarse.

¿Podría, acaso, discutirse que, tratándose de la denominación de la Universidad, o, si se quiere, de la denominación de una Facultad, por la circunstancia de que ese servicio docente está a cargo de un ente autónomo, por esa sola circunstancia, está autorizado para tributar tal honor público?

El simple planteo, en mi concepto, desvanece toda cuestión. Es tal la entidad de la disposición, que, naturalmente no podría ser adoptada sino por el Poder Legislativo, y no cabría la invocación de ninguna otra facultad de ente o poder del Estado.

Por otra parte, la popia resolución del Poder Ejecutivo demuestra que lo que ha hecho es calificar servicios, desde el punto de vista del honor que discierne. "Resultando; —dice la resolución— que el eminente ciudadano mencionado ocupó durante dos períodos la Presidencia de la República, fué Presidente por dos veces del Consejo Nacional de Administración, alcanzó durante su larga y activa vida pública, las más altas dignidades cívicas y prestó relevantes servicios a la Nación; Resultando: que se proyectan homenajes nacionales celebrando el acontecimiento; Resultando: que por Ley de 21 de octubre de 1929 (número 8.492) se decretaron honores públicos al señor Batlle y Ordóñez; Considerando: que los actos que se realicen, dando expresión y forma al reconocimiento público por la vasta obra que el país debe al ilustre ciudadano, conviene a la suerte de las instituciones democráticas por lo que significa mantener el culto de sus grandes hombres, ya fueren del arte, de las ciencias o del Gobierno, porque la vida de las nacionalidades y la conciencia política de los pueblos, se integra con el recuerdo de sus hijos de excepción y tiene un sentido elevado y noble el lograr que perdure en las nuevas generaciones; Considerando: que don José Batlle y Ordóñez ejerció una influencia poderosa en los destinos de la Nación y que su pensamiento y sus orientaciones marcaron una época en nuestra legislación y en nuestra vida política, estando su nombre y su esfuerzo vinculados a importantes obras de progreso, de que hoy se enorgullece el país; etc.".

¿Qué es esto sino el examen de la actuación de un ciudadano, a los efectos de discernirle el honor que está contenido en la parte dispositiva?

Evidentemente, el propio texto demuestra que el Poder Ejecutivo ha entrado al análisis de la conducta de un ciudadano y la ha calificado, y, después de calificarla, ha entendido que merecía el honor de que su imagen se estampara en los sellos postales, haciendo uso, así, de una potestad atribuída privativamente al Poder Legislativo.

He terminado el examen del informe del doctor Cumplido.

En sustancia, el dictamen se funda en los propios hechos cuya legitimidad hay que demostrar.

El doctor Real, que es un ilustrado profesor de Derecho Administrativo, emite su opinión, también, en este asunto. Admite los fundamentos expuestos por el doctor Cumplido. Corresponde, por lo tanto, en esa parte, invocar la respuesta dada a los anteriores.

Agrega otros fundamentos: "El caso presente está comprendido —dice— en la misma línea de orientación que el precedente, mencionado, de abril de 1944, porque a don José Batlle y Ordóñez, se le han decretados honores públicos por ley (Ley N.o 8.492, de 21 de octubre de 1929)".

Esta ley dice: "Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tributar a los restos del ex Presidente don José Batlle y Ordóñez, en el momento de su inhumación, los honores determinados por nuestro Código Militar, para los Jefes de Estado. Artículo 2.o Los gastos que demande la inhumación de esos restos, serán costeados por el Tesoro Nacional. Artículo 3.o Destínase el salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, para que sean expuestos en él, hasta el momento del sepelio, los restos de aquel eminente ciudadano".

Emitiendo conceptos ya expresados, aplicándolos a esta ley, diré que ella contiene disposiciones por las que se manda que determinados actos sean cumplidos. El homenaje está ceñido por el límite fijado en el propio texto, y resulta ilógico, en mi concepto, que, fundándose en que existe una ley que establece este homenaje, haya el derecho de decretar otros por vía administrativa.

Agrega el doctor Real: "Los jurisconsultos han distinguido en nuestro país los honores públicos nacionales que el Parlamento decreta en nombre de la nación, que representa, de los homenajes o actos de recordación realizados por colectividades locales, como los Gobiernos Departamentales, o por los servicios públicos de fin especial, etc.

Cita al doctor Justino Jiménez de Aréchaga, quien hace referencia al doctor Ramírez.

En 1925, con motivo de haberse designado con el nombre de "Instituto Alfredo Vázquez Acevedo", a la Sección de Enseñanza Secundaria, se promovió, en la Cámara de Diputados, un debate muy frondoso, de gran interés ilustrativo, en el que este tema fué ampliamente tratado.

Intervinieron los doctores Schinca, García Morales, Ramírez y algunos otros legisladores. Cito los que, de manera principal, llevaron la palabra. Era Ministro de Instrucción Pública, el doctor Carlos María Prando, que fijó su posición en términos breves.

No es el momento de reproducir aquí un debate que llevó, en la Cámara, varias sesiones. Siento la necesidad de fijar, a esta exposición, los límites más ceñidos posibles, porque me doy cuenta de que el tema, si bien tiene entidad, como defensa de los fueros legislativos, tampoco puede autorizar a hacerlo en forma que entorpezca el curso de la orden del día del Senado.

Tengo el deber de limitarme a los aspectos más concretos y adecuados al punto.

En aquella ocasión, se impugnó y defendió la legitimidad de la designación hecha por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de dicha Sección, con el nombre de doctor "Alfredo Vásquez Acevedo". Fué un debate fundamentalmente político, en que buena parte, sino la mayor, por encendimiento de la controversia, versó sobre la propia personalidad del doctor Vásquez Acevedo, aunque el planteo inicial no tenía ese carácter.

Bien; ese debate y la opinión del doctor Ramírez en "Diario del Plata", están referidos en un párrafo de dicho informe. No voy a leer los antecedentes de ese debate, porque el discurso del doctor Ramírez es muy extenso; pero el pensamiento central que él sustenta, es el que voy a exponer, que extraigo del referido dictamen:

"Cuando la Universidad dió el nombre de Vázquez Acevedo a uno de sus institutos, —expresa el informe— el doctor Ramírez sostuvo que ese homenaje institucional no interfería en la competencia de la Asamblea General para decretar honores públicos nacionales. Decía después, el doctor Ramírez, escribiendo sobre el mismo tema, que siempre "se entendió, sin duda, que una cosa son los honores que decreta la nación, el pueblo, la sociedad, en cuyo nombre sólo puede hablar la ley, como expresión máxima de la voluntad del Estado, y otra, los homenajes que los Municipios, cualquiera de las Cámaras, un Consejo Universitario o u otro cualquier órgano semejante decreten con la reducida representación que invisten".

Bien; respecto de este punto, debo remitirme a lo que expresaba hace unos instantes: siempre es necesario verificar si la medida en examen, en cada caso, constituye o no un honor público. Insisto en que, si lo es, no puede ser discernido sino por el Poder Legislativo. Los entes autónomos, por ejemplo, no tienen facultades para ello. Tampoco las tienen los otros Poderes. Los entes docentes no cuentan, en sus leyes orgánicas, que son la constitución adecuada para los servicios especializados, esta facultad, ni podría serles otorgada, puesto que la ley no puede estar en oposición con el texto constitucional.

Algunas veces se ha hecho uso de tal potestad. No se ha planteado cuestión al respecto por razones, muchas veces, de consideración respetuosa por los ciudadanos a los cuales se refería la medida, por el riesgo de que pudiera entenderse que era un desconocimiento de sus méritos para el honor que se les tributaba, y de que la cuestión formal desapareciera absorbida por el tema de fondo, planteándose, como efecto psicológico, controversia sobre tales méritos.

La Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, más de una vez, ha discernido honores a la memoria del señor José Batlle y Ordóñez. Ha asignado a determinada sección de sus establecimientos, el nombre de ese ciudadano, y, con motivo del centenario a que nos venimos refiriendo, le decretó, también, honores.

Inútil es preguntarse cuál es el fundamento legal que puede autorizar al Directorio de un ente industrial, a decretar honras públicas. No se puede cuestionar que es un honor público típico, poner al frente de un establecimiento, en una empresa industrial del Estado, o en una de sus instalaciones principales, el nombre de un ciudadano para individualizarla.

Para que esto tuviera asiento legal o legitimidad, sería indispensable que quien lo decreta invocara el texto que lo inviste de la potestad de realizarlo. Pero sería inútil buscarlo en las leyes orgánicas.

Constituye, por consiguiente, exceso de poder, vía de facto, por la cual Directorios que no tienen a su cargo sino el funcionamiento de determinados servicios especiales, su administración y gobierno, con prescindencia de todo lo que represente un otorgamiento de honores públicos, no obstante, por inadvertencia del límite de sus facultades, realicen esa delicada función, que no les corresponde ni constitucional ni legalmente.

Ocioso es decir que no puede estar en la ley, repito, por las mismas razones que, insistentemente, he apuntado ya, porque ninguna ley puede transferir a un Ente, por muy eminente que sea su condición, la facultad que le está atribuída al Poder Legislativo para su uso privativo, con imposibilidad de delegarla.

La Universidad no tiene, tampoco, facultades para discernir honores. Todos los centros públicos docentes poseen, como función, la de educar y la de impartir determinados conocimientos generales o especiales relativos a oficios, profesionales, etc., cometidos perfectamente separables de la adjudicación de un honor público.

Un profesor de Historia, puede, naturalmente, en su clase, ocuparse de determinados ciudadanos y emitir juicios, dentro de la discreción y el límite que correspondan a la estrictez de su función, en un grado que hay que dosificar muy cuidadosamente, sobre todo en la enseñanza secundaria, en la que actúan adolescentes. Con libertad mayor, —sin ser absoluta, para que no se degrade, llevándolos al campo político— en la cátedra de la enseñanza superior. Se puede comenzar la actuación de los ciudadanos, desde el punto de vista docente, en cuanto ese comentario sea útil o deba servir los fines perseguidos por la propia docencia. Entonces, lo principal, lo que absorbe todo otro motivo, es el designio docente que se persigue con ello; pero eso no significa que ni la cátedra ni las autoridades respectivas tengan la facultad de utilizar el gobierno del servicio o la dirección de las aulas para hacer efectivo ningún honor público de ese género, por grandes servicios prestados aún en la docencia, porque ello es, también, una de las modalidades por las cuales se puede servir a la Nación, y corresponde, por tanto, al Parlamento.

Los antecedentes que he citado, a propósito de designaciones como la de la Biblioteca "Doctor Morelli", etc., demuestran que alguna vez ha prevalecido el criterio exacto que sustento. Esto no significa una actitud hostil respecto de los centros docentes, sino una distribución ordenada de las potestades que el constituyente ha establecido.

Creo que, si se aspira a que nuestro país sea un Estado de derecho, la primera preocupación es mantener las facultades públicas dentro de sus límites legítimos, y, por muy justicieramente fundado que sea el motivo por el cual una autoridad cualquiera desee tributar honores a un ciudadano, el primer deber, no obstante, es acudir a los textos legales, a fin de ver si ello puede hacerse directamente dentro del ámbito del servicio en que se actúa.

Por la ley que fijó honores a la memoria del Dr. Eduardo Acevedo, se mandó inscribir en el frontispicio de la Facultad de Agronomía, el nombre de este ciudadano.

Tuve ocasión de intervenir en la consideración de ese asunto en la Comisión respectiva, y, dentro del orden de ideas que profeso, me pareció legítimo y regular que fuera el legislador el que discerniera ese honor eminente, uno de los más altos que la República podía disponer; y habría considerado ilegítimo —y lo habría observado— que la Universidad, aun tratándose del mismo homenaje, lo hubiera hecho por la vía de una resolución administrativa.

Vale decir que la diferencia no hubiera sido de fondo sino de forma; pero no es ociosa.

El doctor Real agrega en su dictamen: "en el caso que nos ocupa el homenaje será rendido por un servicio público de fin especial, la Administración Postal".

Por las razones que acabo de expresar, por muy específico que sea un fin o un servicio, por más recortada y típica que sea la autonomía de un servicio, nunca puede considerarse que, entre sus facultades, exista la que vengo comentando.

Pero el caso se agrega, todavía, a mayor abundamiento, que la Administración Postal no es sino una dependencia del Poder Ejecutivo.

Legalmente, la situación es la que sigue: el artículo 1.o de la Ley N.o 9165, de 20 de diciembre de 1933, dice: "La Dirección General de Correos y Telégrafos, que dependerá directamente del Ministerio de Industrias..."

Quiere decir, entonces, que no se puede invocar, aunque la invocación sería inconducente, la calidad de servicio específico, de la Administración postal, si es que con ello se quiere hacer entender que es un servicio deslindado del propio Poder Ejecutivo.

Agregaría, concretando este comentario, que es el Poder Ejecutivo y no la Dirección de Correos quien ha adoptado la decisión.

**SEÑOR BAYLEY.** — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR BAYLEY.** — Sigo con toda atención las manifestaciones que, en el curso de su exposición, formula el señor senador.

No tengo idea del tiempo que aún le llevará el desarrollar completamente su pensamiento. Como entre tanto puede ocurrir que por llegar la hora reglamentaria termine la sesión, me limito, simplemente a enunciar, —para que no quede como saldo de toda la sesión únicamente las críticas del señor senador Echegoyen a esta actitud del Poder Ejecutivo,— que es nuestro propósito dar la réplica que estimamos adecuada y eficaz a su punto de vista, a su muy antiguo punto de vista, ya que lo sostiene desde hace —vamos a no darle mucha edad— por lo menos un cuarto de siglo en el Parlamento y fuera del mismo.

Esto y seguro que puede invocar el nombre y la representación de toda la bancada batllista para concretar, como constancia a incorporar a la versión taquigráfica de la sesión de hoy, nuestro absoluto y total desacuerdo con la tesis sostenida por el señor senador Echegoyen.

(Apoyados.)

## 8

**SEÑOR VIGNALE.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR VIGNALE.** — Mocionaría para que se prorrogue la sesión hasta tanto termine su exposición el señor senador Echegoyen y la réplica que ya anuncia el señor senador Bayley, y, además, para tratar las dos venias de destitución que vencen el próximo lunes 11, porque, si no, tendríamos que convocar a sesión extraordinaria y ya tenemos antecedentes de lo que son las sesiones extraordinarias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Lo primero que habría que saber es si el señor senador Echegoyen tiene para mucho tiempo con su exposición.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Terminaría muy brevemente, señor Presidente.

**SEÑOR BAYLEY.** — Sería tal vez para el Senado excesivo que todo el tiempo que insumiese la réplica, se mantuviese en sesión.

Podríamos, acaso, interrumpir aquí, si se desea y tratar el asunto de las venias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Esa es la posición de la Mesa. Si queremos dar eficacia al Senado, tendríamos, dentro de pocos minutos, que pasar a sesión secreta para tratar las venias, porque se corre el riesgo de que las mismas no se consideren.

**SEÑOR RAFFO FRAVEGA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador

**SEÑOR RAFFO FRAVEGA.** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el orador.

**SEÑOR CUSANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR CUSANO.** — Voy a extender esa moción, señor Presidente.

Creo que podríamos prorrogar la sesión hasta que termine, en esta parte, la exposición del señor senador Echegoyen, con lo cual no terminamos con el tema, por haber sido ya anunciado por el señor senador Bayley el propósito de replicar.

En ese sentido, el debate continuaría sobre este tema, pero se haría un "impasse", en el momento de terminar el señor senador Echegoyen, a efectos de tratar las dos venias. Podríamos, además, para no diferir tanto, si se desea tratar esta cuestión tan interesante, fijar una sesión extraordinaria para el jueves o viernes próximo, aunque el más indicado sería el último, porque el jueves está normalmente dedicado a sesiones de Comisiones.

También podría fijarse para el lunes, dejando así libres las dos sesiones normales, ya que este es un asunto que insumirá toda la sesión, y habría ventajas en que se tratara el lunes próximo. Estamos en un régimen demasiado descansado.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor senador Echegoyen su exposición y luego se pase a sesión secreta para tratar las dos venias.

Además, señor Presidente, hago moción para que se realice una sesión el lunes próximo para considerar la cuestión planteada por el señor senador Echegoyen.

**SEÑOR GRAUERT.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR GRAUERT.** — Hago moción, señor Presidente, para que, al llegar la hora 20 pasemos a cuarto intermedio hasta mañana a las 18 horas. Así estaremos en tiempo de continuar el debate y tratar las venias en el día de mañana.

**SEÑOR CUSANO.** — Por lo pronto, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales tiene 5 o 6 asuntos muy importantes para mañana, pensando recibir delegaciones de la Caja de Jubilaciones, etc.

De manera que si se aprobara esa moción, se perturbaría la labor de la Comisión. Sería mejor, hasta que los señores senadores contrarios a la tesis del señor senador Echegoyen tuvieran el espacio de tiempo necesario a fin de preparar su réplica, que se adoptara el otro temperamento.

Por eso insisto en la sesión del lunes próximo.

**SEÑOR CHIARINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR CHIARINO.** — Voy a impugnar, señor Presidente, esa segunda parte de la moción formulada por el señor senador Cusano en cuanto a que se realice una sesión el lunes próximo.

El régimen de sesiones de las Comisiones, hasta ahora, en el Senado, es el de reunirse los días lunes y jueves.

Así como se invoca, por el señor senador Cusano, la reunión en el día de mañana de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, hago presente al Senado que la Comisión de Constitución y Legislación, que tiene enorme cantidad de asuntos a considerar, se reune habitualmente los días lunes. Ya este lunes no pudo reunirse porque hubo sesión del Senado.

Me parece que no habiendo asuntos muy urgentes en el orden del día, podríamos para la sesión del martes adoptar el temperamento propuesto por el señor senador Cusano, en la primera parte de su moción, es decir continuar hoy en sesión hasta la terminación de la exposición del señor senador Echegoyen, y pasar luego a sesión secreta, sin perjuicio que el tema de referencia figure en primer término de la sesión del martes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta el señor senador Cusano la modificación propuesta?

**SEÑOR CUSANO.** — No tengo inconveniente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que el señor senador Echegoyen termine con su exposición, para pasar inmediatamente a sesión secreta, a fin de considerar las dos venias de destitución a que se ha hecho referencia, continuando el debate sobre el asunto planteado por el señor senador Echegoyen en la sesión del Senado del martes próximo, en primer término.

**SEÑOR HAEDO.** — La prórroga entiende que si interrumpe el señor senador González Conzi tenemos derecho a contestarle.

(Hilaridad).

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El derecho se lo concede el Reglamento.

(Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cusano, con la modificación propuesta por el señor senador Chiarino.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 11 en 21**).

**9**

—Puede continuar el señor senador Echegoyen.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Dice el doctor Real: "El criterio expuesto fué aplicado por lo demás, respecto del mismo Batlle, por el Consejo Nacional de Administración, por resolución de 19 de octubre de 1932, mediante la cual autorizó al Consejo del Instituto de Química Industrial "para acceder al pedido de los obreros y empleados del establecimiento, tendiente a colocar en la sede del Instituto una placa de bronce recordatoria del señor José Batlle y Ordóñez".

Totalmente estéril como razón, desde que lo único que demuestra es que se violó, una vez más, el orden constitucional con esa disposición.

"El objeto del acto proyectado, la impresión de sellos postales, —continúa el doctor Real—, entra en la indiscutible competencia del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, no invade la de la Asamblea General, que se concreta en actos más importantes, como la erección de monumentos, etc.".

Volvemos a considerar el error en que incurría anteriormente el letrado preopinante, en el sentido de entender que la facultad de emitir sellos supone, también, la de rendir, por medio de tal instumento, honores públicos a un ciudadano.

Agrega: "En este estado cabe agregar que el Senado acaba de votar nuevos honores públicos a la memoria de Batlle y Ordóñez, consistentes en la erección de un monumento. Si la Cámara de Representantes también vota el proyecto y se convierte en ley, éste será un nuevo antecedente valioso que colocará más claramente aún este caso, en la línea de las prácticas administrativas corrientes, afirmada por la precitada decisión de 14 de abril de 1944".

Las razones que invoqué para demostrar el error cometido por el letrado anterior, me sirven también para la réplica a este fundamento, que es el mismo. El honor público, discernido regularmente, no autoriza a ningún otro poder u órgano, que no sea el legislativo, a fundarse en él para decretar una nueva manifestación de homenaje.

Quiero terminar, señor Presidente. Lo principal está dicho. Cabría agregar que hay algunos otros aspectos, de los que no he querido ocuparme, deliberadamente, porque no podría exigirse que se trataran dentro del límite estricto del tema.

Me refiero, por ejemplo, a la consideración de las facultades de los Municipios, del punto de vista de los honores públicos: las relativas a la erección de monumentos, a la autorización para erigirlos, a la designación de calles con nombres de ciudadanos, todo lo cual puede ser motivo de un examen especial. Hay antecedentes sobre la materia; tengo aquí una vista del Fiscal de Gobierno de Primer Turno, en la que se estudia este asunto.

Estaría, también, en condiciones de encarar el punto, pero no tengo derecho de ocupar por más tiempo la atención del Senado, porque el fin propuesto está servido por las invocaciones que he hecho, y ése es un aspecto que, si bien toca, lateralmente, el tema que he tratado, puede prescindirse de él sin desmedro de la demostración que pretendo.

Tengo la certeza de que todas estas explicaciones, discrepancias y razones, son prácticamente inútiles, en este momento, desde el punto de vista de la modificación de un orden de cosas en el que el partido gobernante está, respecto de una figura que puede reputarse militante.

Como antes de ahora lo he dicho en este Senado, desde que, en torno de su memoria y de sus ideas, se mueve un partido político hasta el grado de estrictez que acaba de observarse en la aplicación de sus principios o de sus verdades, no obstante los largos años transcurridos desde su desaparición. El problema tiene, entonces, un carácter político que tampoco puede ser indiferente, sobre el cual no hace falta, por su propia evidencia, que haga mayor comentario, y que debe interesar en el momento en que los poderes públicos discierñen honores, desde que la frontera entre lo legítimo y lo indebido es incuestionablemente difícil, y corresponde deslindarla con particular celo.

Expresé, antes de ahora, que una multiplicación de homenajes, en la forma en que han venido decretándose en los últimos tiempos, respecto de este ciudadano, —dada la condición de militancia activa en que puede decirse que su nombre, su vida, su actuación, sus ideas, están en el momento actual de nuestra política y, seguramente, por mucho tiempo,— una multiplicación de homenajes —digo— aun prescindiendo de todo designio por parte de quienes lo disponen, entraña, incuestionablemente, como efecto práctico, un uso de instrumentos del poder público que fructifica en el orden partidario.

Evidentemente, si un partido se mueve en torno de esta figura, cuando están candentes sus ideas, del punto de vista de las controversias que se suscitan a propósito de su aplicación en los proyectos de ley, en los temas que se promueven poco menos que diariamente en el Gobierno y en el Parlamento, es incuestionable que la exaltación de la memoria, de los méritos, de la actuación de este ciudadano, fatalmente implica un acto de proselitismo partidario, aún suponiendo que no hubiera intención de realizarlo.

Objetiva y prácticamente, repito, es inevitable el efecto que, en el espíritu de mucha gente, no suficientemente defendida desde el punto de vista de lo que estos homenajes significan y lo que pueden entrañar como motivo partidario ajeno a lo que legítimamente ha de contener el honor público, representa, digo, como acto de proselitismo político, de expansión partidaria.

Esta exaltación a cargo del Estado, de las virtudes y méritos de un ciudadano que ocupa esa posición política en la actualidad partidaria de nuestro país, importa, pues, un

uso, en mi concepto, no ajustado a la Constitución, de las potestades públicas. . .

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — . . . del que aprovecharía un partido político.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aún suponiendo, en la hipótesis liberal de que todos los méritos que se han invocado fueron tales como los presentan sus panegiristas, todavía, una elemental razón de discreción, de cuidado en el uso de esas potestades, para que no se conviertan en instrumento de proselitismo partidario, obliga a ser muy restringido en su ejercicio, porque, incuestionablemente, una de las calamidades públicas que podría desatarse sobre el país, sería que las potestades del Estado, en determinado momento, y aún con prescindencia del designio respecto de quienes las usan, puedan servir los intereses de un sector político, con sacrificio de la igualdad de los partidos ante la ley.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

Observo que el señor senador se está saliendo del propósito enunciado al comenzar su discurso. . .

SEÑOR BAYLEY. — Hace rato.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hace rato, anota el señor senador Bayley, porque el señor senador Echegoyen había manifestado que se limitaría al problema de orden legal y constitucional; pero lo cierto es que desde hace rato, ha quebrantado el propósito.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hace acusaciones a mi Partido, y yo pregunto si la posición del suyo, frente a estos homenajes, no obedece, a un sentimiento partidario. Recuerdo, también, que nosotros, en varias oportunidades, no hemos tenido ningún inconveniente en reconocer méritos a personajes del Partido adversario, a quienes les hemos rendido honores, siempre que los han merecido.

Así que me parecen inadecuadas las últimas palabras del señor senador, y sobre todo, respecto a que contradicen el propósito que había anunciado cuando comenzó su exposición.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente. Trataré de ser breve.

He señalado todas las razones legales que existen en el caso, para proceder según los puntos de vista que yo entiendo acertados.

Hay, finalmente, en cuanto al uso de esa potestad, que considero equivocado por parte del Poder Ejecutivo, la concurrencia de una razón de orden político que obliga a ese Poder a tener presente, además de todos los motivos que he invocado desde el punto de vista legal, la circunstancia muy especial de que, aplicándose esta potestad referida a un ciudadano que se encuentra, desde el punto de vista de la actual política, en la situación que acabo de definir, lo obliga a una circunspección, a un cuidado, a un celo mucho mayor, desde el punto de vista, a tal uso.

Por lo tanto, señor Presidente, la razón concurrente final de orden político no estaba separada del propósito estricto manifestado al principio. No entro a discutir los mérito del señor Batlle y Ordóñez, y, en eso, me mantengo perfectamente ajustado a los términos preliminares de esta exposición. Dije entonces que, en el tema, no entraba en juego lo que se refería a la personalidad del señor Batlle y Ordóñez. Al final, sin entrar a su examen, me mantengo en tal principio. Digo que debe excitar el celo de la autoridad, la circunstancia de que, en este caso, los homenajes se dirijan a un personaje que, no obstante su desaparición física, realiza una constante milicia partidaria por la actitud que un gran partido político sustenta respecto de su persona, de su actuación, de toda su historia. Por lo tanto, es un elemento concurrente que, sin entrar a la biografía del señor Batlle y Ordóñez, trae una consideración perfectamente racional en cuanto al uso de la potestad invocada por el Poder Ejecutivo, en el supuesto de que existiera. No he dicho, pues, una palabra, no porque no tenga que decirla, sino porque no está dentro del tema, ningún juicio respecto de la personalidad del señor Batlle. Soy fiel a los conceptos preliminares.

Quiero terminar, señor Presidente, repitiendo que tengo la absoluta certeza de la inutilidad actual de estas consideraciones. No creo, sin embargo, que no haya un efecto que, a término más o menos largo, concluya por reencauzar estos desvíos a su legítimo ámbito u órbita. Así ha ocurrido con muchas pertinaces campañas que hemos venido sustentando en este mismo Parlamento, algunas que nos han llevado más de veinte años, y, al final de cada uno de cuyos episodios, parecían haberse perdido energía y tiempo. Sin embargo, pasados los años, se ha demostrado que labraron su cauce en la conciencia pública. Y esas ideas prevalecieron, en definitiva, hasta encarnarse, de modo categórico, en textos constitucionales. Quiero referirme, para aludir a un solo tema, por la elocuencia de la cita,. . .

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — . . . ¿El colegiado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — . . . a la defensa de los derechos de los particulares y de los funcionarios, por los que tanto bregamos, procurando la consagración del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante estar inserta en la Constitución de 1934, esta institución, no fué posible encarnarla y ponerla en movimiento, sino en 1952, cuando entró en vigencia la nueva Constitución. Durante el período que va de 1934 a 1952 mi partido y yo, personalmente, bregamos por consagrar, en la realidad legal, de alguna manera, aunque fuera modesta, a veces, con dos o tres disposiciones, la realidad del Tribunal. No lo pudimos lograr hasta el año 1952.

No creo que sea ilusión lo que reputamos una cosecha de esa larga campaña en favor de ideas que, durante mucho tiempo, parecieron pertenecer puramente al ámbito académico o al de la literatura sin consecuencias.

Tengo la misma esperanza respecto de este asunto. Podrán pasar los años que ocurran, hasta conseguir que los Poderes Públicos se mantengan dentro de órbitas que creo deben ser ceñidas a los conceptos que he enunciado esta tarde. Pero no desespero, y creo que ha de encarnarse finalmente, no diré en las leyes porque ya existen desde el punto de vista de los textos positivos, en la Constitución, sino en cosa tan importante como ellos, y que son los hábitos, las costumbres de los gobernantes, el espíritu de acatamiento a esos textos positivos. Cuando se sancionó la última Constitución, manifesté que era indispensable crear costumbres adecuadas tanto a la ley como a la recta intención que la inspiraba, y, cuando advierto esto que, en mi concepto, es desvío de los textos, pienso que esas costumbres que yo desearía radical y plenamente ajustadas a ellos, todavía no se han configurado de modo tal que las disposiciones constitucionales estén contenidas en la vida cotidiana como fruto de un hábito mental ineludible.

Con esto dejo terminado, señor Presidente, mi punto de vista al respecto y agradezco. . .

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción antes de terminar, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es indudable, señor Presidente, que la distinta posición política que me separa del señor senador Echegoyen no me impide reconocerle su extraordinario aporte a la legislación del país, a la ordinaria y a la constitucional, ni sus altas dotes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me extraña, señor Presidente, que el señor senador diga lo que acaba de expresar, porque más de una vez —y es, podemos decir, característica espiritual del señor senador— hemos tenido aquí pruebas —y no son las únicas en su actuación— de la hidalguía y caballerosidad que presiden la conducta del señor senador. . .

(Apoyados).

. . . y toda la vehemencia que, en algún momento, pueda desatarse en mis palabras, por vía de réplica a las del señor senador, o en cualquier otra incidencia, y a que son tan propicios los debates parlamentarios, deja absolutamente intactos, tanto el respeto, como el afecto, la consideración y el reconocimiento de ese concepto de hidalguía a que acabo de referirme.

He terminado.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias, señor senador.

## 10

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que sin pasar a sesión secreta, se puede dar una impresión sobre estos dos pedidos de venia. A los dos —carpetas 677 y 678— les falta la resolución del Poder Ejecutivo. Están en las mismas condiciones que los que ya fueron devueltos para que se cumplan los trámites reglamentarios y me apresuro a decir que para el martes 12 hay otro pedido de venia a considerar, —carpeta 682 —

sobre el que, si por cualquier circunstancia se terminara la hora o quedara sin número el Senado, se podría adoptar la misma resolución.

Así que en nombre de la Comisión, propongo que se devuelvan al Poder Ejecutivo para que se cumplan todos los trámites reglamentarios.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Comisión propone que los tres expedientes relacionados con el Ministerio de Salud Pública, en los que falta la decisión del Consejo Nacional de Gobierno pronunciándose sobre los pedidos de destitución, se devuelvan a efectos de que sea llenado dicho requisito.

¿Los tres expedientes están en idéntica forma?

**SEÑOR VIGNALE.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la proposición de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

11

—Queda levantada la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 21 minutos).

---

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés,
Secretarios.

Alfredo Frioni,
Prosecretario.

Celestino M. Rubio
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 204 — Montevideo, Miércoles 11 de Julio de 1956 — Núm. 14861


## TARIFAS

### AVISOS
(Ley 16 de octubre 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... | $ 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día | " 0.60 |
| | Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día .............. | " 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales .... | " 2.00 |
| C) | Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente ............. | " 0.60 |

### SUSCRIPCIONES
(Decreto 22 de marzo de 1955)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 12.00 |
| Por año .............. | " 24.00 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre ........... | $ 18.00 |
| Por año .............. | " 36.00 |

(Incluye $ 1 00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 18.00 |
| Por año .............. | " 36.00 |

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES
(Editado por Diario Oficial)

| | | |
|---|---|---|
| 1930 a 1932 ....... | $ 8.00 | el tomo |
| 1933 (reeditado) ... | " 50.00 | " " |
| 1934 a 1937 ....... | " 8 00 | " " |
| 1938 (reeditado) ... | " 50.00 | " " |
| 1939 y 1940 ....... | " 8.00 | " " |
| 1942 (reeditado) ... | " 50 00 | " " |
| 1943 (reeditado) ... | " 20 00 | " " |
| 1945 .............. | " 8 00 | " " |
| 1946 (reeditado) ... | " 50 00 | " " |
| 1947 .............. | " 6.00 | " " |
| 1948 y 1949 ....... | " 8.00 | " " |
| 1951 .............. | " 10.00 | " " |
| 1952 .............. | " 10 00 | " " |
| 1953 .............. | " 16.00 | " " |
| 1954 .............. | " 10.00 | " " |
| 1955 .............. | " 14.00 | " " |

### EJEMPLARES
(Decreto 22 de marzo de 1955)

| | |
|---|---|
| Por día .............. | $ 0.15 |
| Atrasados ............ | " 0.25 |
| De más de un mes ...... | " 0.50 |
| " " " " año ..... | " 1.00 |
| " " " tres años .... | " 2.00 |
| " " " cinco años .... | " 6 00 |
| " " " diez años ..... | " 10.00 |

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Ley de 16 de Octubre de 1950)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Con capital | Hasta | $ | 20.000 00 | $ | 50.00 | la | página |
| De | $ | 20 001 00 | " | " | 50 000 00 | " | 70.00 | " | " |
| " | " | 50 001 00 | " | " | 100 000 00 | " | 90 00 | " | " |
| " | " | 100 001 00 | " | " | 200.000 00 | " | 120.00 | " | " |
| " | " | 200.001 00 | " | " | 300.000 00 | " | 150.00 | " | " |
| " | " | 300 001 00 | " | " | 400 000 00 | " | 180.00 | " | " |
| " | " | 400 001 00 | " | " | 500 000 00 | " | 220.00 | " | " |
| " | " | 500 001 00 | " | " | 1:000 000 00 | " | 280.00 | " | " |
| " | " | 1:000 001 00 | " | " | 2 000 000 00 | " | 340 00 | " | " |
| " | " | 2 000 001 00 | " | " | 3 000 000 00 | " | 400 00 | " | " |
| " | " | 3 000 001 00 | " | " | 4 000 000 00 | " | 500 00 | " | " |
| " | " | 4 000 001 00 | " | " | 5 000 000 00 | " | 600 00 | " | " |
| " | " | 5 000 001 00 | | | en adelante | " | 700 00 | " | " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

## Orden de publicación



NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.


**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178 Teléfonos: 8 88 71 y 9 50 25.**


Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

# I-Aperturas de Sucesiones

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COLOMBO CROSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9478 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MACHADO MARTINS de DOS REIS, citándose a los herederos, y demas interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9399 Jl.5-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MINETTI GENTA o JOSE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9401 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME GAZA OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $38.40 30|pub. 9319 Jl.4-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANALIA SILVA DE SAENZ o SAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9402 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CIRIACO RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9400 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO BULA BALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Meria Menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9411 Jl.4-v.jl.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO GARCIA SELGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9561 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9412 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORINDA ABELLA o ABELLA ALFONSO DE GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9413 Jl.4-v.jl.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA CORBO DE SCHEGGIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9614 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SUM o SUM PASS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9615 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SATURNINO BERMUDEZ o BERMUDEZ TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9616 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE MADARIAGA o CARLOS LUIS MADARIAGA o CARLOS LUIS DE MADARIAGA y la de ELENA CARLOTA o ELENA BONAT o BONAT DE MADARIAGA o BONAT DE DE MADARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9617 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9559 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9560 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL ZELNIKER o ZELNIKER ZELNIKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9394 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOYAN KLASSANOFF o KLASSANOFF STOIMENCOFF o CLASSANOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9349 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA o GARCIA QUINTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9263 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9270 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN PASTOR CRESCIMBENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9271 Jn.30-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. se hace saber las aperturas de las sucesiones de FILOMENA ALVAREZ DE GOMEZ y de JOSE o JOSE GERVASIO GOMEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el Feriado para publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9404 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMA o MAXIMINA o RAYMUNDA o RASEMINA DI MEO o DE MEO o DIMEO o DEMEO o DIMEA DE BRONGO o BRONCHI o BRONCO o BRONC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el Feriado Judicial para publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9405 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BEVACQUA o ANTONIO FORTUNATO BEVACQUA PIRIZ o ANTONIO BEVACQUA PIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el Feriado para publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9406 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CARRASCO o CARRASCO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9152 Jn.28-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ MON o MOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8820 Jn.21-v.jl.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO BENGOCHEA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9651 Jl.9-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA CATALINA MARRÉ DE STRAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9618 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA RAMIREZ DE WILLIMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas. — Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9508 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION MARTINEZ DE AMEIXEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9509 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS LAZARO PODESTA y de MANUELA AROCENA DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 95.0 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALLEGRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9..8 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TORRES CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9407 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIECZYSLAO SKIRZEWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9442 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GITE (...)AZERAITE MELAMED DE GINSBURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9441 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA CARMEN MARCELINA MONDINO GASPARROU o GAPARROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9408 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9409 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ERRANDONEA GUTIERREZ DE CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9410 Jl.4-v.jl.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO o JOSE B. PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 29 de Junio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9463 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BRENTA DE CUBITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 29 de Junio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9464 Jl.5-v.jl.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SAURA DE BERGEOT o JULIA FAUSTINA SAURA DE BERGEOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 29 de Junio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9465 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCHI de PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 26 de Junio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9304 Jn.30-v.jl.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITA TORRES o TORREZ DE BARRETO FRANCISCO BARRETO y PETRONA BARRETO DE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de los emplazamientos. — Villa del Tala, Junio 30 de 1956. — Julio César Costa, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub 9513 Jl.5-v.jl. 6

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE AMOR NUÑEZ o JUAN FELIPE AMOR MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Julio 5 de 1956. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9676 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO MARCELO PY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a ese efecto. — Melo, Julio 2 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9483 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FORTUNATO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo Feriado. — Melo, Junio 26 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9382 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO DOMINGO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo Feriado. — Melo, Junio 26 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9383 Jl.4-v.jl.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA PATRISIA AGUIRRE e INES SILVA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria. — Melo, Junio 30 de 1956. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9484 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO GREGORIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria. — Melo, Junio 30 de 1956. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9485 Jl.5-v.jl.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Junio 27 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub 9288 Jn.30-v.jl.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RICARDO ZIEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1956. — Eulogio Cadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9519 Jl.6-v.jl 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO RANCHERO SIRITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Junio 28 de 1956 — Eulogio Cadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9520 Jl.6-v.jl 17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO SARACHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto

de las publicaciones. — Colonia, Junio 18 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9331 Jl.2-v.jl.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AUGUSTO ESTEBAN TEISSEIRE, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la Feria Menor al efecto. — Colonia, Junio 20 de 1956. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 9647 Jl.9-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ALICE o ALICIA LACOPINI DE MARTINI, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la Feria Menor al efecto. — Colonia, Junio 26 de 1956. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9518 Jl.6-v.jl.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "PEDRO o PEDRO ANGEL MARTINEZ e ISOLINA STRATTA DE PARODI", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la publicación del presente edicto, se habilita la Feria Judicial próxima. — Durazno, Junio 27 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $14.40 9|pub. 9624 Jl.9-v.jl.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MANTOANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 25 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9348 Jl.2-v.jl.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PURIFICACION DA COSTA o ISABELINO P. DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de tre... días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Junio 18 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9662 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AGUIRRE ARRALDE o ANDRES GILBERTO AGUIRRE o ANDRES AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Junio 21 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9663 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL o ANTONIO JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Rivera, Junio 26 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9665 Jl.10-v.jl.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO RODRIGUEZ y NICANORA o LAUREANA NICANORA PEREIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 16.00 10|pub. 9576 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VERIDIANA RODRIGUES CORREA PAPAIANI o VERIDIANA RODRIGUEZ CORREA DE PAPAIANI o VERIDIANA RODRIGUEZ CORREA DE PAPALLANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9577 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA PEREIRA o PEREYRA NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9578 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o DONATA LEOPOLDINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 23 de 1956. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9286 Jn.30-v.jl.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9341 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA RICCETTO CURBELO o ANA MARIA RICCETTO y de ARMIN SALVADOR STABILITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9139 Jn.27-v.ag.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEREIRA o CATALINA PEREIRA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9687 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIA VILLERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9686 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA AYDO DE GOYECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a estos efectos. — San José, Julio 3 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9685 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FILPO o FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor al efecto de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9684 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 2 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9683 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LAVECCHIA o MIGUEL LAVECCHIA DELLA SPERANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 9659 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA o CLAUDIA CAROLINA PEREZ MARTINEZ o BRAULIA CAROLINA PEREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 9658 bis Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARTIN CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 21 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9594 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ROQUERO DE GARRACINI o MARIA o MARIA ESTHER ROQUERO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor al efecto de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9337 Jl.2-v.jl.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO FALCON, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días, habiéndose habilitado la feria a los efectos de su publicación. — San José, Julio 4 de 1956. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9688 Jl.10-v.jl.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FRUGONI DE ECHISARTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Habilítase a los efectos de esta publicación la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 23 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9482 Jl.5-v.jl.16.

# 2–Caducidad de promesas de compras y ventas

**BANCO LA CAJA OBRERA**
**Sucursal Cordón**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a los señores JUAN P. SUAREZ y HAYDEE SUAREZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago

de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 2 en el plano del agrimensor Calcagno, de Setiembre de 1928. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco La Caja Obrera. Sucursal Cordón. Departamento Propiedades.
2) $30.00 15|pub. 9568 Jl.6-v.jl.24.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don RODOLFO GOMEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 2 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1928. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco La Caja Obrera. Sucursal Cordón. Departamento Propiedades.
2) $30.00 15|pub. 9570 Jl.6-v.jl.24.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a los señores PEREGRINO PEÑA y BLAS PEÑA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 3 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Setiembre de 1928. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco La Caja Obrera. Sucursal Cordón. Departamento Propiedades.
2) $30.00 15|pub. 9571 Jl.6-v.jl.24.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa de venta del solar 18 del plano del agrimensor Luis E. Percovich de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de Junio de 1944 con el Nº 10.518 ubicado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el Nº 180.147. Area 480 ms. 00 dms. cuadrados.

Se hace saber a su promitente comprador Manuel Rodríguez Suárez a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar mencionado, la caducidad respectiva. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí Nº 450, Montevideo.
2) $36.00 15|pub. 9003 Jn.25-v.jl.11.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas, correspondientes a los siguientes solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo a los siguientes planos del agrimensor Francisco Lanfranconi:

De Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el Nº 3826: solar Nº 100, comprador: Manuel Debernardi Mochó, con 3.190 ms 80 dms cuadrados, empadronado con el Nº 28.990 en mayor área, antes con el Nº 19.025 m|área.

De Agosto de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de Noviembre de 1950 con el Nº 6.081, solar Nº 11 de la manzana C, comprador: Constantino Scaglione Torti padrón 27.906 m|área (antes Nº 19.021 m|área). Area 1.073 ms.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí, Nº 450, Montevideo.
2) $48.00 15|pub. 9004 Jn.27-v.jl.13.

RIOPLATENSE S. A.

Como apoderados de los propietarios del Balneario Anaconda (10.a sección judicial del Departamento de Rocha), en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 (20|9|933) se avisa a las personas que más abajo se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican según nomenclatura del plano del agrimensor Emilio Boix Larriera de Abril de 1946, todos empadronados con el Nº 8516 m|a.: Ruben Andrés Peretta Lapido, Sol. 12, manz. S.d.4; Juan Carlos Méndez, Solar 19, manz. S.B.10; Alberto Arón, Solares 4 y 20, manz. S.b.10; Hilda Iribarne Laborda e Iris Pasquet de Martínez, Solar 14, manzana S.b.1; Nicolás Alhanati Ourger, Solares 7 y 8, manzana S.d.2; Vicente Catino, Solares 17 y 18, manzana S.d.2; María Pérez Dianessi de García Silva, Solar 23, manz. S.b.12; Duilio Omar Sauto Mari, Solar 12, manz. S.c.1; Enrique Rodríguez Diez, Solares 10 y 11 manz. S.b.7; Benito Fabliciano Salgado, Solares 5 y 6, manz. S.d.6; Walter Ottati, Solar 12, manz. S.d.9; Enrique Sobrero, Solar 13, manz. S.c.10; Eduardo Toribio Tronconi, Solares 5 y 6, manz. S b.4; Tristán José Vázquez y Elida Hermes Cortazar de Vázquez, Solar 13, manz. S.c.6; Carlos María Lagos y Elsa Buenafamá de Lagos, Solar 13, manz. S.a.4; Gerardo Morgenstern, Solar 24, manz. S.C.15; María Luisa Cervieri de Corbo, Solar 7, manz. S.d.5; Selmar Ramón Mattos, Solar 13, manz. S.b 9; Carlos A. Cassoni, Solar 13, manz. S.a.3; Sophie Vidal Martins de Magariños, Solar 6, manz. S a.3; Enrique Sobrero, Solar 12, manz. S.a.5; Alejandro Alexandroff, Solares 11 y 12, manz. S d 16; Justo Eloy Schiavo Guerra, Solar 24, manz S d.10; Ignacio Alberto Lavagna, Solar 12 manz. S c.14; Antonio Arboleya, Solar 13, manzana S c.14; Paulina Bargas de García Maggi, Solar 15 manz. S.d.15; Arnoldo Feldmesser Solares 7 y 18, manz. S.d.7; Carlos Vázquez Prieto, Solar 24, manz. S.d.7; Carlos A. Cassoni Solar 12, manz. S.a.3; Walter S. Mendizábal y Olga C. Velazco, Solar 22, manz. S.n 3
2) $96.00 15|pub. 9011 Jn 25-v jl.11.

# 3—Convocatorias Comerciales

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el martes 17 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — El Secretario.
3) $24.00 10|pub. 9437 Jl.5-v.jl.16.

GARINO HNOS. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de "Garino Hnos. S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1956 a la hora 17 en el local de la calle Cerrito 573, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1956; 2º Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 9610 Jl.7-v.jl.16.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Galicia Nº 1069, el 1º de Agosto de 1956, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1955-1956; 2º Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo, para el período 1956-1957; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — El Secretario.
3) $20.00 10|pub. 9626 Jl.9-v.jl.20.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 25 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito Nº 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1956 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 21 de Julio de 1956. — Montevideo, 10 de Julio de 1956.
3) $33.60 12|pub. 9681 Jl.10-v.jl.24.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa N.o 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el miércoles 25 del corriente, a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección del Fiscal social y dos suplentes (artículo 43); 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 20 de Julio. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — La Secretaría.
3) $41.60 13|pub. 9678 Jl.10-v.jl.25.

BANCO DEL NORTE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Julio corriente a las 17 horas, en el local de esta Institución, calle Sarandí esquina Artigas (Rivera), para tratar la siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1956; 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Síndico y dos suplentes, 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 2º del decreto del 16|7|943, deberán concurrir a la Gerencia de este Banco hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a fin de recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones o presentación del certificado bancario. — Rivera, Julio de 1956. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 9666 Jl.10-v.jl.12.

# 4—Dirección de Necrópolis

El señor JOSE GHERZO, usuario del sepulcro Nº 2.195 del Cementerio del Buceo, solicita depositar en el Osario General procedente de aquel panteón, los restos de: Juan Poggi, Gerardo Zabala, Graciana S. de González, Aurora González, Francisco Cantedo, Guillermo Giribaldi Francisco de Asís Cory Bros, Manuel Borla, Antonio B. Santana, Octavio Sosa, Gregoria Pérez Bentancor, Isolina C. B. de Lavalle, Juan Dispuesto, Francisco Nigro, Jesús Muniz, Luisa Hernández de Miranda, Juan Galdolfo de Sicardi, Celmira A. de Benini, Alfredo Viera, Magdalena S. de Casterá, Rosalía Sant Martín de Caurmont, Severino A. Varela, Sebastián Fraga, Juana Franco de Fraga, Florentina De León de Amato, Ernestina González, Cayetano Geraldo, Gerardo Horacio Peri, Emilia C. de Viglienzone, Teresa Barattini, Felicia Gallardi, Pedro González, Rafael Pons, Juana Clavijo de Pons, Lucía Laguardia de Pepe, Carmen M. de Bermúdez, Josefa L. de Ríos, Roberto Milino, Josefa L. Migliano de Oria, José Sosa Duarte, Angela C. de Pola, Carmen Regueira de Veiga, Petrona C de Morales, Nicolás Casr', María P. de Ferrari, Urbana Curbelo, Emilia A. de Sfeiz, Matilde Bonilla de Landaburo, Cirio Giménez, Antonio Hernández, Blanca Azucena Maya, Rosa Traverso de Caprile, Carmen Cela, Rafaela Acosta, Ramón A. Bruno, Ramón Santillán, Teresa F. de Pollero, Josefa Turias de Bermúdez, Amelia Viglino, Carmen Casal de Ronzone, Teresa D. de Cristina, Vicenta Pierini, Rufina Cabrera de Hernández, Plácida Santos, Laura Pirla, José Arcieri, María Forti de Geno, José Bamondi, Dolores Rama, Antonio Silvestro, Teresa Veglio, Dolores P. de Matto, Jacinta A. de Bueno, Francisco Polero, Rosa Novo de Carballeira, Pascual Figurelli, Dolores Rodríguez, María Caruso de Grecco, Manuel Mesa Tardío, Adán Alvarez, José Charquero Gadea, Raúl Lacruz, Tomasa Vázquez, Juan Riera, Ignacia Ferré, Máximo Lamela Labraga, Juana Cardozo de Silva, Angel Russo, María Antonia G. de Lorenzo, Carmela V de Vauro, María Josefina Ituarte, Leopoldina Cn..., ..., Juan Rozzo, Miguel Franco, María M. de Cotelo, Julio Guzmán, María Elena Vallarino, Juan Poggi, María M. de Masique, Angel Larrañaga, Juana Cruz, José Lumenas, María Fa-

tevarrenade Carleo, Juan Luciano Amaro, Ramón de los Santos, María De Luca de Montero, Pascual Dagrone, Alejandro Pérez, Rosa P. de Rossi, Concepción Amaro, Dolores Pérez de Veglio, Sixto Moreno, Antonio Palacios, Benito Lage, Pedro Caprile, Angela Cravea, Juan Olivera, Pastora Moreira, Estefanía Larrosa de Sosa, Lucía Luzardi de Hengues, Teodoro Vivas, Josefa Seller de Spacil, Antonio Hilario González, Cornelio Callario, Silvina Barrera, José Suárez, Quintín Acosta, Diego Gerez, Rosa Martínez de Acosta, Donato Perello, Leonarda O. de Miranda, Juana Cáceres de Rodríguez, Andrés Vicente Bellón, Pascual Valdez, Tránsita P. de Pedrita, Juana Hernández de Birriel, Clara Daluz, Basilio Vera, Carmen M. Casoux, Nicolasa Acevedo, Juan María Eusebio Pena, Ramón Moure, Antonia R. de Durán, Isabel Martínez de Castilla, Celia Bello, Francisco Caunsoli, René Sama, Natividad Espana, Carmen Servantes de Otero, Rafael Fernández, Magdalena G de Piriá, Rosa Rodríguez, Roberto Gallardo, José B. Tabarez, María P de Minetti, Evaristo Muiños, Rómulo Felipe Capuano, Fructuoso Espeleta Miggone, Domingo Rossi, Angela Gorge, Joaquina Vera, Gertrudes Rodríguez de Fort, José María Cotelo, Bartolomé Cerrutti, Julio Rodríguez, Clementina Dotta de Doveri, Agueda C. de Cafaro, Petrona Hernández, Pelegrina E. de Rodríguez, José Abelenda, Constancia A. de López, Miguelina Perrone, Federico Ciambroni, Pedro Muñiz Fernández, Antonio Tedene, Vicente Troncone, Gerónimo Silve, Amanda Uriarte, María Rivas, Elida De León, Aurora Margarita González, Pedro Lorenzo González, Agustín Cámpora, Adela Candela de Pérez, Ramón Hernández, Antonia C. de Merlo, Carmen Cabrera, José Barbé, Inocencia López, Magdalena Bula de Correales, Luis Giacordi, Vicenta Dinapolis, Juan R. Igorriola, María Ponciolo, Flor González, Carmen A. de Mercaut, José Bo, Antonio Rappalini, Asdrúbal Alonso, Antonio Gallo, Juan Gallo, María Aldao, Ema Minini de Paternostro, Luis Schiacapane, Juan Martín, Domingo Plá, Esperanza Freire, Adela Rivero, Héctor Scaranelle, Francisca Ramos de Lázaro, María Delia Camián, Magdalena Ch. de Pierini, Juana Murdi de Núñez, Candelaria Castello de Tornatti, Guillermo Recagno, Felipe Stefano, Gina Geloso, Gabriela María de Montes, Juana Montero de Castillo, Juan F. Suárez, Carmelo Soria, Domingo Bravo, Corina María de la Fuente, Carlota Zappata de Giusta, Olivia R. de Tabares, Miguel Mutarelli, Julio Lategui, Ramona B. de Campaña, Leoncio Lorenzo, Juana E. Hering, Carmen Esmoris de Gontade, Juan Varela, Soledad del Río, Cayetano Ricotta, Leonidas Aguiar, Francisco D'Angelo, Juan Pedro Flores, María Huertas de Etchepare, Fany F. de Sampayo, Ismael Méndez, José Bosch, Francisco Sanabria, Adolfo Rueda, Manuela Valdez, Ramón W. de León, Orlando Piñeiro, Yamandú Centurión, Marta Casas, Adela Barneg, Juana Castro de Bauzá, Antonia B. de Alfonso, Juan Comas, N. N. Adriano Alvez, Salvador Sanna, Ernesto Polverini, José Delvia, Martín Echepare, Brígida Pintos, José Lombardo, Juan Luro, Ascensión García, Carlota González de Figuerón, María E. Rovira, Manuela Silva, 2 urnas sin chapa y Salvador Sena.

Se previene a quien se crea con derecho a los mismos que tiene noventa (90) días para darle otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — La Dirección.

4) $1.152.00 90|pub. 8855 Jn.21-v.oct.5.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor ANTONIO MORGADE, solicitando a su nombre título duplicado del nicho Nº 26 del cementerio Paso Molino. Se hace pública la petición previniéndose al que se crea con derecho, que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 7 de 1956. — La Dirección.

4) $72.00 90|pub. 6887 My.21-v.set.5.

**AIDA FERNANDEZ SANJURJO**, usuaria del sepulcro 1979 del cementerio Buceo, solicita depositar en el Osario General los siguientes restos: Agustina Ercilia Traba, Severo Pérez, Silvestre Suárez, Luisa Ollano de Suárez, Manuel Vázquez, María Rago de Barrera, Antonio F. Noria, José Traba Matta, Juan Fraga, Héctor Balboa, Esther Alvarez Soca de Sorguindeguy, Florinda Bragna, Elida Junzo de Suárez, José Suárez José Suárez, Evaristo Antelo Carín, María Esther Barrandeguy, Pedro Viturera, Benita Comesaña, de Durán, Juan E. Grezzi, José Durán, Delia Sofía Etchart, Manuela G. de Traba y Héctor Cancela. Se previene a quienes tienen derecho a los indicados restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 5375 Ab.24-v.ag.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Lucía, Juana Isabel, María Antonia, Herminia, Roque Antonio y Nicolás Masetti Calvano; Rosa Masetti Calvano de Costa y María Angélica Masetti Calvano de Camarano, en el carácter que tienen probado de usuarias del nicho Nº 470 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Francisco Carrara, Antonio D. Isabella, Agustín Collazo, Juan González, Josefa Palombo de Isabella, Isabel B. de Pérez, Felicia Capece de Faraone, Roco Giaconini, Guillermo Tezanos, Herminia Deppini de Centarini, Antonio Souza, María I. Sobredo, María E. de Bartaburu, José Fernández, Antonio Martínez, Juan Galeano, Francisco Rodríguez, María Correale, José Martínez, Carmen Pravia, Santiago Castani, Agustín Fernández, Julio Carmona, Angel Iturrio, José F. de Souto, Carmen Yanotti, Félix Danieri, Polonia Pizzolanti, José Barreiro, Joaquín Díaz, Luisa Cintado, Rosa Brigue de Souto, Leoncia Rovira, Luicia Rucci, Antonio Galli, Abelardo De Marcellino, Francisco De Tezanos, Catalina Rebagliati Ricardo Alvarez, Agustín De Ferrari, Pablo Carbajal, Sara de Tezanos, Angel Morelli, Salvador Salart, Ema Tezanos, Herminia Vidal y Corina Della del Puente depositados en dicho local, se hace público esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer los reclamos de que se creyeren asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 7986 Jn.6-v.set 21.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora **ELVIRA PEDRALBES DE CARDOSO**, en su carácter de usuaria del nicho Nº 535 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Elvira Soriano, Juan Engas, Benito Rodríguez, Getavia Ricaldoni, Clorinda Scanavino, Clara Barraco, Clara Brisolese y José Barraco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita.— Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 3763 Mz.23-v.jl 17.

# 5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MORATO MANARO y MARIA E. ZAMORA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.º 18 F.º 591) se hace saber que por resolución Nº 939 dictada el día 15 de Junio de 1956 se resolvió dejar sin efecto la disolución y liquidación judicial de bienes decretada por resolución Nº 22.202 de fs. 2 vuelta, mandando hacer las publicaciones pertinentes y comunicándose al Registro de Inhibiciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9372 Jl.3-v jl 26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Carli de Asti, Teresa contra ASTI, GERONIMO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Teresa Carli Giribone y Gerónimo o Jerónimo Asti Meirelles, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habilitándose el feriado para publicar. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9547 Jl.6-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ CORTIJO, ALBERTO I. y MOOR DE MARTINEZ CORTIJO, BRENDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alberto Ignacio Martínez y Brenda Lucy Moor y que se cita y emplaza a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9546 Jl.6-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ VIERA, PEDRO y ASISE LAVAGNINI DE GONZALEZ VIERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro González Viera y Asise Lavagnini y que se cita y emplaza a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9545 Jl.6-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MENENDEZ RODRIGUEZ, ISIDRO y MENENDEZ ALVAREZ, FAUSTINA. Disolución y liquidación de la sociedad legal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Isidro Menéndez Rodríguez y Faustina Menéndez Alvarez, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos entes dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 8927 Jn.22-v.jl.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MANUEL FERNANDEZ HELGUERA y ADELA ESCAMILLA CASTILLEJO DE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41. Folio 539", se hace saber que con fecha 27 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Fernández Helguera y Adela Escamilla Castillejo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 9456 Jl.4-v.jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARCOS RAUL HOUNIE y YOLANDA USLENGHI DE HOUNIE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41. Folio 503", se hace saber que con fecha 25 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Raúl Hounie Seuanez y Yolanda Uslenghi Bataille. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $48.00 20.pub. 9455 Jl.4-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos. "ANIBAL LAURO SCOTTI ACCAME y MABEL ALONSO GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41. Folio 497", se hace saber que con fecha 25 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Aníbal Scotti y Mabel Alonso. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1956.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 9454 Jl 4-v jl.27.

# 6—Disoluciones de Sociedades

**MERLO Y SAZBON**

Comunico que con fecha 17 de Abril de 1956 quedó disuelta y liquidada con la separación y desvinculación del socio Carlos A. Merlo Revello, la sociedad de hecho Merlo y Sazbon, con sigla Bumesa Auditores, y patente padrón 97906, integrada por Carlos A. Merlo Revello, Daniel Buonomo y Jacobo Sazbon y sede en la calle Lavalleja 1717 y 1736, habiéndose cancelado la patente y hecho cargo del activo y pasivo, inclusive, la sigla Bumesa Auditores, los señores Buonomo y Sazbon. Se emplaza a todos los acreedores por el término de treinta días para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1717. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Carlos A. Merlo Revello.

6) $40.00 20|pub. 9027 Jn.25-v.jl.17.

**"QUEVEDO HNOS."**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos proyectado disolver parcialmente la sociedad "Quevedo Hermanos" en el ramo de Tienda, Almacén y Despacho de Bebidas, que giraba en "Bifurcación", séptima sección judicial del Departamento de San José, retirándose de la sociedad los señores Hugo Renán y Catalina Quevedo Birriel, y continuando la misma sociedad los señores Natalio Ramón y Severo Ignacio Quevedo Birriel, haciéndose cargo éstos, del activo y pasivo de la referida sociedad. — San José, Junio 20 de

1956. — NATALIO RAMON QUEVEDO. — HUGO RENAN QUEVEDO. — SEVERO IGNACIO QUEVEDO. — CATALINA QUEVEDO.
6) $32.00 20,pub. 9008 Jn.25-v.jl 17.

"KUSTER HERMANOS Y COMPAÑIA"

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Nueva Helvecia, Colonia, en ramos generales, bajo la razón social de "Kuster Hermanos y Compañía". Los que se consideren acreedores de la misma, pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del término legal. — Nueva Helvecia, Junio 15 de 1956. — SANTIAGO ARNOLDO KUSTER. — BALDOMERO ERICO KUSTER. — ARNOLDO RAUL HIRSIGER.
6) $24.00 20 pub. 8997 Jn.25-v.jl.17.

JOSE EULA y JESUS POSE VARELA

Se lleva a conocimiento del público en general y acreedores, que la sociedad de hecho existente entre José Eula y Jesús Pose Varela, para la explotación del comercio de panadería y confitería y anexos sito en la calle Colonia 1820 de esta ciudad, se ha disuelto por venta que de su parte ha hecho el primero al segundo quien se hace cargo del activo y pasivo existente al 15 de Junio de 1956 fecha del compromiso y entrega del negocio, a los efectos de que los acreedores presenten sus créditos en el estudio del doctor Alfredo M. Berduc Sardá Avda. 18 de Julio 841, entrepiso, escritorio 18. — Montevideo, Junio de 1956.
6) $40.00 20|pub. 9045 Jn.25-v.jl.17.

"MARTINEZ - MARCHESE Y CIA"

Comunicamos al comercio y al público nuestra separación de la sociedad "Martínez - Marchese y Cía." explotadora del negocio de "Café, Bar y Anexos", establecido en Avenida 18 de Julio 1383, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arturo Marchese y Florentino Cortazzo. Acreedores en el comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Marzo de 1956. — SANTIAGO MARTINEZ - MATEO JUVENAL MARTINEZ. - JUANA DALZOTTO.
6) $24.00 20|pub. 9017 Jn.25-v.jl 17.

ADJEMIAN Y COMPAÑIA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que para la explotación de Fabricación de Gaseosas y demás especies de Bebidas sin Alcohol, giraba en esta plaza bajo la razón "Adjemian y Cía." integrada por Mihran Adjemian y Martín Garabedian, vendiendo el segundo su cuota parte al primero. Acreedores presentarse al estudio de la escribana Mastrángelo de Massa, Misiones 1371. — Montevideo, Junio 20 de 1956.
6) $24.00 20|pub. 9073 Jn.26-v.jl.19.

"GONZALEZ Y RODRIGUEZ"

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., resolvimos disolver la sociedad "González y Rodríguez", Cafe y Bar, de la Avda. General Flores Nº 4751 de esta ciudad, prometiendo el señor Luis Artemio González vender su cuota parte de capital al señor Angel Lenin Rodríguez. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — LUIS ARTEMIO GONZALEZ. — ANGEL LENIN RODRIGUEZ.
6) $24.00 20 pub. 9523 Jl.6-v.jl 30.

"FERREIRO HNOS."

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., calle San José 1280, esc. 20, se ha disuelto la sociedad "Ferreiro Hnos", con comercio en los ramos de almacén, alcohólicas, fiambrería y horno, en la calle Galicia Nº 2097, quedando con la explotación del comercio a partir de hoy el socio Manuel Ferreiro. — Montevideo, 1º de Julio de 1956. — JOSE, FRANCISCO y MANUEL FERREIRO ALVAREZ. — JOSEFA FERNANDEZ DE ALVAREZ.
6) $24.00 20|pub. 9604 Jl.7-v.jl.31.

# 7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Púrpura, José Pedro c| ELIDA NOEMI FERREYRA DE PURPURA. Divorcio (Art. 148 Inc. 1, 3 y 8 del Código Civil)" L.o 19 N.o 336 F.o 295. se cita, llama y emplaza a doña Elida Noemí Ferreyra de Púrpura, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 22 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 9136 Jn.27-v.ag.19.

# 8–Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra JOSE MASPERI MONETA y JOSE MARIA RAMILO MASIDE; Ejecución de prenda industrial" (Lº 40, Fº 400), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don José Masperi Moneta, o a quien o quienes legalmente los representen y a don José María Ramilo Maside para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate dictada en estos autos, así como también a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá este juicio (artículos 307, 308 y concordantes del C. P. Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
8) $84.00 30|pub. 9548 Jl.6-v.ag 10.

# 12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.983. — Segundo llamado. — Caños y accesorios para instalación de refrigeración con Freón 12. — Apertura: 7 de Agosto de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.001. — Segundo llamado. — Pisos monolíticos, veredas y zócalos. — Apertura: 19 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.026. — Tanques de acero y hormigón pretensado. — Apertura: 11 de Setiembre de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.024. — Libretas de vales de nafta compensad. — Apertura: 17 de Julio de 1956, a las 15 horas.

Nº 3.028. — Tarros de vidrio con tapa.—Apertura: 27 de Julio de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32031 Jl.6-v.jl.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1.074
Segundo llamado
Adquisición de rollizos de curupay, tirantes y tablas de pino tea

Fecha de apertura: 10 de Agosto de 1956, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 8 de Julio de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3 pub. 32067 Jl.9-v.jl.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C.M. 242|56. — Suministro de cojinetes (rulemanes). — Apertura: Setiembre 5, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado. calle La Paz N.o 1095, 2º piso, donde obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub 32075 Jl.10-v.jl.27.

C. M. 241|56. — Suministro de aceros para herramientas, etc. — Apertura: Setiembre 3, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 32057 Jl.7-v.jl.25.

C. M. 163|56. — Segundo llamado. — Suministro de aceite de lino. — Apertura: Julio 19, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 32025 Jl.6-v.jl.14.

C. M. 236|56. — Suministro de vidrios rayados para claraboyas. — Apertura: Julio 16 hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 237|56. — Segundo llamado. — Suministro de chapas de hierro galvanizado corrugadas y lisas. — Apertura: Julio 11, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 243|56. — Suministro de vidrios rayados con tejido de alambre para claraboyas. — Apertura: Agosto 17, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 32001 Jl.3-v.jl.11.

C. M. 235|56. — Suministro de Durmientes para vía férrea. — Apertura: Agosto 31, hora 15. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa
12) (C.C.) 15|pub. 31971 Jn.30-v.jl.17.

C. M. 231|56. — Segundo llamado. — Suministro de agua destilada. — Apertura: Julio 12, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32018 Jl.5-v.jl.13.

C. M. 209|56. — Suministro de Lapacho.
C. M. 210|56. — Suministro de Curupay.

Se avisa a los interesados que la apertura de las licitaciones arriba mencionadas, que debía realizarse el día 27 de Junio de 1956, ha sido transferida para el día 27 de Agosto de 1956, a las mismas horas, quedando en vigencia todas las demás condiciones establecidas en los pliegos respectivos. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31914 Jn.27-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA Nº 208
Servicio de bares, restoranes y publicidad

Llámase a licitación pública para la concesión de la explotación de los servicios de restaurant, bar, cantina, confitería y anexos y de la publicidad, en las dependencias de la Administración, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia Administrativa calle La Paz Nº 1095, 2º piso, en horas de Oficina (13 a 19 horas). Presentación de propuestas y apertura de las mismas, el día 8 (ocho) de Agosto de 1956, a las 15 horas, en la Oficina antes mencionada. Informes por teléfono al 9-09-42. — Precio del pliego de condiciones: $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31907 Jn.26-v.jl.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 550
Segundo llamado
Construcción de un edificio en la ciudad de Mercedes

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la Sucursal Mercedes, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Mercedes, calles José G. Artigas y Florida, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y memorias descriptivas que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6º piso) o en la respectiva Sucursal del Banco en la ciudad de Mercedes.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Agosto de 1956, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (Mercedes Nº 1051, 4º piso). — Precio de los recaudos: $ 60.00. — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32022 Jl.5-v.jl 16.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 36|3
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución, suministro y colocación de un letrero luminoso eléctrico y un letrero pintado, para el edificio de renta propiedad de esta Institución, ubicado en la calle Colonia esquina Avda. Agraciada de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en el Departamento de Arquitectura de la Caja, calle Misiones Nº 1435, primer piso, dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Julio de 1956, a las 15 horas en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja Nacional de Ahorro Postal. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32062 Jl.9-v.jl.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 24

Llámase a licitación pública por la adquisición de un ómnibus, capacidad 28 a 30 pasajeros, con destino a estos establecimientos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel), el día 2 de Agosto de 1956 a las 15 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.
12) (C.C.) 3|pub. 32072 Jl.10-v.jl.12.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta un Distribuidor de Materiales Asfálticos Automotriz y dos Distribuidores de Gravilla Mecánicos de Enganche o Acople a Camión, destinado a la División Vialidad y Obras, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 2.50

Fecha de apertura el día 16 de Julio del año en curso a las 14.30 horas. — Florida, Junio 20 de 1956. — José María González, Secretario.

12) (C.C.) 19|pub. 31809 Jn.25-v.Jl.16.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

(Proyecto Nº 273)

**Construcción de aceras y espacios recubiertos con balasto, cordones de granito y de hormigón con cunetas de balasto con tratamiento bituminoso en varias vías de tránsito en la ciudad de Maldonado.**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de aceras y espacios recubiertos con balasto, cordones de granito y de hormigón con cunetas de balasto, con tratamiento bituminoso en varias vías de tránsito de la ciudad de Maldonado, y que se refiere a la Ordenanza de División Territorial del 17 de Diciembre de 1951.—Proyecto segundo y tercero.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 13 de Julio a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en la Dirección de Obras de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de pesos 10.00 los planos y pliegos de condiciones; y al de $ 1.50 cada uno de los pliegos generales y ordenanzas que solicite.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado y a los efectos de que pueda realizarse el acto, por tratarse de un segundo llamado, éste podrá efectuarse con cualquier número de proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Junio 30 de 1956. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 7|pub. 32035 Jl.6-v.jl.13.

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**

La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública por lo siguiente:

Un refrigerador para uso de laboratorio bacteriológico y un microscopio con tubo binocular intercambiable.

Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio Nº 2187 todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en los días y horas abajo indicados.

23 de Julio. Hora 15. — Licitación para el suministro de un refrigerador para uso de laboratorio bacteriológico. — Cif. Montevideo. — Primer llamado.

23 de Julio. Hora 16. — Licitación para el suministro de un microscopio con tubo binocular intercambiable. — Cif. Montevideo.—Primer llamado

Advertencia: La Comisión Honoraria publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 29 de Julio de 1956.

12) (C.C.) 8|pub. 32036 Jl.6-v.jl.14.

La Comisión Honoraria llama a licitación pública por lo siguiente:

100 recipientes metálicos aislados para envío refrigerado de vacuna B.C.G.

Los interesados pueden observar y retirar los pliegos de licitación en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio Nº 2187 todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de 100 recipientes metálicos aislados para envío refrigerado de vacuna B.C.G., de acuerdo al pliego de licitación. El acto se realizará el día 16 de Julio a la hora 16 en el local de la Comisión Honoraria.

Advertencia: La Comisión Honoraria publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 28 de Junio de 1956.

12) (C.C.) 8|pub. 32037 Jl.6-v.jl.14.

La Comisión Honoraria llama a licitación pública por lo siguiente:

Pilotaje del Hospital Sanatorio en Colón.

Los interesados pueden observar y retirar la memoria, planos y planillas correspondientes en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, 18 de Julio Nº 2187 todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para el Pilotaje del Hospital Sanatorio en Colón, de acuerdo a la memoria y planos correspondientes. El acto se realizará el lunes 16 de Julio a la hora 15 en el local de la Comisión Honoraria.

Advertencia: La Comisión Honoraria publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 28 de Junio de 1956.

12) (C.C.) 8|pub. 32038 Jl.6-v.jl.14.

**COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL**

LICITACION PUBLICA Nº 129

Se llama a licitación pública para la compra de una máquina emparejadora de papel por vibración, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1956 a la hora 15 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32055 Jl.7-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA Nº 130

Se llama a licitación pública para la compra de una guillotina automática con un blanco de corte mínimo de metros 1.30, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1956 a la hora 15 y 30 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32056 Jl.7-v.jl.16.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE VIALIDAD

**Licitación pública Nº 7|956**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: Ruta 10 - Carretera Interbalnearia - Tramo Solís Chico - La Tuna de 69K503 a 70K150 que comprende el Puente sobre Arroyo Bagre y accesos, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, 4º piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 20 de Julio de 1956 a la hora 16. — Montevideo, 4 de Julio de 1956. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32058 Jl.7v.jl 19.

**Licitación pública Nº 6|956**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: Ramal de Ruta 8 - Camino al Dragón por Pº de la Arena del Chuy de 7K850 a 8K117.06 y de 2K861.48 a 3K468.83 en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, 4º piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Julio próximo a la hora 16. — Montevideo, 27 de Junio de 1956. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31967 Jn.30-v.jl 11.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de inoculantes (bacilos radicícolas), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 16 de Julio de 1956, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Julio de 1956. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub 32076 Jl.10-v.jl.12.

**FACULTAD DE MEDICINA**

SEGUNDO LLAMADO

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un equipo de acondicionamiento de aire para el Laboratorio de Isotopos del Departamento de Biofísica, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día 20 de Julio de 1956 a las 15 horas en el local de la Administración, General Flores 2125. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 32064 Jl.9-v.jl.17.

**JEFATURA DE POLICIA DE ROCHA**

**SEGUNDO LLAMADO**

**Llámase a licitación pública para la venta de un monte de eucaliptos de 42.000 cepas con dos o tres eucaliptos cada una, propiedad del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Jefatura en horas hábiles de oficina.**

**Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.**

12) $36.00 30|pub. 8437 Jn.13-v.jl.19.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un chassis de camión para la Base Capitán Curbelo. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 20 de Julio de 1956 a las 15.30 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 32066 Jl.9-v.jl 20.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**

50.000 (CINCUENTA MIL) BOLSAS DE ARPILLERA USADAS

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 (cincuenta mil) bolsas de arpillera usadas, de primer uso, dadas vuelta, tipo de azúcar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia No 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 26 (veintiséis) de Julio corriente, a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Julio de 1956. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 3|pub. 32069 Jl.10-v.jl.12.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**

O. S. E.

Gerencia de Montevideo

LICITACION Nº 101

**Adquisición de 3.000 kilogramos de estaño puro en lingotes**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.000 kilogramos de estaño puro en lingotes de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 2.25 el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 13 de Agosto de 1956, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. - Montevideo, 7 de Julio de 1956. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 32061 Jl.9-v.jl.14.

Primer llamado a licitación pública para la construcción del Depósito de Distribución de Agua Potable de 150 metros cúbicos de capacidad, en la ciudad de Lascano (Dpto. de Rocha), de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares, generales, memorias y planos, que están a disposición de los interesados (así como información al respecto) en la Sección Escribanía, calle J. Martí 3379 (Pocitos) Montevideo. y que podrán adquirirse por $ 5.60. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1956 a las 15 horas 30 en la citada oficina. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 32065 Jl.9-v.jl.16.

LICITACION Nº 100

**Adquisición de caños de fibrocemento**

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde es podrán adquirir al precio de $ 3.00 el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 26 de Julio de 1956, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 6 de Julio de 1956. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 32053 Jl.7-v.jl.13.

Se hace saber a las firmas del ramo, que por resolución del Directorio de fecha 25 de Junio ppdo. se prorrogan las fechas anteriormente fijadas para las siguientes licitaciones públicas:

Nº 20. — **Equipos de bombeo para la Usina de P. y E. de Agua de la ciudad de Treinta y Tres, de fecha 5 de Julio de 1956, para el día 6 de Agosto de 1956, a las 14 horas.**

Nº 206. — **Equipos de bombeo para la Usina de P. y E. de Agua de la ciudad de Artigas, de fecha 12 de Julio de 1956, para el día 13 de Agosto de 1956, a las 15 y 30 horas.**

Nº 203. — **Equipos de bombeo para la Usina de P. y E. de Agua de la ciudad de Fray Bentos, de fecha 20 de Julio de 1956, para el día 20 de Agosto de 1956, a las 15 y 30 horas.** — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 32052 Jl.7-v.jl.14.

**Se hace saber a las firmas del ramo, que por resolución del Directorio de fecha 3 del corriente se prorroga la fecha fijada anteriormente para la apertura de propuestas de la licitación pública Nº 222: "Caños de cemento-amianto, piezas especiales y aparatos de fundición y accesorios para las obras de abastecimiento de agua potable"**, que era el 4 de Julio de 1956 a las 15 y 30 horas, quedando establecido que el acto de apertura se efectuará el día 8 de Agosto de 1956 a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 32040 Jl.6-v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Se llama a licitación pública para la confección y publicación del Nº 15 de la Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias. Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, 2º piso, el 1º de Agosto a las 9 horas. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta misma Secretaría. — Montevideo, 25 de Junio de 1956. — Luis Giordano, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 31983 Jl.2-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 30
Cuarto llamado

Artículos: Líquido para limpiar metales, Polvo pulidor, Pasta para metales, Papel higiénico, Pomada negra, Jabón, Sapolio o similar, Manges, Naftalina.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 14 de Julio de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Julio 5 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32059 Jl.9-v.jl.13.

Licitación pública Nº 72
Segundo llamado

Artículos: Paño militar, Bayeta, Entretela, Percalina o forro, Cinta de lana, Botones, Broches, Brin, Vaqueta, Suela, Lienzo, Badanas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 14 de Julio de 1956, a las 10 horas.— Montevideo, Julio 6 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32060 Jl.9-v.jl.13.

Licitación pública Nº 41
Tercer llamado

Artículos: Ollaos, Hilo, Cera, Cuerda, Broches, Argollas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 13 de Julio de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32046 Jl.7-v.jl.12.

Licitación pública Nº 76
Primer llamado

Artículos: Gabardina, Alemanisco, Botones grises, Acolchado, Botones, Becerro negro, Hebillas, Gemelos portafusil, Cordones negros, Plantillas para zuecos baño, Polainas, Gorras, Calcetines, Camisas blancas, Nudos húngaros, Insignias, Guantes cuero marrón, Camisetas gimnasia, Guantes box, Guantes esgrima, Medias gimnasia, Pantalones de baño, Aros de servilletas, Suspensores, Trajes buzos completos, zapatillas de goma, Salidas de baño.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 21 de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32047 Jl.7-v.jl.19.

Licitación pública Nº 74
Primer llamado

Artículos: Tablones de roble, Tablas de roble, Puntas, Goma laca, Tapa poros, Alcohol blanco industrial, Tornillos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 20 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32049 Jl.7-v.jl.19.

Licitación pública Nº 59
Tercer llamado

Artículo: Cubiertas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 13 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, 5 de Julio de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32050 Jl.7-v.jl.12

Licitación pública Nº 73
Primer llamado

Artículos: Cheviot, Cinta de lana, Brin azul, Botones.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 12 de Julio de 1956, a las 15 horas — Montevideo, Junio 27 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31963 Jn.30-v.jl.11.

Licitación pública Nº 75
Primer llamado

Artículos: Uniformes de faena, Cinturones negros, Gorras con escudo, Capotes de paseo, Chaquetones paño azul marino oscuro, Hombreras, Trajes brin blanco granité, Uniformes paño azul, Chaquetones paño azul marino oscuro, Sobrecuellos, Borceguíes negros, Uniformes para faena, Cinturones negros, Guardapolvos brin blanco, Delantales uniformes brin blanco granité.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 20 de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32048 Jl.7-v.jl.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 34 56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de una torre móvil de hierro, sobre ruedas, para refacciones.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dieciséis de Julio de 1956, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 6 de Julio de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32045 Jl.7-v.jl.16.

U. T. E.
LICITACION Nº 4.406 56.
Ventiladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Julio de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 25 ventiladores oscilantes, tipo de pie y 25 ventiladores de mesa o pared, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m.n. — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31989 Jl.2-v.jl.12.

LICITACION Nº 4355|56
(Transferencia de fecha)
Subestaciones del Sistema Colector de 150 kV.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 21 de Setiembre de 1956, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas por la licitación de construcción e instalación de los equipos para subestaciones del sistema colector de 150 kV. — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31904 Jn.26-v.jl.12.

# 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 10 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

10.a Sección

ARNALDO BAEZ CORREA, 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Tarariras 1982 y MAGDALENA GIAMPIETRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4767.
JOSE ALVAREZ, 43 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3489 y ASUNCION PACIELLO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3489, ap. 1.

12.a Sección

CARLOS ANTONIO SALVADOR PERRONE, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bella Vista 2215 y ROSA ETHEL SPOSITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2215.
ANTONIO DOMINGO PETRINI (hijo), 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garibaldi 2559 y ALBA TERESA MODERNELL 20 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2411.
RUBENS ISIDRO DE RIENZO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cufré 3197 y BETTY GLORIA RIZZO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 3197.

14.a Sección

FELIX VENTURA VALDEZ MACHUCA, 36 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2610 y MARIA TERESA SANTAMESSI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 26.0.

18.a Sección

JUAN MARIA FIGARI (hijo), 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 794 y GLADYS ESTHER DONAGARAY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 794.
WOLFGANG GEBHARD GOLLER, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 522 e ISABEL ETELVINA FRISCH, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 411.
ALCIBIADES MASIERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira 2490 bis y NUBELIA BATISTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira 2940 bis.
WASHINGTON CONRADO BONILLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2347 y CLARA ISABEL SALAVERRY DUHART, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2347.
ERNESTO MOGENDORFF, 33 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Libertad 2788 y RENATE GRETE GERSTLE, 22 años, soltera, alemana, domiciliada P. F. Berro 815.
HUGO ARNALDO CASTRO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. Campbell 1599 y MARIA ESTHER QUINTELA SOSA DIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 839.
PEDRO ANSELMO SOSA, 37 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Julio M. Sosa 2281 y GLORIA RADAELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 127.
VALENTINO MARCHETTI, 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Williman 551 y MARIA LUISA DE LAS HERAS, 46 años, divorciada, española (ciud. legal), domiciliada Williman 551.
JOSE COTELO, 54 años, soltero, albañil, español, domiciliado P. del Riego 1020, ap. 5 y MODESTA PAZ, 42 años, soltera, española, domiciliada P. del Riego 1020.

20.a Sección

CESAR BRUSCO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Mateo 4114 y TERESITA ERRECALDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4051.

24.a Sección

ILDEFONSO RODRIGUEZ, 40 años, divorciado, jornalero, brasileño, domiciliado Diego Lamas 1498 y NELIDA OBDULIA MORENO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Diego Lamas 1498.
14) $2.00 3|pub. v.jl.12.

Montevideo, 9 de Julio de 1956

5.a Sección

OCTAVIO ALBISTUR, 73 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 1180 y SILVERIA CATALINA GOMEZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1180.
JOSE MANUEL RUOCO, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Maldonado 1396 y MARIA ANTONIA GRUCCI, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1396.
FERMIN ISMAEL DEL PUERTO, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Durazno 1064 y MARIA SOFIA DIAZ FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1064
RAMON JOSE BARBOZA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1162 y NORMA BLANCA PAGANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1325.

8.a Sección

EDELMIRO FERNANDEZ, 27 años, soltero camionero, oriental, domiciliado Agraciada 2474 y ZULMA GONZALEZ DECENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2479.

10.a Sección

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de la Plata 1417 y LIGIA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1417
ENRIQUE PEDEMONTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2467 y MIRNA ELECTRA ORIGONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2467.
FRANCISCO SEGARRA, 31 años, soltero, mé-

dico, español, domiciliado Estrázulas 1490 y MARTHA DE SOUZA AMIASSORHO, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Estrázulas 1490.

### 11.a Sección

MIGUEL NICANOR LEZCANO, 36 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Bélinzon 4825 y ALBA MARTINEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Bélinzon 4825.

IVO FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4367 y ENRIQUETA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4618.

RUBEN MANUEL LOZANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 17 número 4852 y NILDA ELENA DEL CAPELLAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6325

### 12.a Sección

MAURICIO MIZIS, 30 años, soltero, tejedor, rumano, domiciliado Yaguarí 1806 y CLARA ARONOVICI, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Yaguarí 1806.

### 13.a Sección

JULIO EDUARDO PERRETTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3786 y ANITA LICHIK, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3786.

### 14.a Sección

APARICIO TIMOTEO GONZALEZ, 42 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Paraíso 2878 y ZULMA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2878.

### 20.a Sección

MEDARDO IRIS NIEVES, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garzón 233 y ELIDA PETRONA ABEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 233.

ARTURO SANTANA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 169 y ESMERALDA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 161

JOSE JURI SAADÉ, 29 años, soltero, empleado, libanés, domiciliado Manuel H. y Obes 3930 y ALICE JURI, 31 años, soltera, libanesa, domiciliada Manuel H y Obes 3930.

EMILIO DA SILVA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel H. y Obes 4782 y ELBA AZUCENA GONZALEZ, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Economía 132.

JOSE DONATO ROSSELLO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fraternidad 3985 y ELSA DELIA ICATT, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 3985.

ANGEL ALFREDO DELGADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 30 y NORMA LEYLA SERRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial "B" 5098.

RAMON FACAL, 36 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Montero Vidaurreta 976 y BLANCA ESTELA MONZON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 976.

LUIS EDUARDO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4371 y DELMA ESTHER LACUESTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4371.

### 21.a Sección

CARLOS ALBERTO VELAZCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1290 y NELMA ALANIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1290.

URUGUAY PERDOMO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerro 1189 y LIS MESA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4578 ap. 8.

### 24.a Sección

WALTER RELA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3120 y ROSALBA MUSIANI, 32 años, soltera, químico-farmacéutica, italiana, domiciliada Miguel Barreiro 3120 ap. 22.

AUREO MANRIQUE, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 3097 y MARIA EDELMA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1378 bis.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.11.

# 16—Prescripciones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "BIBALDINO SANDIN. Prescripción treintenaria" (Lº 40, Fº 173), se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Camilo L. o Camilo Lorenzo Sandín y en general a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: El solar de terreno número Uno de la manzana Nº 369 de la planta urbana de esta ciudad, 2ª sección judicial, empadronado con el Nº ..3, compuesto de una superficie de 922 metros 3512 centímetros y 50 milímetros, formando un rectángulo que según plano del agrimensor Zoé Taroco de 27 de Julio de 1955, inscripto el 18 de Agosto del citado año con el Nº 666 en la Oficina Local de Catastro y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a la calle Bonifaz, por 21 metros 475 mms de fondo, limitando además al Sureste, con padrón 3367; al Suroeste, padrón 3375 y al Noroeste, con frente a calle Pantaleón Quesada, antes Buenos Aires, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Menor. — Rivera, Junio 13 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 9170 Jn.28-v.ag 2.

# 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

"CEFERINO PIRIZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "El Juez del Pueblo" (De todo en oro de todo gobierno y de toda organización) de la que se declara autor". — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9130 Jl.4-v.jl.14.

"JUAN NARDINI PALADINI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de diez modelos en yeso referentes a "Uvas" "Peras", "Manzanas", "Sandías", "Duraznos" "Limones", "Cabeza de negrito y de negrita" y "Cabeza de conejo y de coneja", de los que se declara autor". — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 9427 Jl.4-v.jl.14.

"EXEQUIEL HUGO CASSARINO PINO, oriental, con domicilio en Larrañaga 2389 ap. 1, de profesión Técnico Mecánico, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Primera teoría de un artificio de autopropulsión continua", de la que se declara único autor. — Montevideo, Junio 26 de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9243 Jn.30-v.jl.11.

MARTA MARGARITA MERKLEN GOLDSCHMIDT, oriental, estudiante, domiciliada en la ciudad de Durazno, ha solicitado la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra y música titulada: "De Palo a Pique", de la que se declara autora. — Dionisio Trillo Pays, Director. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.

17) $6.00 10 pub. 3229 Jn 30-v.jl.11.

"MARIO SORIANO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de dos modelos de delantal, de los que se declara autor". — Montevideo, 18 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 9336 Jl.2-v.jl.12.

RAUL PADILLA, oriental, profesor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Emoción" (Poesías Mont. 1956), de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9376 Jl.3-v.jl 13.

# 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de JOSE SAMARTIN con MARIA ROMERO SUAREZ, y B) Las de nacimiento de sus hijos llamados: JOSE, LUIS ALBERTO y MARIA DEL CARMEN, pues en todas ellas donde dice: San Martín, debe decir Samartín. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se halla habilitada la Feria Menor. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9403 Jl.4-v.jl.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAJDOWSKI GOLDWASER, NECHUMA MINDLA. Identidad y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Ricardo Breitfeld, por aparecer en la misma la contrayente como Ema Raidowsky y sus padres como José Raidowsky y Regina Goldwasser, cuando debe decir en su lugar: Nechuma Mindla Rajdowski, hija de José Rajdowski y de Rebeca Goldwaser; y B) Las de nacimiento de sus hijos Carlos Julio y Eduardo José Breitfeld, en las que se hace figurar como madre de los inscriptos a Ema Raidowsky en lugar de Nechuma Mindla Rajdowski, como apellido del abuelo materno el de Raidowsky, debiendo decir Rajdowski, y como abuela materna a Regina Goldwasser, en vez de Rebeca Goldwaser. Se previene que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Junio 22 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.

19) $42.00 15|pub. 9210 Jn.29-v.jl.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "KARSZENSZTEJN GRIJNBERG, FELIPE. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en la forma que a continuación se expresa: donde dice "femenino", debe decir "masculino"; donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo"; donde dice "Lezer Carcinstein" o "Sezer Cavanstein" debe decir "Leyzar Karszenszteјn"; donde dice "Dora Gremberg", debe decir "Dora Grijnberg" y donde dice "Felipa" debe decir "Felipe". Se previene que se habilitó la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario

19) $30.00 15|pub. 9653 Jl.9-v.jl.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ESTANISLAO FLIS y doña ELENA MEIGLO solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija Emilia Flis Meiglo, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la compareciente figura con el apellido paterno "Meinglo", debe decir "Meiglo"; y donde el apellido materno del compareciente figura como "Mierovitz", debe decir "Plenovich"; y donde en la de nacimiento, la inscripta figura con el apellido materno "Meinglo" debe decir "Meiglo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 9489 Jl.5-v.jl.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido LORENZO SOSA y ORELINA FURLAN ROSA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1º De Matrimonio de los comparecientes, donde al margen se expresa "Sosa, Lorenzo y Furlan Honorina", debe decir "Sosa, Lorenzo y Rosa, Orelina Furlan", y en el texto de la misma donde dice "comparecen don Lorenzo Sosa, etc., etc. y Honorina Furlan, de nacionalidad oriental, nacida el día ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres..., hija de Francisco Furlan (fallecido) y de desconocida", debió decir "..y Orelina Furlan Rosa, de nacionalidad oriental, nacida el día dos de Marzo de mil ochocientos noventa y seis..., hija de Cayetana Rosa"; 2º Partida de nacimiento de Lucía Sosa, donde en el texto se expresa "...y de madre desconocida", debe expresarse "y de doña Orelina Furlan Rosa", y donde dice "y por línea materna de desconocido" debe decir "de doña Cayetana Rosa", y donde expresa "legitimada por don Lorenzo Sosa y doña Honorina Furlan", debe decir "legitimada por Lorenzo Sosa y doña Orelina Furlan Rosa", por ser lo verdadero. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima Feria Menor, estando esta gestión auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Junio 22 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32014 Jl.5-v.jl.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se ha dispuesto hacer saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMINA GOROSITO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento dado que ella contiene los errores siguientes: A) En el membrete así como en el cuerpo de la misma figura con el nombre de "Guillermo" en vez de "Guillermina" que es el verdadero; y B) Aparece como perteneciendo al sexo "masculino" en vez de femenino que es al cual pertenece. Se hace constar que en los autos en que se ha dispuesto esta publicación la interesada comparece con auxiliatoria de pobreza (Res. del Consejo Nacional de Gobierno del 20 de abril de 1955). A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Menor. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32024 Jl.6-v.jl.24.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de LAC-

TARE SILVERA, en virtud de contener los siguientes errores: donde dice que falleció "Angela Silveira" debe decir Lactare Silvera y donde dice que era hija de "Dionisia Silveira" debe decir Dionisia Rodríguez y de Francisco Silvera. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado, y se tramita la auxiliatoria de pobreza en la misma gestión. A los efectos legales se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 27 de Junio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31992 Jl.2-v.jl.19.

# 20-Remates

**ALBERTO PEREYRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Marcos Hodara contra LUIS ALBERTO REYES SCAGLIA y OTROS. Ejecución de hipoteca" L.o 51 F.o 215, se hace saber al público que el día 7 de Agosto, a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por intermedio del señor martillero Alberto Pereyra Varela y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el Nº 6.645, ubicado en la manzana N.o 43 de la nueva ciudad de Montevideo, 4ª sección judicial, compuesto de 461 ms. con 154.150 milímetros cuadrados, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Canelones N.o 1032, entre las calles Julio Herrera y Obes y Río Negro, distando el punto medio 37 metros 40 centímetros de la expresada calle Río Negro; por 42 metros 950 milímetros de largo, lindando al Sur con propiedad del doctor Martín Aguirre, después su sucesión; por el Este con propiedad de los señores Salvador T., Manuel S. y Serafín J. Milans y Magdalena Milans de Podestá; y por el Oeste con inmuebles de la sucesión de Antonio López Alfonso.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 9654 Jl.9-v.jl.26.

**S. SMEJOFF**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Sarciado Graña José contra OSCAR PICÓN. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 46, Fº 311", se hace saber que el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, y por intermedio del martillero señor S. Smejoff, se procederá a la venta, con la base de $ 5.666,66, del vehículo marca "Willys" padrón Nº 135.230, matrícula Nº 140.209. Seña 10 o|o. — (Feria habilitada al solo efecto de publicación de edictos). — Montevideo, Junio 29 de 1956.

20) 16.00 10pub. 9375 Jl.3-v.jl.13.

**HECTOR FRANCISCO ROSSI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MARIA ELENA o FELIPA MARIA ELENA ZUNIN DE JUANEDA. Sucesión" (Lº 47, Fº 353), se hace público que el día 27 de Julio entrante, a las horas y lugares que se determinan a continuación, se procederá con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en subasta pública, en remates separados y bajo las condiciones que más adelante se establecen, de los siguientes bienes: A) A la hora 14.30, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda la suma de $ 18.666.66, equivalentes a los dos tercios del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos del trámite sucesorio: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 59.397, señalado con la letra "C" de la manzana 1112 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, el que fué inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el doce de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, compuesto de doscientos ochenta y cinco metros veintiocho decímetros (285 ms 28 dm.s.) que se deslindan así: ocho metros diez centímetros de frente al Nord-Oeste a la Avenida General Flores entre el Bulevar Artigas y calle Municipio, distando el punto medio de su frente, según croquis de empadronamiento, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros de la esquina con la última calle, dando frente al Sur a la calle Bella Vista, entre las de Municipio y Joaquín Requena, en una extensión de nueve metros ochenta y tres centímetros, por cuarenta metros, veintidós centímetros en el costado Nord-Este, lindando con el solar "B" de Antonio Pissano, y treinta y dos metros veintiocho centímetros en el costado Sud-Oeste lindando con el solar "D"; B) A la hora 15.30, en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones y sobre la base de $ 7.072.66, equivalente a las dos terceras partes del valor fijado por la Dirección General de Catastro: Una fracción de campo, con las poblaciones, galpones y demás dependencias y mejoras que le acceden, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en esta República, en el paraje denominado "Barros Blancos", señalada como la chacra número sesenta y cinco en el plano de fraccionamiento trazado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Alfredo Lerena, del que se archivó duplicado el veintinueve de Noviembre siguiente en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, empadronada con el número 6.853 (antes con el número 6.855 en mayor área), se compone, según títulos, de una superficie de 5 Hás. 7.964 ms. 81 dms. y según otro plano suscrito el quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete por el agrimensor Pascual Estevan, inscripto el diecinueve del mismo mes y año con el número cuatro mil cinco en la Dirección General de Catastro, consta de un área de 5 Hs. 8.037 ms. 57 dms. y se deslinda así: al Este Sud-Este, que es su frente, línea quebrada compuesta de cuatro tramos de rectas de cincuenta y un metros cuatro centímetros, noventa y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, veintiocho metros ochenta centímetros y veintiséis metros treinta centímetros, lindando los tres primeros con la parcela señalada con la letra "A" en el referido plano del agrimensor Estevan, adquirida por el Estado, por expropiación y absorbida por la Ruta 101, dando el cuarto tramo frente a la misma Ruta 101, doscientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros al Sud Sud-Oeste, por donde confina con el padrón Nº 13.797, doscientos metros cincuenta centímetros al Oeste Nord-Oeste (doscientos metros según título), lindando con parte de los padrones números seis mil ochocientos noventa y siete, y diez mil ochocientos siete, y trescientos metros al Norte Nord-Este, por donde linda con el padrón número doce mil quinientos cincuenta y seis. El expresado bien se encuentra afectado por un retiro frontal de quince metros; y C) A continuación del anterior y en el hall de la referida Bolsa de Comercio. Base de venta: $ 633.32: La mitad indivisa en los derechos de promitente comprador que corresponden a esta sucesión, según Promesa de Venta a Plazos Nº 7537, inscripta celebrada el 18 de Diciembre de 1949 entre el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado del Balneario El Pinar S. A. y los señores Enrique Nicolás Juaneda Santana y Lorenzo Santiago Ibáñez Clerissi, relativa al inmueble que se describe a continuación y cuantas mejoras contenga dicho inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "El Pinar" empadronado actualmente con el Nº 14.934, antes con el número 11.663, señalado con el número doce, manzana 213b en el plano de los agrimensores F. Lacueva y W. Roy, levantado el treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve aprobado por la Junta Local 8A. de Pando el 22 de Diciembre de 1949 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Pando el dos de Enero de mil novecientos cincuenta, con una superficie de novecientos noventa y seis metros cuadrados con noventa decímetros, que se deslinda así: treinta metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la Avenida al Golf, veintiséis metros al Norte, por donde linda con el solar número trece, treinta y nueve metros veinte centímetros al Sur, limitando con el solar número once, y treinta y tres metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con el solar número catorce.

Se previene: 1º Que el mejor postor en cada uno de los remates deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que serán de exclusivo cargo de los compradores los gastos de escrituración, obtención de certificados y comisión del martillero; 3º Que el adquirente de los derechos no re el solar descripto en la letra C), deberá abonar además del importe de los referidos derechos, la mitad del saldo del compromiso de compraventa, así como la mitad de lo que se adeuda por concepto de cuotas vencidas, Contribución Inmobiliaria (años 1953-1956), recargos e intereses de mora sobre atrasos de cuotas, todo lo cual asciende el día 22 de Mayo de 1956 a $ 1.544.85 dicha mitad, según liquidación presentada por el referido Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos; y 4.o Que los títulos de propiedad y Promesa de Venta a Plazos de los bienes determinados precedentemente, se encuentran a disposición de los interesados, les del inmueble descripto en el apartado letra A) en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1150 "B"|38) y los que corresponden a los bienes indicados en las letras B) y C) en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1956.— Julio E. Real, Actuario.

20) $326.40. 17|pub. 9251 Jn.29-v.jl 19.

**S. SMEJOFF**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena c|JOSE ALFREDO ANTONIO MARTINEZ TORRENT. Ejecución de hipoteca", L.o 41 Folio 399, se hace saber que el día 14 de Agosto próximo venidero, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas en el Balneario "Punta Ballena", hoy zona suburbana, 1ª sección judicial del Departamento de Maldonado, las que formaban parte del padrón rural Nº 15, actualmente empadronadas con los números 201 y 167, respectivamente, designadas con los números 45 y 75, en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el Nº 330; según dicho plano, las fracciones referidas miden las áreas y linderos siguientes: A) Fracción 45, padrón 201, con una superficie de 2.371 metros 48 decímetros, teniendo 37 metros en el Noroeste de frente a calle pavimentada que la separa de las fracciones 8 y 9; 62 metros 24 centímetros en el Noreste, lindando en parte con la fracción 46 y en parte, da frente a senda de peatones, por medio con la fracción 47; 31 metros 68 centímetros en el Sureste, de frente a espacio libre, por medio con la fracción 50 y uniendo las dos líneas últimamente citadas, una curva de 7 metros 85 centímetros de desarrollo; y por el Suroeste 62 metros 36 centímetros, confinando con la fracción 44; B) La fracción 75, empadronada con el Nº 167, mide un área de 2.624 metros 98 decímetros, teniendo en el Noroeste una recta de 19 metros 86 centímetros de frente a calle pavimentada que la separa de las fracciones 51 y 52; por el Suroeste, una recta de 7 metros 55 centímetros y una línea ligeramente curva de 41 metros 9 centímetros, de frente a calle pavimentada por medio con las fracciones 54 y 55, uniendo los dos vientos expresados, una curva de 34 metros 59 centímetros de desarrollo, que da frente a la mencionada calle, por medio con las fracciones 52 a 54; en el Sureste, una recta de 34 metros 82 centímetros, frente a senda de peatones, por medio con la fracción 74; y por el Noreste, confinando con la fracción 76, tiene una recta de 63 metros 71 centímetros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3º) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $165.60 18|pub. 9622 Jl.9-v.jl.30.

**ARIEL D. PINTADO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Magdalena Etchepare con EDUARDO HILMAYER. Juicio ejecutivo. Libro 41. Folio 324", se hace saber que el día 26 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Ariel D. Pintado, ante el señor Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 7.040.08, para el solar Nº 1, y de $ 5.888.12, para el solar Nº 2, de los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno, con todas las mejoras que contienen y le acceden, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, 8.a sección de Carrasco, paraje denominado "Rincón de Carrasco", empadronadas antes en mayor área con el Nº 9 925 y hoy con los Nos. 2.700 y 2.701, señalados con los Nos. 1 y 2 de la manzana Nº 1 en el plano suscripto por el agrimensor Eugenio Jauri, con fecha Setiembre de 1950, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 5 de Octubre siguiente, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 6.065, el 17 de Noviembre del mismo año según el cual tienen las siguientes medidas: Solar Nº 1, padrón 2.700, con una su-

perficie de 1.173 metros 3470 centímetros, que así se deslinda. 18 metros 63 centímetros al Sur-Este, de frente a la Rambla Costanera (proyectada); 23 metros 74 centímetros al Sur-Oeste que por ser esquina son de frente a la Avenida Costanera del Arroyo Carrasco calle Nº 1; y uniendo estos dos frentes, una línea curva de 18 metros 92 centímetros al Sur, de frente a la intersección de esas dos vías de tránsito, 34 metros 92 centímetros al Nor-Oeste, lindando con el solar Nº 2 que se describe a continuación; y 39 metros 13 centímetros al Nor-Este, lindando con parte del solar Nº 12, del mismo plano. — Solar Nº 2, padrón 2.701, con una superficie de 981 metros 3540 centímetros, que así se deslinda: 27 metros 67 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la Avenida Costanera del Arroyo Carrasco ya citada; 22 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con el solar Nº 3; 27 metros 43 centímetros al Norte, con el solar Nº 4; 11 metros 67 centímetros al Nor-Este, lindando con parte del solar 12; y 34 metros 92 centímetros al Sur-Este, con el solar 1 ya deslindado. Asimismo, se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, de esta capital, se procederá por el mismo martillero, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 7.994.43 y en un solo lote, de los siguientes bienes: Solares de terreno, ubicados en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados en mayor área con el Nº 1 434, y deslindados, según plano de fraccionamiento del agrimensor Néstor Silvera Anzuiza, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 679, el 10 de Mayo de 1948, así: I) Solares 2 y 3 de la manzana 57, que por estar unidos se deslindan en conjunto así: 29 metros de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Nº 21; igual medida al Nor-Este, lindando con parte de los solares 6 y 22; 34 metros 50 centímetros al Nor-Oeste, lindando con solar 4; e igual medida al Sur-Este, lindando con solar 1; superficie total de ambos solares 1.021 metros 20 decímetros; II) Solares 6 y 7 de la manzana 57, constan por estar unidos de una superficie de 1.036 metros, deslindándose en conjunto así: 28 metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Nº 5; igual medida al Sur-Este, lindando con solares 21 y 22; 37 metros al Nor-Este, lindando con solar 8; o igual longitud al Sur-Oeste, lindando con solares 4 y 5 y parte del solar 3; III) Solar 16 de la manzana 57, consta de una superficie de 512 metros 64 decímetros, deslindados: 9 metros de frente al Sur-Este, sobre Avenida Nº 41; 32 metros al Nor-Este, que por ser esquina son también de frente a calle Nº 40, estando unidos ambos frentes con una curva con un desarrollo de 7 metros 85 centímetros; 14 metros al Nor-Oeste, lindando con solar 17; y 37 metros al Sur-Oeste, lindando con solar 17; IV) Solares 2, 3, 4 y 5 de la manzana 73, con una superficie en conjunto de 2.266 metros 64 decímetros, deslindados así: 59 metros de frente al Nor-Oeste, a la calle Nº 40; 30 metros 50 centímetros al Nor-Este, que por ser esquina son también de frente a la calle Nº 36, estando unidos ambos frentes, con una curva con un desarrollo de 7 metros 85 centímetros; 64 metros al Sur-Este, lindando con solar 6 y parte del 24; y 35 metros 50 centímetros al Sur-Oeste, lindando con solar 1; V) Solar 6 de la manzana 73, consta de una superficie de 568 metros, que se deslinda así: 16 metros de frente al Sur-Este, sobre la calle Nº 3; igual medida al Nor-Oeste, lindando con parte del solar 18; 35 metros 50 centímetros al Nor-Este, lindando con solar 15; y la misma longitud al Sur-Oeste, lindando con solar 17; VI) Solares 10, 11 y 12 de la manzana 119, constando en conjunto de una superficie de 1.554 metros, que se deslindan así: 42 metros de frente al Sur-Este, sobre la calle Nº 4; 42 metros al Nor-Oeste, lindando con solares 16, 17 y 18; 37 metros al Nor-Este, lindando con solar 9; e igual longitud al Sur-Oeste lindando con solar 13 y calle Nº 39; VII) Solares 17 y 18 de la manzana 119, con un área en conjunto de 1 036 metros, que se deslindan así: 28 metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Nº 41; igual medida al Sur-Este, lindando con solares 10 y 11 ya descriptos; 37 metros al Nor-Este, con solar 19; e igual medida al Sur-Oeste, lindando con solar 16.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, y la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento u otra carga análoga; 3º Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: calle Rincón 538.

20) $480.00 25|pub. 8840 Jn.21-v.jl.20.

**ALBERTO C. ALFARO TAJES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CANTERAS DEL ESTE Medidas preparatorias. Lº 19, Fº 382", se hace saber al público que el día 27 de Julio del corriente año a la hora 14 y el día 3 de Agosto del corriente año a la hora 14, se procederá por intermedio del martillero don Alberto C. Alfaro Tajes, presidiendo los señores Jueces de Paz de la 7.a y 8.a Secciones de este Departamento respectivamente, en sus lugares de ubicación, a la venta en remate público, al mejor postor sin tasación y por lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en Piedra del Toro (7.a Sección) empadronado por el Nº 23 manzana 2, designado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre de 1955, de una superficie de 1.129 ms.2, 82 dms.2, que se deslinda así: al S.E. 62 ms. 29 cms. frente a la carretera a Minas y Maldonado; al N. en línea curva 63 ms. 7 cms. frente a la calle oficial de 10 ms. que separa de la línea férrea del Estado; al E. 5 ms. 45 cms. frente a la intersección de la calle oficial de 10 ms. de ancho citada, con la carretera a Minas y Maldonado y al O. 32 ms. 78 cms. con el solar 2; B) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a Sección de este Departamento empadronado en mayor área, con el Nº 1231, señalado con el Nº 15 de la manzana 5, fracción A, del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1938, de una sup. de 560 ms.2, que se deslindan así: 14 ms al O.S.O. a la calle Nº 1; 40 ms. al N.NO. con el solar 14, e iguales medidas al E.NE con el solar 8, y al S.SE. con el solar 16; C) Un solar de terreno contiguo al anterior, con igual padrón, de una sup. de 560 ms.2, con 14 ms de frente al O.SO. a la calle Nº 1, por 40 de fondo, lindando al N.NO. con el solar 7 y al S.SE. con el solar 17; D) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección, empadronado con los otros dos solares, que se deslindarán a continuación, con el Nº 137, de una sup. de 560 ms.2, señalado con el Nº 7 en el plano Mac Coll referido (manzana 5, fracción A); 14 ms. de frente al N.NE. a la calle 2, por 40 ms. de fondo, lindando al N.NO. con el solar 8; al O.SO. con el solar 16 y al S.SE con el solar Nº 6; E) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, señalado con el Nº 8 en el referido plano Mac Coll, de una superficie de 533 ms.2, 59 dms.2, e igual padrón que el anterior; 3 ms. 70 cms. y 8 ms. 6 cms. al N.E. a la esq. formada por la calle 2 y la diagonal 2; 3 ms. 18 cms. al N. sobre la citada diagonal; 35 ms. 80 cms. al N.NO. con el solar 9; 14 ms. al O.SO. con el solar 15 y 40 ms con el solar 7; F) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, con igual padrón, señalado con el Nº 14 en el citado plano Mac Coll, de una superficie de 457 ms.2, 29 dms.2, 14 ms. 84 cms. al O.SO. a la calle 1; 21 ms. 63 cms. al N.NO. con el solar 13; 23 ms. 61 cms. al N. con los solares 9 y 10, y 40 ms. al S.SE. con el solar 15; G) Un solar de terreno en el Balneario "Los Titanes" 8.a sec. jud. de este Dpto., empadronado con el Nº 185, señalado con el Nº 11 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Agosto de 1937 de una superficie de 610 ms.2 49 dms.2, que se deslinda así: al N. 25 ms. 48 cms. frente a la Plaza; al E. 22 ms. 3 cms. frente a la Av. Central por ser esquina; al S. 19 ms. 68 cms. con el solar 10; al S.O. 19 ms. 68 cms. con el solar 12 y al N.O. 11 ms. 49 cms. frente a la calle Nº 7; H) Un solar de terreno en el balneario "Costa Azul", 8.a sec. jud. de este Dpto., padrón 405, designado con el Nº 4 de la manzana Nº 7 del plano del agrimensor Uslenghi de Noviembre de 1934, de una sup. de 515 ms 2 que se deslindan así: al N. 23 ms. 93 cms. frente a la calle Nº 8; al E. 15 ms. con el solar Nº 3; al S. 36 ms. con el solar Nº 5; al O. 7 ms. 93 cms frente a la calle 3; y al N.O. en línea sesgada que une los frentes de ambas calles y forma la ochava de la esquina, 10 metros.

Se previene: Que todos los gastos de remate, escrituración e impuestos serán a cargo de los compradores: y que éstos deberán depositar el 10 o|o del importe de sus compras en el acto del remate (artículo 919 del C.P.C.). Y que los títulos respectivos, planos y demás documentos, se encuentran agregados al expediente de ejecución de hipoteca, en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Canelones Junio 25 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $231.60 15|pub. 7911 Jl 4-v.jl 21.

**ANTONIO J. RODRIGUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "MAXIMA [illegible] CANDIDA PARRILA DE A[illegible] [illegible]dad Pieza separada sobre venta de un inmueble. Lº 39, Fº 577", se hace público que el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Antonio J. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la decimaquinta sección judicial de Canelones, empadronada con el Nº 7998, que según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el Nº 1494, con fecha primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, tiene una superficie de diecinueve hectáreas, cuatro mil ciento veinte metros, treinta y tres decímetros, lindando: doscientos veintiún metros, ochenta centímetros con Clara Gallinal Heber al Norte; ochocientos cuarenta y siete metros veinte centímetros con Antonio Sánchez, al Este; doscientos treinta y nueve metros, quince centímetros, con Tomasa Birriel de Verdes y Segundo Marichal, al Sur Oeste y ochocientos treinta y siete metros, ochenta y cinco centímetros con Clara Gallinal Heber, al Oeste.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Los títulos y planos del inmueble a rematarse, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1956. — Huga Alvez, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9488 Jl.5-v.jl.23.

**LUIS DURAN BURGUEÑO**

**Juzgado de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial de Montevideo en los autos: "Pedro Servetti Bertoni contra SILVIO MEDEROS y APARICIO SORIA. Cobro de pesos". (Fº 31, Nº 719), se hace saber al público que el día 27 de Julio próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Canelones, calle P. Rosa Giffuni (ex Unión) Nº 239, Villa de La Paz (Canelones), con intervención del martillero don Luis Durán Burgueño, presidiendo el suscrito Juez de Paz asistido de Actuario ad-hoc, se rematará sobre la base de los 2|3 de la tasación ($ 3.340.00) el siguiente bien: Una parcela de terreno con dos edificios y demás mejoras sita en la planta suburbana de la Villa de La Paz (5.a Sección de Canelones), calle Industrias, entre las calles Central y Libertad con frente mirando al Sur, solar Nº 49 y empadronada con el Nº 859 con una superficie de 933 metros cuadrados y 95 decímetros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y todos los gastos de certificados y demás inherentes a la escrituración, como asimismo la comisión del rematador; C) Que los respectivos antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado (Lº 5, Fº 254); D) Que la "Caja de Crédito y Ahorro" de Las Piedras es acreedor del señor Aparicio Soria con la garantía hipotecaria del inmueble a rematarse; E) Que a los efectos de esta publicación fué habilitada la Feria Menor.—La Paz, 27 de Junio de 1956. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $76.30 16|pub. 9486 Jl.5-v.jl.24.

**MILANO RÄBER Y CIA.**

**Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Organización de Crédito Recíproco e Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.) contra REINALDO CONFENTI. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, es hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia, se procederá por la firma Milano Räber y Cía. asistido por el suscrito Juez de Paz a la venta en remate público y al mejor postor del bien que a continuación se detalla: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 904, compuesto de una superficie de 890 metros cuyos límites son: por el Nord-Este con frente a la calle Montevideo; al Sud-Oeste con el Club Artesano; al Sud-Este con Elmido Justet y al Nord-Este, en parte con Emilio Hirsiger.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del C. P. Civil. Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados; que la comisión de remate será por cuenta del comprador, y que a los efectos de la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 9354 Jl 4-v jl 21.

**LUIS R. LARROSA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos caratulados: "ARISMENDI JUAN PABLO. Incapacidad" (Lº 21, Nº 723, Fº 408), se hace saber que el día 24 de Julio de 1956 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, se procederá por el martillero Luis R. Larrosa, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, pa-

drón Nº 1788, que según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 290 el 18 de Abril de 1956, se compone de doscientas nueve hectáreas, 1957 metros 57 dms., que se deslinda así: por el Norte con sucesión Pedro G. Arismendi y Coralio Perdomo; por el Este, en dos rectas discontinuas con Pedro Wilfredo Robaina; por el Sur, también dos rectas no continuas con Pedro Wilfredo Robaina y José Ascención Arismendi; y por el Oeste con Francisco San Martín.

Se previene: 1º Que el inmueble será sacado a la venta con la base de $ 30.00 la hectárea; 2º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 3º Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados de registros, impuesto municipal a los remates, impuesto general que se originasen (con excepción de aquellos que la ley impone expresamente a los enajenantes), y comisión íntegra del rematador serán a cargo del comprador; 4º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5º Se habilitó el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de Junio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 9398 Jl.4-v jl.21.

# 21–Segundas Copias

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "JUAN ANTONIO LAVALLEJA LISTA. Segunda copia" (Libro 41 F.o 13), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Juan Cardozo y Pena, con fecha 28 de Setiembre de 1917, cuyo Protocolo se encuentra archivado en este Juzgado con el número 162 y la escritura lleva el Nº 152, bajo el membrete "Reconocimiento de dominio. La Junta E. Administrativa a don Ignasio Adolfo Méngoli", referente a una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana Nº 86, primera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el Nº 947, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete metros seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho centímetros. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la ley Nº 11.759, de 19 de Noviembre de 1951. Se encuentra habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, Junio 27 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

21) $36.00 10|pub. 9625 Jl.9-v.jl.20.

# 22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

### "AGENCIA MERCK LIMITADA"
**Aumento de capital**

Por escritura autorizada el día 18 de Junio de 1956 por el escribano Werner Dix, la Sociedad de Responsabilidad limitada "Agencia Merck Limitada" aumentó el capital social de pesos 30.000.00 a $ 50.000.00, en la forma que este aumento fué efectuado únicamente en la cuota social del socio "E. Merck Aktiengesellschaft". Los efectos de este aumento se retrotraen al 1º de Enero de 1956. Este aumento de capital fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1956, con el N.o 351 al F.o 1.197 del Libro 1 de Contratos.

22) $16.00 10|pub. 9656 Jl.9-v.jl.20.

### "OXEN"
**Constitución de Sociedad**

Por instrumento privado, inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 365, F.o 1.056 del Libro 2, Mario W. Della Cella, Luis E. Martino, José Glauco Zurmendi y Egon Hauser constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Servicio de practicantes. Razón social: "Oxen" (Organización Sociedad de Responsabilidad Limitada). Plazo: 10 años, prorrogables por períodos de cinco años. Capital: pesos: $ 30.000.00 aportados por partes iguales. Balances: 31 de Marzo de cada año. Administración a cargo de Directorio integrado por 3 a 5 miembros. — MARIO W. DELLA CELLA. — LUIS E. MARTINO. — JOSE GLAUCO ZURMENDI. — EGON HAUSER.

22) $16.00 10|pub. 9650 Jl.9-v.jl.20.

### I.A.L.P.A. SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6º del decreto-ley Nº 8992, hacemos saber que por contrato privado de fecha 22 de Junio de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 387 al Fº 1122 del Lº 2, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas fundamentales son: 1º Socios: Cayetano Humberto Di Mauro Touriz y Walter Serafín Airaldi Jaunarena; 2º Capital: $ 15.000.00 aportado por partes iguales, habiéndose integrado $ 7.000.00 y el otro 50 o|o dentro de los 180 días; 3º Objeto: Explotación de los ramos de Librería, Papelería y Afines, Importación y Exportación; 4º Denominación y razón social: Importadora de Artículos de Librería, Papelería y Afines, Soc. de Resp. Ltda. o I.A.L.P.A. Soc. Limitada y H. Di Mauro y Cía.; 5º Administración: H. Di Mauro y o un apoderado; 6º Balances: Anuales; 7º Ganancias y pérdidas en partes iguales; 3º Domicilio en Montevideo, Colonia Nº 1133. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — WALTER S. AIRALDI.— H. DI MAURO.

22) $28.00 10|pub. 9307 Jn.30-v.jl.11.

### "VITARO LTDA."

Por documento privado firmado el 21 de Setiembre de 1955, certificado en la misma fecha por el escribano José N. Piccardo, inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 618 del Lº 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "Vitaro Ltda.". Socios: Rómulo N. Vignoli, Pedro M. Tarán y José D. Rosso. Domicilio: Montevideo. Objeto: Industrialización y comercialización del vidrio en general. Capital: cuarenta y cinco mil pesos en 450 acciones de $ 100.00 c|u. Integrado: la mitad y por terceras partes por cada socio. Plazo: 50 años. Administración en forma conjunta o separada por: Rómulo N. Vignoly y Pedro M. Tarán. Balances: 1º de Marzo de cada año.

22) $20.00 10|pub. 9322 Jl.2-v.jl.12.

### CONSTITUCION DE "FEYBA LTDA."

Se pone en conocimiento del público que con fecha 6 de Abril de 1956 ante el escribano Mario L. Durán Rubio, según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 219, Libro 2, los señores Samuel Venancio Flores Rodríguez, Pedro Antonio Irigoyen Curti y Guillermo Young Romeu constituyeron la sociedad "Feyba Ltda." para importación, exportación, negocios rurales e inmobiliarios, con domicilio en esta ciudad, aportando un capital de diez mil pesos, por el plazo de 20 años. La administración corresponde al señor Flores con cualquiera de los demás socios.

22) $16.00 10|pub. 9370 Jl.3-v jl.13.

### SOCIEDAD SOCRE LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura de fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, que autorizó el escribnao Hugo Etchandy, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores con el número 12 al Folio 44 y siguientes del Libro número uno de Contratos se constituyó la Sociedad Socre Limitada de acuerdo al Decreto-Ley de 26 de abril de 1933 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Wadih Chami y Luis María Perera. Razón social: Socre Limitada. Domicilio en esta ciudad de Trinidad. Plazo: dos años con prórroga automática. Capital: $ 5.00 aportado por los dos socios por partes iguales. Integrado en su totalidad en el momento de la escritura. Dirección y Administración. Cualquiera de los dos socios, con limitaciones, según cláusula octava. Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Trinidad, 20 de Junio de 1956.

22) $28.00 10|pub. 9541 Jl.6-v.jl.17.

### EDILICIA LIMITADA

Por escritura autorizada por la escribana Carmen Ravazzani de Pucurull, cuya primer copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 384, F.o 1131; L.o 2 de Contratos, los señores José o Josué Stotland y Saúl Molotkas, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Razón Social: "Edilicia Limitada"; domicilio: ciudad de Montevideo; Objeto: Compra y venta de terrenos y construcción de edificios y venta de los mismos por régimen común o por propiedad horizontal ley 10.751; Capital: $ 20.000.00, integrado en dinero en efectivo por partes iguales por los dos socios; Duración 5 años prorrogables de común acuerdo; Administrador: Josué o José Stotland que tiene el uso de la firma social. — Montevideo, Julio 3 de 1956.

22) $20.00 10|pub. 9537 Jl.6-v.jl.17.

### "SOCIEDAD INTERIORS"

En cumplimiento del decreto-ley Nº 8.992, hacemos saber que según escritura pública autorizada por el escribano Hebert Curbelo Urroz, inscripta en el Registro de Comercio con el número 393 al F.o 1.163 del L.o 2 de Contratos, la Sociedad Interiors, conservando su personería jurídica, se transformó en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo estas cláusulas: Socios: Jorge Ardans Irigoyen, con un capital de pesos 45.000.00; Alberto Narancio Grela, José Pedro Urrestarazú Grela y Antonio Curcio Irigoyen, cada uno con un capital de $ 15.000.00. El capital que asciende a la suma de $ 90.000.00, se divide en 18 cuotas de $ 5.000.00 cada una, que pertenecen 9 al señor Ardans y 3 a cada uno de los demás socios. Razón social: "Ardans y Compañía Limitada". Duración: 20 años. Después de los tres primeros años, cualquier socio puede retirarse con preaviso dado a la Administración con seis meses de anticipación. Administración: Dos cualesquiera de los socios representan a la Sociedad, debiendo anteponer a sus nombres la denominación de la Sociedad que es "Interiors Limitada". Inventarios: Dentro de los meses de Julio a Setiembre. Votos: Un voto cada tres cuotas, no pudiendo por derecho propio tener más de dos votos. Modificación: Para modificar la Sociedad es necesario mayoría de socios y de capital. — "Interiors Limitada". — Jorge Ardans. — Alberto Narancio.

22) $36.00 10|pub 9601 Jl.7-v.jl.19.

# 23–Trámites de Marcas

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
### DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA Nº 76.770.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "HYTONA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23 $8.00 10|pub. 9416 Jl.4-v.jl.14.

**ACTA Nº 76.759.** — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Con esta fecha: Antonio Agustín Daccino, de Montevideo, solicita la marca




para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 9364 Jl.3-v jl 13.

**ACTA Nº 76.757.** — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



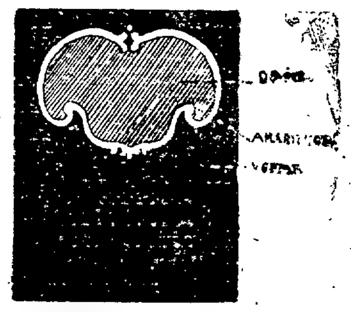

para artículos de las clases 8, 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 9343 Jl.9-v.jl.20.

**ACTA Nº 76.744.** — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Saverio de Santo (Argentina), solicita la marca "ALEGRIL" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9283 Jn.30-v.jl.11.

**ACTA Nº 76.733.** — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por California Packing Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $36.40 10|pub. 9107 Jn.30-v.jl.11.

**ACTA Nº 76.748.** — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: Laboratorio Celsius S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SALIDINE CELSIUS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9658 Jl.9-v.jl.20.

**ACTA Nº 76.787.** — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Hernández, Crespo y Cía., de Montevideo, solicita la marca

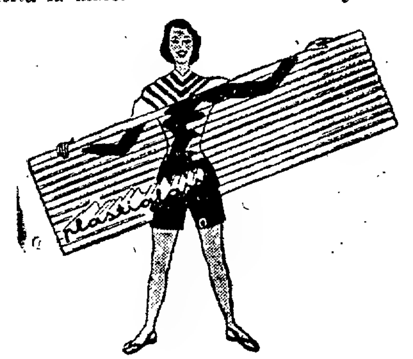



para artículos de las clases 1 y ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 9174 Jl.5-v.jl.16.

**ACTA Nº 76.767.** — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Con esta fecha el señor José Enrique Canén, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLEANER" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9356 Jl.2-v jl.12.

**ACTA Nº 76.726.** — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C. (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 6, 8, 12, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 9335 Jl.2-v.jl.12.

**ACTA Nº 76.753.** — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "TECHNICOLOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9327 Jl.2-v.jl.12.

**ACTA Nº 76.752.** — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "NACAROL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9329 Jl.2-v.jl.12.

**ACTA Nº 76.755.** — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Friera, por "Société des Laboratoires Labaz" (Bélgica), solicitan la marca "ANAROXYL" para distinguir artículos de la clase 9 (Especialidades hemostáticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9330 Jl.2-v.jl.12.

**ACTA Nº 76.754.** — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha "Société des Laboratoires Labaz" (Bélgica), solicitan la marca "BECANTAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9328 Jl.2-v.jl.12.

**ACTA Nº 76.725.** — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C. (Montevideo), solicita la marca

Plastiglass

para artículos de las clases 6, 8, 12, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9334 Jl.2-v.jl.12.

**ACTA Nº 76.756.** — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por Sapac Corporation (Montevideo), solicita la marca "TASHAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9303 Jn.30-v.jl.11.

**ACTA Nº 76.750.** — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrel y Freira por H. A. Roberts y Cía Sociedad Anónima Uruguaya (Montevideo), solicitan la marca




para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9305 Jn.30-v.jl.11.

**ACTA 76.795.** — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania. Solicita registrar la marca ISOLAN. Para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9552 Jl.6-v.jl.17.

**ACTA N.o 76.809.** — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania. Solicita registrar la marca PREVENTOL. Para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9553 Jl.6-v.jl.17.

**ACTA N.o 76.796.** — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Moisés Carrasco, S. en C., de Montevideo, solicita la marca

Mosary

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9527 Jl.6-v.jl.17.

**ACTA N.o 76.751.** — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9528 Jl.6-v.jl.17.

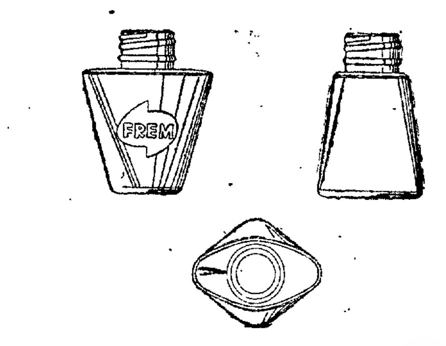
**ACTA N.o 46.310.** — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ULTREX" para distinguir artículos de la clase 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9529 Jl.6-v.jl.17.

**ACTA N.o 76.790.** — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Societé D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales (por abreviación E.R.A.S.M.E.), de Francia, ha solicitado el registro de la marca "PROGERIL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9530 Jl.6-v.jl.17.

**ACTA N.o 76.791.** — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Latex Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ISODINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9531 Jl.6-v.jl.17.

**ACTA N.o 76.789.** — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Inquifa S. A., (Montevideo) solicita la marca "DETRACETAS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9532 Jl.6-v.jl.17.

**ACTA Nº 76.758.** — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9357 Jl.3-v.jl.13.

**ACTA Nº 76.777.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "VETICALITE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9423 Jl 1-v jl.12.

**ACTA Nº 76.747.** — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Miguel A. Igonnet, de Montevideo, solicita la marca "FRINO" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9392 Jl.4-v jl.14.

**ACTA Nº 76.780.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "INTRAVITE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9426 Jl 4-v jl.14.

**ACTA Nº 76.769.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sklarny Kavalier, Narodini Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "SIAL" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9397 Jl.4-v.jl.14.

**ACTA Nº 76.779.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A, por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "AKTAVITE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9425 Jl 4-v.jl 14.

**ACTA Nº 76.768.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Soc. Anónima, Comercial, Industrial de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "816" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9396 Jl 4-v.jl.14.

**ACTA Nº 76.738.** — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por Sapac Corporation (Montevideo), solicita la marca "NOLUDARETAS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9301 Jn.30-v.jl.11.

**ACTA Nº 76.724.** — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por C. H. Boeringer Sohn (Alemania), solicita la marca "ELIVIN" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9302 Jn.30-v.jl.11.

**ACTA Nº 76.745.** — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duraglit Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "DURAGLIT" para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9284 Jn.30-v.jl.11.

**ACTA Nº 76.746.** — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helmer Sjokvist Kommanditbolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca "LUMATIC" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9285 Jn.30-v.jl.11.

**ACTA Nº 76.760.** — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HACHEZOLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9365 Jl.3-v.jl.13.

**ACTA Nº 76.739.** — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por Sapac Corporation (Montevideo), solicita la marca "CLAFANONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9300 Jn.30-v.jl.11.

**ACTA Nº 76.804.** — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIDROVULOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9585 Jl.7-v.jl.19.

**ACTA Nº 76.808.** — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Bernardo Sosenke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SORRENTO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9588 Jl.7-v.jl.19.

**ACTA Nº 76.775.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "APAV" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9421 Jl 4-v.jl.14.

**ACTA Nº 76.776.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "MASTICS" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9422 Jl.4-v.jl.14.

**ACTA Nº 76.778.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "PENTAVITE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9424 Jl.4-v.jl.14.

**ACTA Nº 76.771.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "AKTAVOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9417 Jl.4-v.jl 14.

**ACTA Nº 76.772.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "UNGVITA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9418 Jl.4-v.jl.14.

**ACTA Nº 76.773.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "TABVITA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9419 Jl.4-v.jl.14.

**ACTA Nº 76.774.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "CALVITA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9420 Jl.4-v.jl.14.

**ACTA Nº 76.783.** — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Con esta fecha: Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca "PANADOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10pub. 9498 Jl.5-v.jl.16.

**ACTA Nº 76.784.** — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "TUINAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9497 Jl.5-v.jl.16.

**ACTA Nº 76.782.** — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S.R.L.. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HACHESALIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9475 Jl.5-v.jl.16.

**ACTA Nº 76.828.** — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por C[illegible] y Soulas S. A. (Montevideo), solicitan la marca "TERMOFRAZADA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9634 Jl.9-v.jl.20.

**ACTA Nº 76.818.** — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon & Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROLLAND" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9636 Jl.9-v.jl.20.

**ACTA Nº 76.819.** — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon & Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MONTRESON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9637 Jl.9-v.jl.20.

**ACTA Nº 76.832.** — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NASTIZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9678 Jl.10-v.jl.21.

**ACTA Nº 76.833.** — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BAGÓVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9679 Jl.10-v.jl.21.

**ACTA Nº 76.840.** — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mannise Hermanos, Sucesores (Paysandú), solicitan la marca "NEUTRON" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9667 bis Jl.10-v.jl.21.

**ACTA Nº 76.788.** — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Hernández, Crespo y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9473 Jl.5-v.jl.16.

**ACTA Nº 76.801.** — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIOCTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9582 Jl.7-v.Jl.19.

**ACTA Nº 76.802.** — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9583 Jl.7-v.jl.19.

**ACTA Nº 76.803.** — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HARMONYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9584 Jl.7-v.jl.19.

**ACTA Nº 76.805.** — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAGOHEPAT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9586 Jl.7-v.jl.19.

**ACTA Nº 76.806.** — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SINALGITORIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9587 Jl.7-v.jl.19.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA Nº 11.265.** — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pharmacraft Corporation, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un material que inhibe la transpiración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9635 Jl.9-v.jl.20.

**ACTA Nº 11.256.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha los señores Nelson L. Musetti Frassinetti y Nestor Musetti Frassinetti, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas a boquillas de quemadores sistema "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9395 Jl 4-v.jl.14.

**ACTA Nº 11.259.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Roque Vassalli, de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas juntadoras de maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9645 Jl.9-v.jl 20.

**ACTA Nº 11.260.** — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Morren, de Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de esteres del ácido fenil isovaleriánico aminado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9476 Jl.9-v.jl.20.

**ACTA Nº 11.258.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Roque Vassalli, de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juntadora de maíz aplicable a máquinas cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secreatrio.
24) $12.00 10|pub. 9646 Jl.9-v.jl.20.

**ACTA Nº 11.254.** — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por T. J. Smith & Nephew Ltd., con domicilio en Neptune Street, Hull, Yorkshire, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con adhesivos médicos y apósitos quirúrgicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9358 Jl.3-v.jl 13.

**ACTA Nº 11.252.** — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de los señores Hugo Luis Alberto Arzuaga y Eduardo Washington Bell, de Paysandú, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimiento en la fabricación de panelas de cemento armado para la construcción de casas u otros fines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9390 Jl.4-v.jl 14.

**ACTA Nº 11.249.** — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Con esta fecha los señores Héctor Sadi Lassus y Ernesto V. Silveira, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en cierres aplicables a envases de cualquier tipo confeccionados en hojalata u otro material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9391 Jl 4-v.jl 14.

**ACTA Nº 11.257.** — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Lydia María Norah Pozzoli de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo de cerradura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9644 Jl.9-v.jl.20.

**ACTA Nº 11.255.** — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de hacer material microporoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9356 Jl.3-v jl.13.

**ACTA Nº 1.045.** — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Con esta fecha los señores Lorenzo Pisano y José Pisano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de moldes de madera (bovedillas) para construcciones de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 9161 Jn.28-v.jl 21.

**ACTA Nº 11.251.** — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de materiales sintéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9287 Jn.30-v.jl.14.

**ACTA Nº 11.261.** — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas sales cuaternarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9477 Jl.5-v.jl.16.

**ACTA N.o 11.262.** — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha, los señores Juan y Nicolas Berenz de Buenos Aires R. A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortina mosquitero de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9550 Jl.6-v.jl.17.

**ACTA Nº 11.263.** — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isaac Kitay, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en hilados de urdimbre y trama para tejidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9590 Jl.7-v.jl.19.

**ACTA Nº 11.273.** — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en controles de brillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9668 Jl.10-v.jl.21.

**ACTA Nº 11.267.** — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la obtención de mezclas de sprengel con una velocidad de detonación especialmente elevada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9671 Jl.10-v.jl.21.

**ACTA Nº 11.268.** — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Explosivos muy resistentes a los impactos y al mismo tiempo de alto poder rompedor y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9672 Jl.10-v.jl.21.

**ACTA Nº 11.269.** — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Explosivos especialmente ricos en energía, sobre todo del tipo de soluciones de sprengel y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9673 Jl.10-v.jl.21.

**ACTA Nº 11.270.** — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cartucho explosivo resistente al grisú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9674 Jl.10-v.jl.21.

**ACTA Nº 11.271.** — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cuerpo explosivo y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9675 Jl.10-v.jl.21.

**ACTA Nº 11.272.** — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfogit Societa Per Azioni, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos productos de condensación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9680 Jl.10-v.jl.21.

# 25-Ventas de Comercio

Hacemos saber a efectos ley 26 setiembre de 1904, que prometimos vender a Benito Alonso Misa, la Carnicería instalada en la calle doctor Emilio Sineiro de la Villa de San Ramón, Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apto. 204, Montevideo. — Montevideo, Julio 1.o de 1956. — OSCAR STRATTA. — ETNA ABATTE DE STRATTA.
25) $24.00 20|pub. 9457 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Marcelino R. Díaz la parte proindivisa que me corresponde en el comercio que gira en el ramo, Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la Avenida Agraciada 3803. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1956. — MANUEL ALFONSO MERA.
25) $24.00 20|pub. 9446 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Felipe Santiago González, el comercio que gira en el ramo, Café Bar y Fiambrería, ubicado en la Avenida Garibaldi 2155. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — JUAN ANTONIO y CARLOS MARIA DEAMBROISIO.
25) $24.00 20|pub. 9447 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Alberto Berriel, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Rambla Franklin D. Roosvelt 266. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1956. — FERNANDO MURIAS GARCIA.
25) $2400 20|pub. 9448 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo Oficna de Balances Sarandí, prometí vender al señor Domingo Ceresa el Almacén, Frutas y Verduras ubicado en la calle San Fructuoso No 1549 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 en la Oficina de los Balanceadores Sarandí 356 esc. 2. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — SANTIAGO W. RODRIGUEZ. — JUANA DIDAK DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9565 Jl.6-v.jl.30.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Amanda Esmoris de Monza la "Mercería Astral" en el ramo de tienda, mercería y juguetería sita en la Avenida General Flores 2948 bis. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — BERTA ANDREA RIFAS.
25) $16.00 20|pub. 9526 Jl.6-v.jl.30.

Prometí vender a doña Sofía Pazos de Fernández el comercio de almacén, heladería y anexos, ubicado en esta ciudad, calle José Revuelta Nº 3755. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio de la escribana A. Ofelia Gonella Cledon, calle San Salvador 1742. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — ISMAEL BARRETO.
25) $16.00 20|pub. 9641 Jl.9-v.ag.1º

Prometí vender a José Enrique Gonçalvez, la peluquería "El Hornero", de José Martí 3353. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — VICTOR SQUICIMARI.
25) $8.00 20|pub. 9014 Jn.25-v.jl.17.

Prometimos vender a Argentino Costas y Danilo Figueroa nuestra Carnicería Pasteur 5227. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Montevideo, Julio de 1956. — JOSE BARROS. — ELENA NOVO.
25) $9 20 20|pub. 9339 Jl.5-v.jl.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Domingo García y José Martínez la Panadería "Villa del Cerro", calle Grecia 3300. Acreedores a escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15 — MEILACH y RUBIN LENCZEWSKI. — FAJWEL YOGIEL.
25) $16.00 20|pub. 9514 Jl.5-v.jl 28.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender a los señores Enrique y Eugenio Espiñeira el almacén, alcohólicas y ferretería sito en Camino Maldonado kilómetro 25 1|2. Barros Blancos (Departamento Canelones). Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1956. — PEDRO A. ROVERE ARAUJO.
25) $16.00 20|pub. 9517 Jl.5-v.jl.28.

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don Beltrán Florentino Rubio, el negocio de mi propiedad sito en la calle Trabajo número 2762 bis, en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas. Interviene Oficina Comerciales "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — GERARDO OLIVET VIDAL. — Beltrán Florentino Rubio.
25) $16.00 20|pub. 9503 Jl.5-v.jl.28.

Según ley 26 Set. 1904. Prometimos vender a Saturnino Eguaraz, el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Pereyra de la Luz número 1249, en los ramos de, Comestibles, Productos de Granja y Bebidas Fermentadas. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — ALFREDO SANGUINETTI AGUIRRE. — BLANCA VILCHE. — Saturnino Eguaraz.
25) $24.00 20|pub. 9499 Jl.5-v.jl.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Manuel Mato la Panadería "El Dominó", calle Fray Bentos 3544. Acreedores a escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15 — EVARISTO RABUÑAL. — JOSE PASARON.
25) $8.00 20|pub. 9315 Jl.5-v.jl.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Hugo y Elbio Strada la panadería y confitería "La Virgen", Asilo 3440. Acreedores a escribanía, Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — ISMAEL BOSSOLASCO.
25) $8.00 20|pub. 9516 Jl.5-v.jl.28.

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a don Sergio Aranaga, el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Propios número 2839, en los ramos de Bar con Bebidas Alcohólicas y Billar. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — VINCENSO ROSARIO PESSOLANO. — MARIA MORENO. — Sergio Aranaga.
25) $16.00 20|pub. 9500 Jl.5-v.jl.28

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a don Alberto Alonso Alonso y a don Benjamín García Salaño, el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Carlos María Ramírez número 602, en los ramos de Bar con Bebidas Alcohólicas y Pizzería. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — FRANCISCO DEAMBROSIO FIORETTI. — BLANCA HERNANDEZ. — Alberto Alonso Alonso. — Benjamín García Solaño.
25) 24.00 20|pub. 9501 Jl.5-v.jl.28.

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a doña Clotilde Rodríguez de Silveiro, el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Santa Lucía número 5361, en el ramo de Almacén. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — IGNACIO GERMAN VIÑA. — FILOMENA COPPOLA PEDRINI. — Clotilde Rodríguez de Silveiro.
25) $16.00 20|pub. 9502 Jl.5-v.jl.28.

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a don Alfonso Camino Carbia, el negocio de mi propiedad sito en la calle García Peña, número 2900, en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — ANDRES SEIJAS y ALFONSO CAMINO CARBIA.
25) $24.00 20|pub. 9496 Jl.5-v.jl.28.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se comunica que don SIMON MARTINOL RIEFFEL proyecta vender su cuota social en la sociedad "Batov Limitada" al señor Manuel Vázquez López. Deudores presentarse en 18 de Julio 102 de esta ciudad. — Tacuarembó Junio de 1956 — Manuel Vázquez López. — Simón Martinol.
25) $16.00 20|pub. 9480 Jl.5-v.jl.28.

Cumpliendo ley 26|9|904, Jesús Requeijo comunica que prometió en venta a don Juan Carlos Abal su comercio de Panadería "Lluvia de Oro", de calle Martín García 2287|89. Acreedores presentarse a escribanía González Poggi, Sarandí 444, de 15 a 17. — Montevideo, Julio 5 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 9607 Jl.7-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en la calle San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Román Sotelo Techera y Luis Balbis Zunino, el bar y horno que gira en esta plaza, calle 25 de Mayo número 251, quienes tomaron posesión con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — MANUEL GARCIA LIMA. — UBALDA OTERO DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub 9605 Jl.7-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., calle San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Jaime Fidalgo Hernández el almacén de comestibles que gira en esta plaza calle Isla de Flores Nº 1496, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — RAUL MARTINEZ BALDASSARI. — DELIA BENENCIA DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 9606 Jl.7-v.jl.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta, a los señores Amadeo Silva García y Honorio Sergio Dinis, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Paysandú 1655. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1956. — JAIME BUK.
25) $24.00 20|pub. 9593 Jl.7-v.jl.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Gumersindo Campos, el comercio que gira en el ramo de bar y restaurant, ubicado en la calle Veracierto Nº 1454. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — JOSE GOMEZ CLEMENTE.
25) $16.00 20|pub. 9599 Jl.7-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Arrieta, Wáshington Pérez Martino, José Castro Baldomir y Manuel Pita Calvo, la Panadería "La Flor de la Esperanza", sita en Marne Nº 3425 que gira bajo la razón "Serafín Fernández e Hijos". Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 22 de Junio de 1956. — SERAFIN FERNANDEZ. — ESPERANZA PEREZ DE FERNANDEZ. — FRANCISCO FERNANDEZ PEREZ. — YOLANDA SCAVINO DE FERNANDEZ. — ANSELMO FERNANDEZ PEREZ. — YOLANDA REYNALDO DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9591 Jl.7-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Milca Isabel Machado de Motta, mi cuota parte de la Sociedad Prieto y Machado, del Almacén de Comestibles, Bar, Billar y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, que gira en esta plaza calle José Pedro Ramírez esquina Monterroso, tomando la compradora posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores al local del comercio. — Rocha, Junio 26 de 1956 — RUBEN PRIETO. — MILCA MACHADO DE MOTTA.
25) $24.00 20|pub. 9579 Jl.7-v.jl.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Hermenegildo Blanco, José Rial y Demetrio Martínez la Fábrica de Pastas de la calle Lauro Müller No 1804 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — GREGORIO LUGO. — ELIDA GADEA DE LUGO.
25) $24.00 20|pub. 9524 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Beltrán Mateos Rodríguez el Horno de Pizza y Fainá con bebidas fermentadas de la calle Palmas y Ombúes N.o 5329 (Puesto A y B) de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — ANTONIO ORTI. — GLADYS GONZALEZ DE ORTI.
25) $24.00 20|pub. 9522 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Oscar Manuel y Juan Carlos Pullares Fernández la Estación de Servicio y Taller Mecánico de la Avda. Garzón Nº 1028 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|9|1904, en la calle Garzón Nº 1028. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — ANTONIO BERTOLINI PINCELLA.
25) $24 00 20|pub. 9006 Jn.25-v.jl.17.

Ley 26|9:904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometí vender a José Perello y [illegible] Martínez el café y bar que gira en la plaza calle Andes 1400, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy, acreedores en la oficina de los intermediarios, Rincón 432, piso 2, escritorio 14. — Montevideo, 5 de Julio 1956. — JUAN PEDRO BONILLA y ANTONIO FRACCHIA (hijo).
25) $24.00 20|pub. 9539 Jl.6-v.jl.30.

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904, se hace saber que OROSMAN O. FERNANDEZ venderá a Andrés G. Aspiroz, el comercio de bar y los derechos a la explotación de la cantina que existe en el Club "Tito Bochas", calle Galicia 2225. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 2 de Junio de 1956.
25) $16.00 20|pub. 9466 Jl.5-v.jl.28.

Prometimos vender a don León Biriotti el establecimiento de quinielas, cigarrería y anexos de Rondeau 1394. Acreedores en dicho local, según ley N.o 2.904. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — MARIA A. CAMILLA DE GARCIA. — CLAUDIO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 9494 Jl.5-v.jl.28.

JULIAN HERNANDEZ y MARCELINA ESPERON, han prometido vender el puesto N.o 73 del Mercado del Puerto, en el ramo de carnicería a Juan José Mansilla. Acreedores presentarse en Sarandí 355 de acuerdo ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Julián Hernández.
25) $16.00 20|pub. 9495 Jl.5-v.jl.28.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Fernando Martínez, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Pizzería, ubicado en la Avenida Bulevar España 2253. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1956. — CONSTANTINO BASOA.
25) $24.00 20|pub. 9449 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Fernández, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Billares, ubicado en el Camino Carrasco 4197. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 19 de Junio de 1956. — JOSE GERPE.
25) $24.00 20|pub. 9450 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Ramón Vila, el comercio que gira, en el ramo de Café, Bar, Almacén (Despacho de bebidas alcohólicas), ubicado en la calle Ramón Anador 3551. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — RAMON PEREZ CAMESELLA.
25) $24.00 20|pub. 9451 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Raúl Domingo Batista, el comercio que gira en el ramo de Café-Bar (Despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la Avenida Agraciada 4159. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1956. — ANTONIO SERRANO y MARTIN OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 9452 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a el señor Ciriaco Amoroso; la parte proindivisa, que me corresponde en el negocio que gira en el ramo de Café Bar, Despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Branzen 2000. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio 1956. — JOSE CALVO.
25) $24.00 20|pub. 9444 Jl.4-v.jl.27.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Mario Di Luca y Antonio Di Giano al Almacén de Comestibles sito en la calle Fco. Rodríguez número 3152. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1956. — ISABEL LOIS DE PERNA. — RICARDO PERNA.
25) $16.00 20|pub. 9269 Jn.29-v.jl 23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta, a los señores Antonio Varela y Antonio Montero, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Feliciano Rodríguez 3304. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio 1956. — JOSE VILLAR.
25) $24.00 20|pub. 9445 Jl.4-v.jl.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "Pazos y Compañía" prometió vender a Juan Enrique Dopico el comercio en el ramo de Comestibles y Bebidas Alcohólicas denominado "Bar Camoatí" sito en Avenida de 30 metros (frente al Mercado Modelo), Nos. 2924 y 2926 Juan Enrique Dopico transfirió dicho compromiso al señor Ladislao Laureano Miñon. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Joaquín de Salterain Nº 1230 de esta ciudad. — Montevideo, Junio de 1956 — PAZOS y CIA. — JUAN ENRIQUE DOPICO.
25) $32.00 20|pub. 9151 Jn.28-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Evaristo Rabuñal y Manuel Moreira Porteiro, la Panadería "El Vasquito", sita en Copérnico Nº 5931. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13 — ALFREDO JUAN ROBUSTIANO CAGNONE. — IRMA R. DE CAGNONE. — EVARISTO RABUÑAL. — MANUEL MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 9377 Jl.3-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Omar Pérez Becerra, la Panadería "Media Luna" sita en Waterloo Nº 972. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13 — MANUEL VARELA. — SALVADOR URES. — OMAR PEREZ. — CARMEN SUAREZ DE VARELA. — CARMEN P. DE URES.
25) $16.00 20|pub. 9378 Jl.3-v.jl.26.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), hemos prometido en venta a la señora María Mercedes Sosa Pagani, la Cervecería y Bebidas Fermentadas sita en la calle Rivera Nº 3066 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — TERENZIO LUIS ALBERTO GHELFI. — ELINDA ELSA ANICETTI GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 9252 Jn.29-v.jl.23.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Antonio Martínez Tarrío, sita en esta ciudad, calle Comercio 1646 en el ramo de almacén, frutas, verduras y fermentadas al señor Elisardo J. Martínez Nodar. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — ANTONIO MARTINEZ TARRIO. — ELISARDO JOSE MARTINEZ NODAR.
25) $24.00 20|pub. 9361 Jl.3-v.jl.26.

Se hace saber que por convenio de hoy cesará en sus negocios la carnicería que a nombre de don Martín Ceferino Pratto giraba en el Paso de Carrasco, Departamento de Canelones, denominada "Aviación". Continuará el negocio la señora Berta Gómez de Pratto, quien tiene la posesión y se ha hecho cargo del negocio desde el 29 de Febrero del corriente año en adelante. Acreedores presentarse en Misiones Nº 1408, escritorio 1, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — SOCRATES M. PRATTO. — JULIA GLADYS PRATTO FERRER.
25) $24.00 20|pub. 9133 Jn.27-v.jl.20.

Se hace saber que don Miguel Angel Benvenuto ha prometido vender a don Olyntho Nebel Tajam su cuota en la sociedad comercial colectiva "Tajam y Benvenuto", denominada "Barraca Flores", con domicilio en Paso de los Toros, (Tacuarembó). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio (Ley 26 Setiembre 1904). — Paso de los Toros, Junio 23 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 9091 Jn.27-v.jl.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometí vender a Alfredo Martínez la licencia de bebidas alcohólicas de la patente empadronado con el Nº 38.811, que gira en esta plaza calle Juan P. Lamolle N.o 1697, tomando posesión de la misma el comprador con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — JUAN CARLOS BENTANCUR. — ELSA LEONOR FERNANDEZ DE BENTANCOUR.
25) $24.00 20|pub. 9150 Jn.27-v.jl.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Jesús Requeijo, la Panadería "La Neutral", sita en la calle Pan de Azúcar números 2452 58, quedando rescindido el compromiso de compra-venta de la mitad indivisa de este comercio, del señor Eulogio Rodríguez Mesa al señor Juan Carlos Gancedo. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA — JULIO C. RODRIGUEZ MESA. — ANTONIA A. D. DE RODRIGUEZ. — JUAN C. GANCEDO. — JESUS REQUEIJO.
25) $24.00 20|pub. 9379 Jl.3-v.jl.26.

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a Jorge Isaac Dutra el comercio de mi propiedad en Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en Melo en la calle Justino Muniz y José Pedro Varela. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Melo, 9 de Junio de 1956 — JOSE FRANCISCO BENITEZ
25) $24.00 20|pub 9040 Jn.25-v.jl.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender al señor José Manuel Cordo Magariños la Fábrica de Pastas Alimenticias y Despacho de bebidas fermentadas contigua en la calle Rivera N.o 3253 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — OSCAR IGNACIO HUARTA MENDIA.
25) $24.00 20|pub. 9525 Jl.6-v.jl.30.

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio" (Cerrito 685, esc. 5) comunicamos que hemos prometido vender a los señores Malberto Olegario y Julio Omar Sabatel, el almacén comestibles, alcohólicas embotelladas y venta de leche, establecido en Avda. al Peñarol 3593, habiendo los mismos tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio.— Montevideo, Junio 15 de 1956. — OLGA LEONARDA ARIZA DE BARCA. — PEFECTO BARCA.
25) $24.00 20|pub. 8936 Jn.23-v.jl.16.

En cumplimiento de la ley 26|IX|1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor Sebastián Antonio Bruno el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Besares Nº 3399, habiendo el mismo tomado posesión el 1º de Julio de 1955. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — GUILLERMO JUAN NEGRI CECILIA. — CELESTE AIDA MARTINEZ DE NEGRI.
25) $24.00 20|pub. 8937 Jn.23-v.jl.16.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Propios Nº 4843 en el ramo de Almacén, Alcohólicas Embotelladas, al señor Isidoro Alsina Vignoli. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EDUARDO VILLAR PERALTA. — ISIDORO ALSINA VIGNOLI.
25) $24.00 20|pub. 8953 Jn.23-v.jl.16.

Cumpliendo con lo previsto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Alfredo José Izeta ha vendido la empresa que giraba en el ramo de Fábrica de Termos, en la Avda. Millán Nº 2494 a la Fábrica Nacional de Termos Ltda. Los efectos jurídicos de esta cesión se retrotraen al 31 de Agosto de 1955, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Avda. Millán Nº 2494. — Montevideo, 21 de Junio de 1956. — ALFREDO JOSE IZETA.
25) $32.00 20|pub. 8970 Jn.23-v.jl.16.

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Gregorio Bergereau, las partes que nos corresponden en la Fábrica de Jabón y Grasería, sita en esta ciudad, denominada "La Nacional", en calle Las Piedras Nº 3436, haciéndose cargo del activo y pasivo Gregorio Bergereau. Acreedores presentarse en calle Las Piedras Nº 3436 de esta ciudad. — Fray Bentos, 12 de Junio de 1956.— SOCRATES BERGEREAU. — LUIS W. BERGEREAU. — GREGORIO BERGEREAU. — GIRES U. BACHINI DE BERGEREAU.
25) $32.00 20|pub. 8954 Jn.23-v.jl.16.

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Enrique Penza, el comercio denominado Café y Bar "Minas", ubicado en la calle Río Negro 1254. Acreedores presentarse en la calle Juan B. Blanco 977. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — JOSE CATALDI.
25) $16.00 20|pub. 8902 Jn.22-v.jl.14.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Avila Vázquez, el comercio de carnicería instalado en la esquina de las calles Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó de esta ciudad. Acreedores presentarse en Artigas 511. — San José, 15 de Junio de 1956. — RAMON MARTINEZ ARIJON.
25) $16.00 20|pub. 8896 Jn.22-v.jl.14.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez el señor Pedro González Delgado venderá al señor Rogelio Guira, el comercio de venta de revistas, confituras, etc. instalado en esta ciudad, calle Canelones 1017. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1956. — PEDRO GONZALEZ DELGADO. — ROGELIO GUIRA. — D. Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 8887 Jn.22-v.jl.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. LUIS CAPRA y SANDRINA GARBARINO DE CAPRA prometimos vender a Ruben García Parada y Elina García de Mayurí el negocio de venta de pan, confitería, comestibles y alcohólicas embotelladas que la primera señora tiene instalado en la calle Veracierto 1674. Acreedores presentarse en Veracierto 1680 de 10 a 12. — Montevideo, Junio 18 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 8813 Jn.21-v.jl.13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio Nº 1709 Prometí vender al señor Roberto Depauli González, la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Fermentadas y Lechería, sita en la calle Conciliación Nº 4272 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1956. — BEHORA ALHADEF DEL RIO.— OLEGARIO DEL RIO VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8873 Jn.21-v.jl.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Juan Carlos Gancedo, la tercera parte indivisa de la Panadería "Modelo" sita en 8 de Octubre 3692. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ALFONSO LOZANO. — MARIA C. SANDE DE LOZANO.— JUAN C. GANCEDO.
25) $16.00 20|pub. 9380 Jl.3-v.jl.26.

Habiendo prometido en venta al señor Alfonso Casas González, el comercio que en el ramo de carnicería está instalada en la calle Junta Económico Administrativa Nº 2079, emplazamos a los acreedores a presentarse en el estudio del escribano José N. Piccardo, Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 Set. 1904 — GAETANO MANZINI. — CARMEN MARZI.
25) $16.00 20|pub. 9323 Jl.2-v jl.25.

Habiendo prometido en venta al señor Luis Filippini, el comercio en el ramo de almacén y comestibles, instalado en María S. de Munar Nº 2357, emplazamos a los acreedores a presentarse en el estudio del escribano José N. Piccardo, Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 Set. 1904. — ELIGIO REBUFFO. — ANGELA BOSSOLINO.
25) $16.00 20|pub. 9324 Jl.2-v.jl.25.

Habiendo prometido en venta al señor Higinio Santos Rodríguez el comercio que en el ramo de Panadería denominado "Copacabana", gira en esta plaza calle Larravide Nº 2855, emplazamos a los acreedores a presentarse en el estudio del escribano José N. Piccardo, Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Set. 1904 — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — ERNESTO MESPIASEGUY. — MARIA PURA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9325 Jl.2-v jl 25

Hemos prometido vender a la sociedad "Miguel Julián Núñez y Cía. Limitada", el comercio de almacén instalado en Camino Casavalle Nº 5258. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía de Manuel González Alonso, calle Misiones 1475, piso 4º, esc. 3. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — ZOILO SOBRINO. — PATROCINIA ANGULO DE SOBRINO.
25) $24.00 20|pub. 9326 Jl.2-v.jl.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Carlos S. Gallaztegui ha vendido a Nicasio Abel Merino, el comercio de Almacén, Ferretería y Anexos que giraba a nombre del citado Gallaztegui en calles Sánchez y Zapicán, de Mercedes. Acreedores presentarse en el mismo. Gira a nombre del nuevo propietario a contar del 1º de Junio corriente. — Mercedes, Junio 25 de 1956. — CARLOS S. GALLAZTEGUI. — N. ABEL MERINO.
25) $24.00 20|pub. 9255 Jn.29-v.jl.23.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Hermenegildo Fernández Alonso el negocio de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Miñones Nº 452. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Junio de 1956. — ELBIO RODRIGUEZ. — NELLY ELSA VECIÑO.
25) $16.00 20|pub. 9253 Jn.29-v.jl.23.

Prometí vender comercio de Panadería "Nueva Suprema", calle Juan Paullier 632 a Aquilino Fernández y Albino Iglesias. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a 25 de Mayo 369, esc. 4. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. —RAMON ABELENDA.—ESPERANZA NION SEOANE.
25) $16.00 20|pub. 8886 Jn.22-v.jl.14.

José López Varela venderá a Rogelio Vicente la carnicería establecida en esta ciudad, calle Galicia 1396 esquina Médanos. Acreedores a la Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, piso 8º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROGELIO VICENTE.
25) $16.00 20|pub. 9272 Jn.30-v.jl.21.

Prometí vender al señor Santiago Nieto la Provisión situada en Yaguarí 1802. Acreedores: Ley 26|9|1904, presentarse en Yaguarí 1806, apto. 1. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — HAYDEE NUÑEZ DE VALLE.
25) $8.00 20|pub. 9196 Jn.28-v.jl.21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender el comercio de Café y Bar sito en General Flores 2320 al señor Omar Setaro. Acreedores: Ituzaingó 1485, esc. 7. — Montevideo, Junio 26 de 1956.— VICENTE MESSANO.
25) $16.00 20|pub. 9165 Jn.28-v.jl.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Kerlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel y David Alfonso Mera, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la Avenida 8 de Octubre 4449. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Junio 1956. — ANEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ. — HORACIO PRADA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9443 Jl.4-v.jl.27.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores a la calle Río de Janeiro Nº 3651, Cerro, pues prometí vender mi Carnicería allí instalada, a don José Picerno. — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — ODILIO PEREZ ALLERES.
25) $16.00 20|pub. 9661 Jl.10-v.ag.2.

Prometí vender a Estelbio Benvenuto el Almacén de Comestibles, Café y Bebidas Alcohólicas, sito en Libertad Nº 252, La Paz, Canelones, quedando sin efecto la proyectada venta a Raúl Benvenuto. Acreedores al comercio. — RAMON POUSO.
25) $16.00 20|pub. 9689 Jl.10-v.ag.2.

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel A. Pereira el Almacén sito en Juan Espinosa 1447, según ley 26|9|104, interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — ROBERTO NEGRO. — MARIA C. DE NEGRO. — MANUEL A. PEREIRA.
25) $16.00 20 pub. 8781 Jn.20-v jl.12.

Comunico que prometí vender a don Raúl Fernández el negocio de carnicería ubicado en la calle Chaná Nº 2011 bis que giraba con el nombre de Carnicería "Chaná". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Montiglio, Sarandí 356. esc. 11. Tel. 9-38-01. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — CLAUDINO CABRERA.
25) $24.00 20|pub. 9638 Jl.9-v.ag.1º

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, prometí vender al señor José M. Plácido López el Almacén de comestibles y bar sito en la calle Corrales 2947 de ésta ciudad. Acreedores San Salvador N.o 2133 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 20 de 1956. — JOSE RICARDO FRANGUELA. — DEOLINDA O. CHIARINO DE FRANGUELA.
25) $24.00 20|pub. 9567 Jl.6-v.jl.30.

Se hace saber a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a Luciano Misa Misa la Carnicería instalada en Avda. Larrañaga 3260 bis de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindin, Avda. 18 de Julio 1082, apto 204 — Montevideo, Junio 1º de 1956. — DIONISIO LOPEZ SOTELO.
25) $25.60 20|pub. 7990 Jn.21-v.jl.13.

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Elías Apoj, la casa de comercio que en el ramo de garage y con el nombre de Brasil gira en la Avenida Brasil 2537 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el Estudio Muzio, ubicado en la Avenida 18 de Julio 1103 piso 3. — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — MANUEL BERES Y RODOLFO CAVIGLIA.
25) $27.60 20|pub 8650 Jn 21-v.jl.13.

Oroniel Alvarez Escudero, venderá a Elías Minetto, su comercio de Carnicería de esta capital, calle Elcano Nº 3529 esq Coronel Guillermo Muñoz. Acreedores (ley de 26 de Setiembre de 1904). Esc. Casaravilla, Pérez Galdós Nº 4265. — Montevideo Junio 15 de 1956.— ORONIEL ALVAREZ ESCUDERO.
25) $16.00 20|pub. 8796 Jn.20-v.jl 12.

Ley 26 de Set. 1904. Prometimos vender al señor Alberto Tutor Bello, el comercio de "Venta de pan, fiambrería y fermentadas" que gira en Avda Uruguay Nº 1635. Montevideo. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13.— JUAN BUÑO DIAZ. — DOMINGA RAÑA. — ALBERTO TUTOR BELLO
25) $16.00 20|pub. 8784 Jn.20-v.jl.12.

Prometí vender a Pedro De Leo mi comercio sito en 2ª Margat Nº 1355 esquina Estomba números 3374 y 3380, de venta de comestibles, frutas, bebidas fermentadas, tienda y mercería. Acreedores: Misiones Nº 1371, escritorio 21. — Plazo: Ley 26 Setiembre 1904. — PILAR RUIBAL MONTEAGUDO DE PONGIBOVE.
25) $16.00 20|pub. 9385 Jn.27-v.jl.20.

Según Ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender mi cuota social en "Tastás y Zurita" (Droguería), calle Colonia Nº 1137, a don Roberto Casulo. Los acreedores se presentarán en dicho domicilio. — Montevideo, Abril 30 de 1956. — FRANCISCO TASTAS. — ROBERTO CASULLO.
25) $16.00 20|pub. 8760 Jn.18-v.jl.11.

Se ha prometido en venta al señor Ary Rodríguez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en Gobernador Viana 2700. Acreedores presentarse en Rincón 438, escritorio 40. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Sucesores de JULIAN ARIGON
25) $16.00 20|pub. 9002 Jn.25-v.jl.17.

# 27—Varios

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

AVISO

El 1º de Agosto de 1956, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y

demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1954. — La Gerencia Administrativa.
27) (C.C.) 15|pub. 32000 Jl.3-v.jl 20.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**
***Modificación del artículo 14 de la Ordenanza de Pavimentación (Decreto N 1.583 del 11 de Setiembre de 1953)***

**Decreto Nº 2.697 del 24 de Mayo de 1956**

La Junta Departamental en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1º) Modifícase el artículo 14 del Decreto Nº 1.583, del 11 de Setiembre de 1953 e incorpórase en una única disposición los decretos N.os 1.880 y 2.106 de 2 de Abril y 2 de Diciembre de 1954.

Artículo 2º) El citado artículo quedará redactado así: Artículo 14. Las contribuciones por pavimentos a construirse se podrán cancelar al contado o en ochenta cuotas trimestrales exigibles, la primera a los noventa días de vencido el emplazamiento, que hará el Concejo Departamental, salvo las excepciones siguientes: A) Las contribuciones que se adeudan por concepto de pavimentos económicos con cordones y cunetas o sin ellas deberán cancelarse al contado o en veinte cuotas trimestrales; B) Las contribuciones correspondientes a los pavimentos económicos a que se refiere el artículo anterior, construídos por el régimen "por cuentas" que establece el decreto de la Junta Departamental de Maldonado, de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939, también se cancelarán al contado o el veinte por ciento al contado y el resto en veinte cuotas trimestrales; C) Las contribuciones originadas por las obras realizadas al amparo de las disposiciones del Decreto Nº 1.472 de la Junta Departamental de Maldonado y financiadas de acuerdo con la Ley del 2 de Julio de 1953, podrán cancelarse al contado o en cinco o en veinte cuotas anuales, según la clasificación del artículo 9º, debiendo abonarse la primera cuota después de los noventa días del vencimiento del emplazamiento o conjuntamente con el primer pago que corresponde a la Contribución Inmobiliaria afectada. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente el contribuyente puede optar por cancelar su contribución, en ochenta o en veinte cuotas trimestrales en la forma prevista en este artículo. Todo propietario que pague la totalidad de su contribución antes del vencimiento del término del emplazamiento se le descontará de la misma el porcentaje incluído en ella por concepto de depreciación en la venta de los bonos. Con esta recaudación se formará un fondo especial, por contrato, para abonar hasta donde sea posible, obras realizadas, por el mismo contratista, sin tener que recurrir a nuevas ventas de valores; D) Las contribuciones originadas por la construcción de las conexiones ciegas podrán cancelarse al contado o en ocho cuotas trimestrales o en veinte por ciento (20 o|o), al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales con más los intereses que fija el artículo 18 según el régimen que se adopte para el pago del pavimento que se construya en la ubicación de las conexiones. Mientras no haya sido cancelado el importe de la contribución, esta grava la propiedad correspondiente con un derecho real; E) Las contribuciones originadas por la construcción de veredas, cordones y cunetas que se realicen por el régimen de pago por cuentas, ya sean construídas por administración o por contrato, podrán cancelarse al contado o el veinte por ciento (20 o|o) al contado y el resto en doce cuotas trimestrales con más los intereses que fija el artículo 18. Cuando la construcción de estas obras se realice por administración, el Concejo Departamental establecerá, previamente a su realización, si los propietarios pueden acogerse al régimen de pago por cuentas.

Artículo 3º) Deróganse todas las disposiciones municipales que se opongan a este Decreto.

Artículo 4º) Publíquese, etc.

Pase al Concejo Departamental a sus efectos, declarándose urgente. — Dante Bianchi, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Resolución Nº 971|56. — Maldonado, Junio 1º de 1956. — El Concejo Departamental, en sesión de la fecha, Resuelve: Cúmplase, publíquese, regístrese y archívese. — Martín S. Marzano, Presidente. — J. A. Guerra, Prosecretario. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
27) (C.C.) 20|pub. 31772 Jn.13-v.jl.19.

**PASO DE LOS TOROS S. A.**
CANJE DE PREMIOS

Avisa al comercio y al público consumidor que los premios del Concurso "Pepsi-Cola" podrán canjearse hasta el 15 de Julio próximo inclusive en Avda. Millán 4284. — Montevideo, 20 de Junio de 1956.
27) $8.00 20|pub. 8931 Jn.22-v.jl 14.

**CESION DE CUOTA**

A los efectos de la Ley Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Edmond Zabal ha prometido ceder a los señores Pierre Bercovich y Andrés Zabal la totalidad de su cuota social de sesenta mil pesos ($ 60.000,00 m n) en la sociedad "Transocean Export Compañía Ltda.". Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires Nº 484, piso 6, esc. 23. — Montevideo, Junio 30 de 1956.
27) $24.00 20|pub. 9359 Jl 3-v.jl.26.

**CLAUSURA DE COMERCIO**

Alejandro Dulcini comunica al comercio y al público que con fecha 26 de Junio de 1956 ha clausurado su casa de comercio que giraba en esta ciudad, calle Uruguay 1623 en el ramo de bazar y artículos librería y juguetería. Acreedores presentarse en calle Guayabos 1857. Ley 26.9|1904. — ALEJANDRO DULCINI.
27) $16.00 20|pub. 9360 Jl.3-v.jl.26.

**VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD**

Se pone en conocimiento del público que por escritura que autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio el 31 de Mayo de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio, Libro 2, números 356 y 357, los señores Domingo, Alfredo y Angel Mario Torre Giúdice vendieron el establecimiento social que poseen en la calle Sierra Nº 2252 a "Domingo Torre y Cía. S. A." y disolvieron totalmente la sociedad colectiva "Domingo Torre y Cía.". Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley 2904 y artículo 492 del Código de Comercio.
27) $32.00 20pub. 9371 Jl.3 v.jl.26.

**CESION DE CUOTA**

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha 8 de Junio de 1956, ante el escribano Carlos Oscar P. Terra, cedí a los consocios Moisés Irland y Jaime Chapnikevich la cuota social que me pertenece en la sociedad de hecho que en ramos Tienda, Mercería y Zapatería gira en Sarandí Grande bajo razón social "León Irland y Cía.". Acreedores en el comercio citado. — Sarandí Grande, Junio 23 de 1956. — LEON IRLAND.
27) $24.00 20|pub. 9187 Jn.23-v.jl 21.

**CESION DE CUOTA**

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha 31 de Enero de este año he prometido ceder al socio Bartolo Flaqué, la totalidad de la cuota que me pertenece en la sociedad "Bear y Flaqué", que giraba en esta ciudad. Acreedores: Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Junio 14 de 1956. — JACOBO BEAR.
27) $24.00 20|pub. 9186 Jn.23-v.jl.21.

**LANCHA AUTOMOVIL "RADICAL"**
PROPIETARIO: ROGELIO OMAR PANZERA

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su mencionado propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha automóvil "Radical", por el de "Laucris II". — Montevideo, Julio de 1956. — El Director de la Marina Mercante, Capitán de Navío, Juan C. Deambrosio.
27) $12.00 15|pub. 9566 Jl.6-v.jl.24.

**FULGET INDUSTRIA URUGUAYA LIMITADA**
Cesión de cuota

Por documento privado de 25 de febrero de 1956, José Pablo Capoferri, José Angel Capoferri y Juan José Sbárbaro, cedieron en favor de: Luis Capoferri y Agustín Podestá, las cuotas sociales que les correspondían en "Fulget Industria Uruguaya Limitada" quedando en lo sucesivo la administración a cargo de los señores Capoferri y Podestá, conjuntamente. La cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 361 al folio 1037 del Libro 2 de Contratos. — Montevideo, Junio de 1956.
27) $12.00 10|pub. 9563 Jl.6-v.jl.17.

**CESION DE DERECHOS**

Interviniendo Oficinas Cercido, hago saber que he cedido al señor Avelino Varela Pose mis derechos como promitente comprador del Restaurante y Pizzería sito en las calles Ñandú esq. Arazá (Salinas), Departamento de Canelones. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — ANTONIO LARRAÑAGA LETE.
27) $16.00 20|pub. 9521 Jl.6-v.jl.30.

**RESCISION DE SOCIEDAD**

Resolvimos rescindir la Sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Piccioli Nº 3005 de esta ciudad, separándose de la misma el señor Orlando Vega y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Osman Abalos. Acreedores presentarse en Piccioli 3005. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 23 de 1956. — ORLANDO VEGA. — OSMAN ABALOS.
27) $24.00 20|pub. 9268 Jn.29-v.jl.23.

**JUAN M. GONZALEZ, REPRESENTACIONES LIMITADA**
PRORROGA Y MODIFICACION

Por escritura del 14 de junio de 1956 ante el escribano Dante Russo Neves, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 319 al F.o 1090 del L.o 1 de Contratos, los señores Mario Antonio Mera, Juan María González, Abelardo Dutra Miranda, Luis Alberto González, Juan José Mera, Gertrudis Forteza, Olga Azzarini de Pampín, José Odilio Marrero, Julio César Ottonello, José Hugo Macció, María Inés Arrieta, Ernesto Peloche y Juan Antonio Forteza, otorgaron la modificación y prórroga del contrato social de "JUAN M. GONZALEZ, Representaciones Limitada"; de acuerdo a las siguientes bases: I) Los socios José Odilio Marrero y Ernesto Peloche cedieron sus cuotas al señor Juan Antonio Forteza, con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1955 y 31 de enero ppdo. respectivamente; II) Se extendió el uso de la firma a Luis Alberto González y Juan José Mera actuando conjuntamente, y con la firma de cualquiera de dichos señores, al resto de los socios; continuando en vigencia el uso indistinto de la firma a cargo de Mario Antonio Mera, Juan María González y Abelardo Dutra Miranda; III) El plazo de duración de la sociedad quedó prorrogado por tres años desde el 30 de junio corriente, con prórrogas automáticas sucesivas; IV) Los ejercicios económicos serán desde el 1 o de julio al 30 de junio de cada año respectivamente, pudiendo determinarse por la asamblea períodos más cortos para liquidar resultados pendientes; V) Los socios sólo podrán hacer retiros en cuenta corriente, salvo lo que, en contrario, determinare la Asamblea. Los socios podrán ser reembolsados en gastos de locomoción; VI) Los negocios de la firma serán conducidos por todos y cada uno de los socios, bajo la dirección de los socios Mario Antonio Mera, Juan María González y Abelardo Dutra Miranda y la vigilancia de la asamblea general de socios, que se reunirá además de anualmente, cuando cualquier socio lo solicite con dos días de anticipación; VII) Se modificaron los porcentajes de utilidades que corresponderán a cada socio. De los ingresos brutos se destinará el 10 o|o para estímulo de la sección Ventas y el 2 o|o para estímulo de la sección Oficinas en la forma que decida la asamblea; VIII) Las modificaciones tienen efecto a partir del 1.o de marzo ppdo. IX) En todo lo no modificado rigen las escrituras del 29 de julio de 1946 ante el escribano Luis Mattiauda y del 21 de setiembre de 1951 ante el escribano Dante Russo Neves. A los efectos del decreto-ley del 26 de abril de 1933 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio de 1956.
27) $68 00 10|pub. 9211 Jn.30-v.jl.11.

**SOCIEDAD ISCO URUGUAYA LIMITADA**
MODIFICACION Y CESION DE DERECHOS

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de abril de 1933 hacemos saber que la Sociedad Isco Uruguaya Limitada constituída por escritura autorizada el 24 de abril de 1946 por el escribano Elio Presa y modificada por escritura autorizada el 31 de julio de 1951, por el escribano Fernando Salgado Gascue, ha sido modificada por escritura autorizada el 11 de junio de 1956, por el escribano Luis Carvalho Alvarez, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 376 al folio 1101 del libro N.o 2, en la forma siguiente: A) Los socios Walter Lowenthal y Máximo Bernardo Federico Priess, cedieron sus derechos en la sociedad a los señores Juan Carlos Pons y Carlos Arrarte Delmond por la suma de $ 21.464 quedando los señores Walter Lowenthal y Máximo Bernardo Federico Priess separados en absoluto de la sociedad; B) La sociedad continuará girando con la misma razón social y denominación teniendo los socios Juan Carlos Pons y Carlos Arrarte Delmond, el carácter de administradores con uso indistinto de la firma social; habiéndose pactado el plazo de 50 años de vigencia de la sociedad retrotrayéndose los efectos de esta cesión al 1.o de noviembre de 1954 quedando vigente en lo que no se ha modificado por esta escritura los contratos de constitución y modificación precedentemente citados. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — JUAN CARLOS PONS. — CARLOS ARRARTE DELMOND.
27) $40.00 10|pub. 9292 Jn.30-v.jl.11.

**"CERAMICA PAYSANDU LIMITADA"**

Por escritura el 26 del corriente mes de junio autorizada por el escribano Héctor R. Rivero, "Barraca Americana antes Hufnagel Plottier y Compañía Sociedad Anónima" y "Estancias Fraschini Sociedad Anónima", designaron a los señores Juan José Sarlo y César Augusto Fraschini, respectivamente, sus Directores, delegados, para integrar el Directorio de "Cerámica Limitada". — Paysandú, Junio 28 de 1956. — César A. Fraschini, Presidente. — Juan J. Lamas, Secretario.
27) $20.00 10|pub. 9490 Jl.5-v.jl.16.

**CESION DE DERECHOS**

Comunicamos que interviniendo Oficina Mosán, calle Olimar 1388, Montevideo, hemos prometido ceder todos los derechos que nos corresponden como compradores del Café y Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida General Flores 603, de la ciudad de Las Piedras, Canelones, a los señores Dalmiro Pérez Varela y Lorenzo Torres. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — NICANOR LEMES. — BLANCA NOVAS DE LEMES.
27) $24.00 20|pub. 9479 Jl.5-v.jl.28.

**UNIVERSAL EXPRESS DISTRIBUCION LIMITADA**
CESION DE CUOTA

Por documento privado del 13 de Abril último, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 386 al Fº 1136 del Lº 2 de Contratos, el socio LUIS ANTONIO OCHIUZZI cedió su cuota social a los socios Héctor A. Jaurena, Raúl Jaurena, Daniel H. Barreto y Waldemar Melera, quienes adquirieron por partes iguales. — Montevideo, Julio 5 de 1956.
27) $12.00 10|pub. 9608 Jl.7-v.jl.19.

**COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
LLAMADO A ELECCIONES

En cumplimiento de lo que establecen la ley Nº 12.179 y su reglamentación, y las dispo

siciones del Capítulo VI del Estatuto Social, convócase a los señores socios electores para el acto de renovación parcial de autoridades que tendrá lugar los días 16 y 17 del corriente, entre las 18 y 21 horas, en la sede de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
En tal oportunidad se elegirán tres miembros titulares y seis suplentes para el Consejo Directivo, un titular y dos suplentes para la Comisión Fiscal y un titular y dos suplentes para la Comisión Electoral. — Por el Consejo Directivo: Darío Cal, Presidente. — Nelson Magallanes, Secretario. — Montevideo, Julio de 1956.
27) $15.00 5|pub. 9621 Jl.7-v.jl.12.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hago saber que he cedido al señor Ramón París Vila mis derechos como promitente comprador de la Patente de Giro del ramo comidas y bebidas alcohólicas de la Rambla República de México Nº 5853 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en Solís número 1460. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — ANGEL ADHEMAR CAPPI.
27) $24.00 20|pub. 9677 Jl.10-v.ag. ..

ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los socios de la Asociación de Fotógrafos Profesionales del Uruguay para la reunión de asamblea general ordinaria, a realizarse el día 25 de Julio de 1956, a las 20 y 30 horas en primera citación (2.a citación a las 21 horas), en el local de la calle Convención número 1270, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio; 2º Modificación de estatutos; 3º Aumento de la jubilación patronal; 4º Asuntos propuestos por los socios; 5º Informe sobre socios eliminados del registro social; 6º Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario general.
La asamblea se reunirá en 2.a citación a las 2. horas cualquiera sea el número de presentes, y las resoluciones que en ella se tomen, "obligan indistintamente a todos los socios, presentes o ausentes" (artículo 22). — José María Silva, Presidente.
27) $12.60 3|pub. 9660 Jl.10-v.jl.12.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9712 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9715 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SARA GIANELLI DE SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9707 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria menor a este solo efecto. — Trinidad, 2 de Julio de 1956. — Doctor Roberto Gaye, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9700 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CANO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Maldonado, 4 de Julio de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9718 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA MARIA VEROCAY GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9735 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO PEDRO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos del emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9736 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SETRAKIAN o STAKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9737 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernández Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS PIROTTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Paysandú, Junio 22 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9734 Jl.11-v.jl.23

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONINO CAYETANO MANNISE o ANTONINO C. MANNISE o ANTONINO MANNISE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se hace saber que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 9733 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO FELLOZA o FELLOSA o FELLOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 4 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9693 Jl.11-v.jl.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO OVIEDO ARISMENDI o ARISMENDEZ o ARIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 29 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9694 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EUSTAQUIA GABITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1916. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9701 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA ALEJANDRINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9702 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MATILDE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9716 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA GONÇALVES o GONÇALVEZ o GONÇALVES DOS SANTOS DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, 30 de Junio de 1956. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9698 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. Conste. — Salto, 30 de Junio de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub 9699 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 20 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9697 Jl.11-v.jl.23.

## 3—Convocatorias Comerciales

S. A. INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea

ordinaria de accionistas a realizarse el día 23 (veintitrés) de Julio de 1956, a la hora 16 en nuestra sede en la calle Río Negro 1638, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1º Consideración del balance, cuenta de pérdidas y memoria del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1955 (artículo 10 de los estatutos sociales); 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 9740 Jl.11-v.jl.16.

## 5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: ELVIRA CIPRIANA PEREIRA DE CALVETE y ANGEL CALVETE OLIVERA. Disolución de sociedad. Lº 51, Fº 483", se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Angel Calvete Olivera y Elvira Cipriana Pereira, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9714 Jl.11-v.ag.3.

## 6—Disoluciones de Sociedades

**"PEREIRA Y DOMINGUEZ"**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la disolución de la firma "Pereira y Domínguez" que explota el negocio de "Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar", establecido en Camino Corrales 3145|47, haciéndose cargo de la misma el socio Constantino Pereira. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — SENEN DOMINGUEZ.
6) $16.00 20|pub. 9749 Jl.11-v.ag.3.

## 12—Licitaciones Públicas

**A. N. C. A. P.**

Nº 3.006. — Segundo llamado. — Guillotina eléctrica. — Apertura: 23 de Julio de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.013. — Segundo llamado. — Cintas de goma para elevadores portátiles para el manejo de casos de cemento portland. — Apertura: 23 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.022. — Envases de hierro para lubricantes. — Apertura: 2 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.023. — Formularios, fichas, tarjetas, etc. — Apertura: 31 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.025. — Herrería de obra para un edificio en Paysandú. — Apertura: 6 de Agosto de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.029. — Pintura negra y minio. — Apertura: 1º de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.030. — Productos químicos industriales. — Apertura: 3 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.031. — Metanol. — Apertura: 24 de Agosto de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.032. — Cables y accesorios para instalaciones eléctricas. — Apertura: 6 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.033. — Transportadores elevadores. — Apertura: 31 de Julio de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.034. — Carburo de calcio. — Apertura: 30 de Julio de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.035. — Un tractor. — Apertura: 1º de Agosto de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.036. — Trampas de vapor y drenaje de agua. — Apertura: 23 de Agosto de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.037. — Elevador hidráulico. — Apertura: 3 de Agosto de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.038. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 30 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32081 Jl.11-v.jl.20.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA Nº 61|22

Primer llamado

Departamento de Préstamos Pignoraticios. — Agencia Nº 1. — Obras de albañilería, etc.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 31 de Julio de 1956, a la hora 16.
12) (C.C.) 5|pub. 32077 Jl.11-v.jl.16.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos que demandará la construcción de diversas obras de reacondicionamiento y demoliciones y la construcción de una cámara frigorífica destinadas a la remodelación del Jardín Zoológico "Parque Pereira Rossell", con arreglo a los pliegos general y particular de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que los interesados podrán obtener en esta dependencia, previo pago de la suma de pesos 15.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas Obes Nº 1021, el día 30 de Julio de 1956 a la hora 16, requiriéndose un número mínimo de tres ofertas para validar el acto.
12) (C.C.) 1|pub. 32079 Jl.11-v.jl.11.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Casino Municipal del Parque Rodó, 2da. Etapa-Bar, nuevo acceso al Casino, Oficinas y obras complementarias en las salas nuevas y existentes, galerías, sala de conversión y subsuelo, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5º piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas. — Valor de los recaudos: $ 90.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32080 Jl.11-v.jl.11.

**M. O. P.**

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

**Licitación pública Nº 7 (D. H. 658)**

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 15 (quince) Uniformes de invierno para el Personal de Portería y Choferes, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: día 30 de Julio de 1956 a las 16 horas, 2º piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela Nº 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32083 Jl.11-v.jl.19.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Al comercio**

Se hace saber al comercio que se dejan sin efecto los llamados a licitación públicas números 71, 70, 84, 41, 30, 72 y 74, cuyas aperturas estaban fijadas para los días: 10, 11, 13, 14 y 20 del corriente. — Montevideo, Julio 7 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32082 Jl.11-v.jl.16.

**SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA**

**A V I S O**

**Primer llamado a licitación**

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública Nº 62 (primer llamado) para adquirir Máquinas y herramientas para la construcción de chassis, paneles, etc.

Licitación pública Nº 62. — Vence el 16 de Agosto de 1956 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Sodre, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Los presupuestos serán abiertos en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 6 de Julio de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32078 Jl.11-v.jl.23.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, 11 de Julio de 1956**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939**

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

### 1.a Sección

MIGUEL SALVADOR GIARGEI, 41 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Colonia 828 y YOLANDA HERNANDEZ, 29 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Colonia 828

### 5.a Sección

ORLANDO CANZANI, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Yaguarón 1138 y ROSA BLANCA VEGH BASAÑEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1138.

### 8.a Sección

JULIO CALVIÑO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Enriqueta C. y Riquet 335 y MABEL ANGELA BLANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Hocquart 1613.

SALVADOR REBOIRAS MENDEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Freire 2249 y CONSUELO REIRIZ MENDEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Pampas 2236.

CESAR WASHINGTON JARA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1441 y SONIA MARGOT RAMOS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1441.

MARIO ACUÑA RIBES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1531 y ANA EMILIA CAETANO RAMOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1531

WALTER VICENTE DEL DUCA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2277 y PEREGRINA DACOSTA, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Arequita 2277.

ALFONSO CAMINO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 1971 y MARCELINA CARLES, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Minas 1971.

ENRIQUE MIGUEL SALVADOR, 43 años, soltero, industrial, español, domiciliado Gaboto 1941 y ELENA MOREIRA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1941.

CARLOS ROMANO, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1923 y ELSA SUAREZ, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Magallanes 1923.

IGNACIO KUCHARUK, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1171 ap. 1 y TERESITA QUAGLIATA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada César Días 1171 ap. 2.

### 9.a Sección

CARLOS INOCENCIO CESPEDES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5625 y MARIA ELENA IRAIZOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5460.

RAMON ALVEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Melilla 7477 y HAYDEE MACIEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 3014.

JOSE LUIS PEREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zenen Rodríguez 4833 y MIRTHA SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Zenen Rodríguez 4883.

### 10.a Sección

ALEJANDRO MAURI, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2475 y OFELIA CABRERA, 52 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2475.

RUBEN NELSON GOYAS, 18 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1313 y MARIA HILDA SINTES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3894.

### 11.a Sección

ORLANDO ANSELMO MARTINEZ, 21 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cochabamba 3076 y BLANCA ELENA MENDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3076.

ELIO ALCIDES TEODORO MORALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pirineos 2804 y MARIA DEL CARMEN MELLI, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5069.

ALEJANDRO MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zurich 3425 y SOFIA GOMEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3425.

ROQUE RUBEN GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bóvedas 4318 bis y ARAZUL RODRIGUEZ, 23 años, soltera, frezadora, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4019

DANIEL NARCISO FACCHIN, 33 años, soltero, curtidor, italiano, domiciliado Arbolito 3157 y MARIA HORTENSIA MOGORDOY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3317.

ALBERTO ROQUE CRUZ, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Del Fuerte 5151 e IRENE ECKER, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Monte Carlo 3441.

JULIO CESAR MOROSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mª Guerra 3779 y NELVA BLANCA CROZA, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Mª Guerra 3779.

### 13.a Sección

HUMBERTO CARDOZO MONTEROS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 1789 y MARIA CRISTINA VERA CARRANZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1927.

### 14.a Sección

FRANCISCO RIVAS, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abayubá 2837 y CIRILA RIBEIRO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Abayubá 2837.
SEVERIO CAPPIO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 793 oriental, domiciliada P. de María 1372.
y VIOLETA BLANCA MATA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3615.

### 15.a Sección

JUAN CARLOS ETCHART, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Rodríguez 1486 y ROSA LEONOR FERREYRA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1486.
JUAN CARLOS PEREIRA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado D. Muñoz 2064 y ANGELA ROSALIA COMITINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1660.
MARIO DA ROCHA AGUIAR, 31 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado T. Narvaja 1332 y LUIZA MARTHA IVANHOE, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada T. Narvaja 1332.
MIGUEL PEDRO TUBORAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1372 y TERESA MARIA PAREJA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1372.

### 20.a Sección

ARMANDO COLINA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4964 y ROSAURA OLIVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaita 259.
EDISON BALTASAR MORAES, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial B 5295 y ANTONIA MARGARITA BOYCHUK, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial B 5295.
WALTER AGUSTIN BARBOSA, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Julián Alvarez 96 y MARIA ISABEL CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4539.
ESTEBAN SVANDA, 30 años, soltero, mecánico, checoslovaco, domiciliado C. de la Vega 4977 y ELIDA ARAUJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 399.

### 22.a Sección

ELINSON ROBERTO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4093 y ANA MARIA JODAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 3959.
JUAN JOSE VIDAL, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Burgues 3780 y ALBA NILZA GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3780.
JOSE PABLO GOBBA, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Nicolás Herrera 4121 e INOCENCIA MIRTA BONILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3691.
OSCAR DI CANDIA LIZARAZU, 27 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484 y ELSA TAMBASCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3444.
FRANCISCO MILLER, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3777 y ASENCION MATEOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4238.

### 23.a Sección

JORGE HUGO DAMONTE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2523 y BLANCA ESTHER SCHIAVO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2523.
EUSEBIO GUALBERTO SILVERA SOSA, 34 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Galicia 2231 ap. 2 y JUANA THELMA CARLOMAGNO SACCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2280.
RAUL VICTOR GONZALO ROCCO FERNANDEZ, 28 años, soltero, industrial, español, domiciliado Rectificación Larrañaga 2223 y EMILIA VIOLETA OGRIZEK, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2237.
FELIPE RAMON FIGUEROA RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, bancario, oriental, domiciliado Tuyutí 2743 y ELENA MABEL MAMBERTO URAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tuyutí 2743.

### 24.a Sección

VICENTE CASTILLA, 38 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3744 y CARMELITA PASSALACQUA, 20 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3744.
CAMILO GUILLERMO SUAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3292 y DELIA SANTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3685.
14) $2.00 3|pub. v.Jl.13.

## 16—Prescripciones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GASPAR A. OSCARIS. Prescripción" (Lº 21, Fº 455, Nº 372), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que se detallará, y especialmente a Félix y Vicente Oscaris, sus herederos, o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo requisito conciliatorio: Una fracción de terreno situada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, compuesto de un área de 922 metros 3.512 centímetros cuadrados, según mensura del agrimensor R. Thevenet practicada el 12 de Agosto de 1913, ubicado en la manzana Nº 396, empadronado con el Nº 2702, lindando: por el Oeste, sobre la calle Entre Ríos en una dimensión de 21 metros 475 milímetros; por el Este, en igual extensión con la sucesión de César Petrini; por el Norte, con la misma sucesión en la extensión de 42 metros 95 centímetros; y por el Sur, en igual extensión con Blas Cernichiaro Tricárico. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, Junio 28 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 9732 Jl.11-v.ag.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "EUSEBIO FERNANDEZ. Prescripción treintenaria" (Lº 11, Fº 120, Nº 301), se cita, llama y emplaza a Gabriela Fernández o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana número 166 de esta ciudad, 12.a sección judicial (antes 1.a), empadronada con el Nº 902 que según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina de Catastro local con el Nº 873, el 22 de Mayo de 1956, consta de una superficie de 847 metros 5282 cms., deslindado así: 21 ms. 47 cms. al Sur, de frente a calle Washington; 39 ms. al Este frente a calle Montecaseros, formando esquina con la anterior; 21 ms. 55 cms. al Norte con Manuel B. Lázaro, padrón 993; y 39 ms. 95 cms. al Oeste con Juan Zinno, padrón 1003, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, 21 de Junio de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9730 Jl.11-v.ag.15.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

"MANUEL BAUZON, oriental, procurador, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Código de Procedimiento Civil de la República Oriental del Uruguay. Concordado con sus fuentes y anotado", del que se declara autor". — Montevideo, 6 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9743 Jl.11-v.jl.23.

"CLEMENTE ELIAS FARRACHI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada: "No me la nombres" (tango), de cuya música se declara autor". — Montevideo, 9 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9713 Jl.11-v.jl.23.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA PEDRO CABALLERO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, pues erróneamente el apellido de su padre y el de su abuelo paterno, fueron inscriptos como Cavalero, en lugar de Caballero, que es el verdadero. Y habilítase el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9705 Jl.11-v.jl.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BATISTA, FEBE AURELIO. Rectificación de partida (Lº 9, Fº 392)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Febe Aurelio Batista solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Febes", en lugar de "Febe" que es como verdaderamente corresponde, encontrándose habilitada la Feria Judicial Menor en estos autos al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 28 de 1956 — Juan Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9717 Jl.11-v.jl.28.

## 20—Remates

**JUAN A. ERRANDONEA GUERRA**
**Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Salto, encargado de la segunda, dictada en autos: "Caja Popular de Salto-Uruguay contra VICENTE LIMONGI. Juicio ejecutivo", el día 25 de Julio entrante a las 16 horas, en el local de "A.S.A. Ltda.", calle Uruguay Nº 1548, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, rematará dos ómnibus: uno marca "Bedford", empadronado con el Nº 178 en el Concejo Departamental y por las dos terceras partes de su tasación que asciende a $ 7.333.33, y el otro marca "Chevrolet", también empadronado en el Concejo Departamental con el Nº 112, y por las dos terceras partes de su tasación, que importa $ 2.000.00.
Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que el expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que fué habilitado el Feriado Menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1956. — Dra. Jacinta Balbela de Delgue, Juez subrogante.
20) $28.00 10|pub. 9750 Jl.11-v.jl.23.

## 21—Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CANDIDA SAVINA DE ODDONE. Segundas copias" (Lº 52, Fº 341), se hace saber que ha sido solicitada por doña Cándida Savina de Oddone la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Oscar E. Franco y que fué expedida el día 21 de Julio de 1942 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 98330 señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor M. E. Avilés de Julio de 1921, archivado el 2 de ese mes en la Dirección de Topografía, y que consta de una superficie de 1218 metros con 20 metros 42 de frente al Sureste a Avda. Gral. Flores, puerta Nº 2865 entre Ceibal y Araycuá; 20 ms. 18 al Noroeste con el padrón Nº 83464; y 60 ms. en cada uno de sus lados Noreste y Suroeste con padrones Nos. 83465 y 83463 respectivamente. Dicho solar fué adquirido por compra a don Juan Bautista Rebella Beltrame. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
21) $44.00 10|pub. 9690 Jl.11-v.jl.23.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA Nº 76.843.** — Montevideo, Julio 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANBIOTICO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9751 Jl.11-v.jl.23.

**ACTA Nº 76.830.** — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Hernández y Gimer, de Montevideo, Uruguay, solicitan renovar la marca "LA CATEDRAL DE LOS MUEBLES" para artículos de la clase 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9721 Jl.11-v.jl.23.

**ACTA Nº 76.829.** — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Hernández y Gimer, de Montevideo, Uruguay, solicitan renovar la marca "ROYAL" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9722 Jl.11-v.jl.23.

**ACTA Nº 76.820.** — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Uruguay Perdomo y Herminio H. Vásile, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "CEPAS DEL SUR" para ar-

tículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9723 Jl.11-v.jl.23.

**ACTA Nº 76.845.** — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Madaus & Co. de Colonia, Merheim rrh, Alemania, solicitan la marca "TROMALYT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9724 Jl.11-v.jl.23.

**ACTA Nº 76.842.** — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha: Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "YAMADA" para artículos de las clases 6, 13, 15 y 23.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9725 Jl.11-v.jl.23.

**ACTA Nº 76.841.** — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha: Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FABY" para artículos de las clases 11 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9726 Jl.11-v.jl.23.

**ACTA Nº 76.844.** — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fisons Pest Control Limited (Inglaterra), solicitan la marca "LEGUMEX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9727 Jl.11-v.jl.23.

**ACTA Nº 76.785.** — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Vitivinícola La Colina S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca




para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10 pub. 9719 Jl.11-v.jl.23.

**ACTA Nº 76.786.** — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Vitivinícola La Colina S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca




para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9720 Jl.11-v.jl.23.

## 24—Tráfites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA Nº 11.274.** — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Cónsul Romegialli, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerraduras del tipo tubular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9752 Jl.11-v.jl.23.

## 25—Ventas de Comercio

Hemos prometido vender a favor de la señora Juana Brocco de Chaga, el Almacén y Alcohólicas Embotelladas, sito en Cno. Cibils 4303, según ley 26|9|904; interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — MIGUEL ANGEL ARRIAGA. — ADELA STILLO DE ARRIAGA. — Juana Brocco de Chaga.
25) $16.00 20|pub. 9739 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don José Bermúdez Murias, el comercio de Ferretería y Bazar, establecido en la Avenida San Martín Nº 2996. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Julio de 1956. — IRINEO GASPAR LOPEZ. — HEBE DUCHINI.
25) $16.00 20|pub. 9784 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Jesús Lema, el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Alcohólicas establecido en la calle Paysandú Nº 1249. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — ARTURO PELUFFO. — VICTORINA SCOLA.
25) $16.00 20|pub. 9747 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a las señoras María Concepción Foscaldi de La Laina y Victoria La Laina de Castellano, el comercio del ramo Almacén, Verduras y Alcohólicas Embotelladas ubicado en la calle Samuel Blixen 4199 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Motevideo, Julio 6 de 1956. — MOISES BANDIKIAN. — VIRGINIA SINANIAN DE PANDIKIAN.
25) $24.00 20|pub. 9741 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor WALTER ALBERICO VILLAR, el comercio del ramo Almacén, Lechería, Frutas y Verduras ubicado en la calle Industria 3452 de esta ciudad. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — NEMESIO LAGO.
25) $16.00 20|pub. 9742 Jl.11-v.ag.3.

SEVÉND JOSE FELIX SORENSEN, he prometido vender a Aurelio Rom y a Vicente Zunino, mi comercio, salón venta revistas y anexos, sito en calle Treinta y Tres N.o 1572. A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 2 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 9471. Jl.11-v.ag.3.

## 27—Varios

**"VARELA Y RODRIGUEZ"**
DISOLUCION DE SOCIEDAD ANULADA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la anulación de disolución publicada el 23 de Mayo de 1953, de la firma "Varela y Rodríguez", explotadora del negocio establecido en la Avenida Agraciada 2350, siguiendo la referida razón social con el comercio aludido. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Julio de 1955. — JOSE VARELA PENA. — CELSO RODRIGUEZ.
27) $16.00 20|pub. 9746 Jl.11-v.ag.3.

**HORACIO TORRENDELL S. A.**
RESCATE DE ACCIONES PREFERIDAS

Se pone en conocimiento de los tenedores de acciones preferidas de esta Sociedad, que el Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26 del estatuto social, ha resuelto el rescate de las mismas en las condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría. Se ha establecido que dicho rescate dé comienzo el día 19 del corriente mes de Julio, de 15 a 17 horas, en nuestras oficinas centrales, calle Cuareim Nº 2352. — La Gerencia.
27) $7.20 3|pub. 9711 Jl.11-v.jl.13.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Impresora Rex S. A.

Balance General del Ejercicio 1955 - 1956

Aprobado por la Asamblea realizada el 25 de mayo de 1956.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 9.117.42 |
| Deudores varios | " | 211.260.24 |
| Mercaderías y materias primas | " | 64.007.93 |
| Inmuebles | " | 162.322.43 |
| Maquinarias | " | 245.000.71 |
| Material de tipografía y linotipo | " | 35.954.94 |
| Muebles, útiles y elementos de taller | " | 22.082.95 |
| Material rodante | " | 24.302.35 |
| | $ | 774.048.97 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 19.304.54 |
| Convenio "Elsicas" | " | 143.131.00 |
| Bancos | " | 115.603.97 |
| Documentos a pagar | " | 56.313.75 |
| Carlos A. Casares Sierra. (Cuenta corriente) | " | 23.942.98 |
| Fondo común Paso Molino | " | 16.672.67 |
| Caja de Jubilaciones, (Reint. en litigio) | " | 2.670.26 |
| Capital | " | 300.000.00 |
| Reservas estatutarias | " | 10.599.21 |
| Fondo de previsión para dividendos | " | 14.997.05 |
| Utilidades del décimo ejercicio | " | 70.813.54 |
| | $ | 774.048.97 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 382 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 26 de Abril de 1946 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

Demostración de las Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1955 - 1956

Aprobado por la Asamblea realizada el 25 de Mayo de 1956.

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas y ganancias | $ | 6.922.94 |
| Intereses | " | 18.821.04 |
| Honorarios profesionales, seguros, indemnizaciones y otros varios | " | 12.340.18 |
| Gastos industriales | " | 8.356.04 |
| Sueldos y jornales | " | 149.209.90 |
| Aportes patronales de Caja de Jubilaciones y Caja de Comp. número 29 | " | 23.873.55 |
| Patente de giro, impuesto de herencia y ganancias elevadas | " | 11.427.62 |
| Timbre de recibo, sellados, imp., munic. etcétera | " | 3.593.48 |
| Locomoción y repartos | " | 6.083.73 |
| Conservación de maq. | " | 4.925.29 |
| Energía eléctrica, agua, gas | " | 6.005.77 |
| Utilidades del ejercicio | " | 70.813.54 |
| | $ | 322.373.08 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías (Cuenta explotación | $ | 318.578.08 |
| Alquileres | " | 3.795.00 |
| | $ | 322.373.08 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 383 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 26 de Abril de 1946 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea realizada el 25 de Mayo de 1956.

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades del ejercicio 1955 - 1956 ... | $ | 70.813.54 |
| Fondo de previsión para dividendos .... | " | 14.997.05 |
| | $ | 85.810.59 |

| | | |
|---|---|---|
| Material rodante, amortización .......... | $ | 1.460.47 |
| Clisés y películas ... | " | 281.29 |
| Máquinarias ........ | " | 12.250.04 |
| Material de tipografía y linotipo ........ | " | 3.595.49 |
| Muebles, útiles y equipo de taller ...... | " | 2.067.65 |
| Inmuebles .......... | " | 3.157.00 |
| Partic. del person. en las utilid. | " | 7.000.00 |
| Fondo de previsión para dividendos .... | " | 8.029.47 |
| Fondo de reserva ampl. eqp. productivo ... | " | 5.000.00 |
| Directorio y Síndico .. | " | 3.960.18 |
| Reservas estatutarias . | " | 1.603.07 |
| Acciones preferidas y fundadoras ....... | " | 1.602.07 |
| Accionistas, dividendo 12 o\|o ........... | " | 35.804.86 |
| | $ | 85.810.59 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 384 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 26 de Abril de 1946 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

$ 81.60. — 1|pub. — 9142.

---

**Urreta S. A.**

Balance General Sintético al 30|6|55

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 2.404.90 |
| Varios deudores ..... | " | 29.534.76 |
| Acciones y valores ... | " | 20.400.00 |
| Fabricación y mercaderías .............. | " | 377.465.61 |
| Combustibles ........ | " | 1.586.80 |
| Plantaciones ........ | " | 7.274.10 |
| Fábrica Concordia .... | " | 192.455.85 |
| Maquinarias, muebles y útiles ............ | " | 762.470.69 |
| Rodados ............ | " | 110.664.16 |
| Inmuebles ........... | " | 606.403.24 |
| Gastos ampliación planta hielo .......... | " | 54.220.94 |
| Gastos diferidos .... | " | 24.561.18 |
| Efectos descontados .. | " | 7.570.30 |
| Cuentas de orden .... | " | 34.700.00 |
| | $ | 2.481.812.53 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 441.914.46 |
| Bancos ............. | " | 163.434.60 |
| Bancos (cuentas especiales) ............. | " | 215.570.30 |
| Efectos a pagar ..... | " | 251.796.49 |
| Amortizaciones ...... | " | 193.654.91 |
| Cuentas de orden .... | " | 34.700.00 |
| Capital realizado .... | " | 949.900.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 78.024.77 |
| Utilidad liquida a distribuir ............ | " | 102.717.00 |
| | $ | 2.481.812.53 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 24 de setiembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Urreta S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General en los folios 6 y 8 del libro Inventario rubricado el 10 de setiembre de 1955 en el Registro Público de Comercio del Departamento de Salto.

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Sintética al 30|6|55

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Fabricaciones y mercaderías ........... | $ | 560.648.01 |
| Plantaciones ........ | " | 3.957.25 |
| Alquileres y arrendamientos .......... | " | 15.540.81 |
| Dividendos cobrados .. | " | 1.405.70 |
| Molienda ........... | " | 1.882.96 |
| | $ | 583.434.73 |

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Deudores varios ..... | $ | 10.456.31 |
| Personal administrativo | " | 55.646.86 |
| Fábrica Artigas ...... | " | 4.602.10 |
| Fabricación polisulfuro. | " | 1.277.00 |
| Maná S. A. .......... | " | 17.637.68 |
| Reparación vehículos y combustibles ...... | " | 62.775.71 |
| Seguros ............ | " | 13.974.38 |
| Impuestos .......... | " | 164.596.98 |
| Propaganda ......... | " | 31.201.43 |
| Intereses y descuentos . | " | 63.207.28 |
| Indemnizaciones ..... | " | 4.148.05 |
| Honorarios ......... | " | 3.756.89 |
| Gastos generales ..... | " | 40.935.24 |
| Amortización. cámaras. | " | 6.701.82 |
| | $ | 480.717.73 |
| Utilidad líquida a distribuir ............. | " | 102.717.00 |
| | $ | 583.434.73 |

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 24 de setiembre de 1955.

---

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Directorio ......... | $ | 10.271.70 |
| Fondo de reserva .... | " | 10.271.70 |
| Fondo de mejoras al personal ........... | " | 5.135.85 |
| Dividendos ......... | " | 77.037.75 |
| | $ | 102.717.00 |

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 24 de setiembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Urreta S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias q Distribución de Utilidades en los folios 217|218 del libro Diario General N.o 2 certificado el 6 de agosto de 1954 por el Registro Público Departamental de Salto.

$ 70.80. — 1|Pub. — 9140.

---

**"Caforsa S. A."**

Estado de Situación Clasificado al 30|5|54

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30|8|954.

Activo —

Disponible:

| | | |
|---|---|---|
| Banco Montevideo .... | $ | 11.559.20 |

Inmovilizado:

| | | |
|---|---|---|
| Forestales .......... | " | 48.430.75 |
| Mejoras ............ | " | 729.30 |
| Campo ............ | " | 124.192.69 |

Nominal:

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de constitución. | " | 5.979.75 |

Especial:

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas y ganancias . | " | 11.108.31 |
| | $ | 202.000.00 |

Pasivo —

No exigible:

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 202.000.00 |
| | $ | 202.000.00 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos ............ | $ | 1.200.00 |
| Gastos Gles ........ | " | 214.81 |
| Honor. asesoramiento, asesoramiento contable .............. | " | 9.050.00 |
| Impuestos y contribuciones ............. | " | 43.50 |
| Alquiler ........... | " | 600.00 |
| | $ | 11.108.31 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas y ganancias próximo ejercicio .. | $ | 11.108.31 |
| | $ | 11.108.31 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balances General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan trancriptos a folios 6 del libro Copiador de Cartas rubricado el 10 de setiembre de 1953 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 28.20. —1|Pub. — 9149.

---

## RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

## ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO JOSE FRASCHINI SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 21 de enero de 1956 en la ciudad de Paysandú

**ACTIVO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Disponible: | | | | |
| Caja | $ | 586.41 | | |
| Banco la Caja Obrera | " | 42.732.37 | $ | 43.318.78 |
| Exigible: | | | | |
| Deudores varios | | | " | 6.425.00 |
| Realizable: | | | | |
| Vacunos | $ | 150.394.00 | | |
| Lanares | " | 29.473.00 | | |
| Yeguarizos | " | 2.495.00 | | |
| Aves | " | 144.50 | | |
| Cueros | " | 75.20 | | |
| Lanas | " | 22.116.80 | | |
| Porcinos | " | 35.20 | " | 204.733.70 |
| Fijo: | | | | |
| Muebles y útiles | $ | 3.298.75 | | |
| Rodados | " | 10.305.00 | | |
| Inmuebles | " | 650.488.42 | | |
| Mejoras | " | 2.641.31 | | |
| Instalaciones agrop. | " | 1.416.50 | | |
| Maquinarias agríc. | " | 125.00 | " | 668.274.98 |
| Transitorio: | | | | |
| Gastos de organización | | | " | 7.980.85 |
| | | | $ | 930.733.31 |

**PASIVO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Exigible a 30 días: | | | | |
| Acreedores varios | $ | 30.039.24 | | |
| Directorio | " | 4.103.54 | | |
| Documentos a pagar | " | 300.00 | $ | 34.442.78 |
| Cuentas de regularización del activo: | | | | |
| Amort. muebles y útiles | $ | 981.12 | | |
| Amort. rodados | " | 1.739.00 | | |
| Amort. mejoras | " | 245.07 | | |
| Amort. maq. agrícolas | " | 25.00 | | |
| Amort. inst. agrop. | " | 8.75 | " | 2.998.94 |
| Patrimonial: | | | | |
| Capital integrado | $ | 868.000.00 | | |
| Fondo de reserva | " | 5.129.15 | " | 873.129.15 |
| Utilidades ejercicio 1955 | | | " | 20.162.44 |
| | | | $ | 930.733.31 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 24 y 25 del libro Inventario rubricado el 22 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Paysandú de 2.° Turno.

## ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

**GANANCIAS**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Vacunos | $ | 32.444.00 | | |
| Lanares | " | 7.079.50 | | |
| Beneficios varios | " | 657.00 | | |
| Cueros | " | 87.50 | | |
| Ventas producción | " | 31.670.35 | | |
| Lanas | " | 21.449.90 | $ | 93.388.25 |
| | | | $ | 93.388.25 |

**PERDIDAS**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Gastos de administración | $ | 4.808.16 | | |
| Gastos generales | " | 12.855.29 | | |
| Impuestos | " | 13.546.65 | | |
| Jornales | " | 8.067.85 | | |
| Sueldos | " | 3.403.34 | | |
| Consumo | " | 3.199.00 | | |
| Mortandad | " | 6.808.30 | | |
| Hacienda perdida | " | 2.055.50 | | |
| Esquila | " | 2.518.04 | | |
| Gastos de organización | " | 7.980.04 | | |
| Amort. muebles y útiles | " | 390.75 | | |
| Amort. rodados | " | 119.00 | | |
| Amort. mejoras | " | 81.69 | | |
| Amort. maq. agríc. | " | 12.50 | | |
| Amort. instalaciones agrop. | " | 8.75 | | |
| Remuneración extraordinaria | " | 150.00 | | |
| Habilitaciones | " | 305.10 | | |
| Pastoreos | " | 2.526.00 | | |
| Aves | " | 116.00 | | |
| Intereses y descuentos | " | 174.30 | | |
| Yeguarizos | " | 1.099.00 | $ | 73.225.81 |
| Utilidades ejercicio 1955 | | | $ | 20.162.44 |

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Fondo de reserva 5 o/o | $ | 1.008.12 |
| Síndico 1 1/2 o/o | " | 312.44 |
| Directorio 14 o/o | " | 2.822.74 |
| Dividendo 1.84 o/o | " | 15.952.80 |
| Saldo a cuenta nueva | " | 66.34 |
| | $ | 20.162.44 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 25/27 del libro Inventario rubricado el 22 de octubre de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° Turno de Paysandú.

$ 136.80. 1/Pub. — 9469.

## EXIBIDORA SARANDI S. A.

RESUMEN DEL INVENTARIO AL 31|12|953

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Caja | $ 934.54 | Capital autorizado | $ 132.475.00 |
| Acciones a emitir | " 132.475.00 | Capital integrado | " 17.525.00 |
| Inmuebles | " 18.243.97 | Utilidades a distribuir | " 1.653.51 |
| | $ 151.653.51 | | $ 151.653.51 |

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1|1|953 — 31|12|953

| | Pérdidas | Ganancias |
|---|---|---|
| Impuestos | $ 156.38 | |
| Intereses | " 206.40 | |
| Pérdida ejercicio anterior | " 142.60 | |
| Gastos generales: | | |
| Honorarios | " 112.00 | |
| Junta Local | " 36.50 | |
| Edicto Diario Oficial | " 584.00 | |
| Edicto Diario Local | " 180.00 | |
| Inscripción de estatutos | " 139.50 | |
| Varios | " 180.10 | |
| Alquileres | | $ 2.390.99 |
| Inmuebles | | " 1.000.00 |
| | $ 1.737.48 | $ 3.390.99 |
| Utilidad del ejercicio | " 1.653.51 | |
| | $ 3.390.99 | $ 3.390.99 |

REPARTO DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Fondo de reserva | $ 165.35 | |
| Directorio (9 o\|o) | " 148.81 | |
| Síndico (2 o\|o) | " 33.07 | |
| Dividendos a pagar (7 o\|o) | " 1.226.75 | |
| Cuenta nueva | " 79.53 | $ 1.653.51 |

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, realizada el 2 de diciembre

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 7 y 8 del libro Copiador certificado el 13 de octubre de 1955 por el Juzgado Letrado de Florida.

$ 36.00 — 1|pub. — 9632.

## EXIBIDORA SARANDI S. A.

RESUMEN DEL INVENTARIO AL 31|12|954

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja | $ 468.64 | | Directorio a pagar. | $ 148.81 | |
| Inmuebles | " 18.325.24 | | Síndico a pagar ... | " 33.07 | |
| Acciones a emitir | " 132.475.00 | | Dividendo a pagar. | " 1.226.75 | |
| Caja Popular | " 980.00 | | Capital autorizado .. | " 132.475.00 | |
| A. Labandera | " 881.00 | $ 153.129.88 | Capital integrado .. | " 17.525.00 | |
| | | | Fondo de reserva ... | " 165.35 | |
| | | | Utilidades a distribuir | " 1.555.90 | $ 153.129.88 |

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1|1|954 — 31|12|954

| | Pérdidas | Ganancias |
|---|---|---|
| Alquileres | | $ 1.746.50 |
| Cuenta nueva | | " 79.53 |
| Gastos generales | $ 22.54 | |
| Intereses | " 82.04 | |
| Impuestos | " 165.55 | |
| Utilidad del ejercicio | " 1.555.90 | |
| | $ 1.826.03 | $ 1.826.03 |

## REPARTO DE UTILIDADES

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fondo de reserva | $ | 155.59 | |
| Directorio (9 o|o) | " | 140.03 | |
| Síndico (2 o|o) | " | 31.12 | |
| Dividendos a pagar (7 o|o) | " | 1.226.75 | |
| Cuenta nueva | " | 2.41 | $ 1.555.90 |

Los estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea Extraordinaria realizada el 2 de diciembre de 1955 en la ciudad de Sarandí.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades se hallan copiado a folios 10 y 11 del libro Copiador certificado el 13 de octubre de 1955 por el Juzgado Letrado de Florida.

$ 27.60 — 1|pub. — 9631

## BANCO DEL NORTE

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1956

A los efectos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Julio de 1956

**ACTIVO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | | |
| Caja | | | $ | 392.263.37 |
| **Exigible a la vista:** | | | | |
| Banco de la República O. del Uruguay | | | " | 801.211.29 |
| **Realizable (Cobertura de Encaje):** | | | | |
| Deuda Pública ($ 100.000.00 v|n.) | | | " | 81.280.00 |
| **Exigible:** | | | | |
| Cuentas corrientes | $ | 1.058.549.63 | | |
| Valores descontados | " | 3.246.648.07 | | |
| Préstamos amortizables | " | 1.107.869.76 | | |
| Préstamos sobre hipotecas amortizables | " | 155.254.92 | | |
| Sección Rural | " | 906.378.82 | | |
| Administración de Inmuebles | " | 5.628.23 | | |
| Deudores en gestión | " | 33.460.58 | | |
| Deudores en gestión por préstamos amortizables | " | 28.615.39 | | |
| Corresponsales | " | 8.547.22 | | |
| Clientes de Sec. Cambios | " | 1.641.364.08 | " | 8.192.316.70 |
| **Cuentas en el exterior:** | | | | |
| Operaciones de cambio | $ | 1.848.847.45 | | |
| Clientes por cambio a liquidar | " | 161.552.70 | " | 2.010.400.15 |
| **Inmovilizado:** | | | | |
| Muebles y útiles | $ | 64.440.04 | | |
| Gastos de instalación | " | 23.996.91 | | |
| Inmuebles (edificio oficinas) | " | 135.590.49 | " | 224.027.44 |
| **Varias cuentas deudoras:** | | | | |
| Sucursales | $ | 1.814.242.93 | | |
| Anticipos débitos | " | 28.123.08 | | |
| Otras cuentas deudoras | " | 4.320.52 | " | 1.846.686.53 |
| Total del Activo | | | $ | 13.548.185.48 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Acciones a emitir | $ | 2.000.000.00 | | |
| Deudores por valores a cobrar | " | 162.409.08 | | |
| Valores depositados | " | 2.011.465.35 | " | 4.173.874.43 |
| | | | $ | 17.722.059.91 |

**PASIVO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | | | |
| Capital integrado | $ | 1.000.000.00 | | |
| Fondo de reserva | " | 103.915.89 | | |
| Fondo de previsión | " | 56.428.31 | $ | 1.160.344.20 |
| **Exigible a la vista:** | | | | |
| Cuentas corrientes | $ | 1.021.739.20 | | |
| Depósitos a la vista | " | 198.701.01 | | |
| Adminisctración de inmuebles | " | 30.132.29 | | |
| Sección rural | " | 9.317.82 | " | 1.259.890.32 |
| **Exigible a plazo:** | | | | |
| Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso) | $ | 2.277.168.94 | | |
| Caja de Ahorros (Plazo fijo) | " | 1.373.241.92 | " | 3.650.410.86 |
| **Cuentas en el exterior:** | | | | |
| Clientes por cambio a liquidar y clientes de sección cambios | | | " | 3.819.294.07 |
| **Exigible:** | | | | |
| Corresponsales | $ | 77.202.43 | | |
| Impuestos a pagar | " | 17.480.18 | | |
| Otras cuentas acreedoras | " | 1.211.210.65 | " | 1.305.893.26 |
| **Varias cuentas acreedoras:** | | | | |
| Fondo de amortización | $ | 31.370.91 | | |
| Intereses a vencer | " | 67.428.54 | | |
| Intereses a vencer s|Hip. Amort. | " | 21.481.29 | | |
| Casa Central (Sucursales) | " | 1.809.264.82 | | |
| Anticipos créditos | " | 97.400.82 | | |
| Otras cuentas acreedoras | " | 3.384.03 | | |
| Utilidades del ejercicio | " | 322.022.36 | " | 2.352.352.77 |
| Total del Pasivo | | | $ | 13.548.185.43 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Capital autorizado por suscribir | $ | 2.000.000.00 | | |
| Remitentes de valores al cobro | " | 162.409.08 | | |
| Depositantes de valores | " | 2.011.465.35 | " | 4.173.874.43 |
| | | | $ | 17.722.059.91 |

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(16.o Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1956)

| | | |
|---|---|---|
| **CREDITO —** | | |
| Intereses, descuentos, comisiones, sección rural, operaciones de cambio, etc. | | $ 894.066.90 |
| | | $ 894.066.90 |
| **DEBITO —** | | |
| Intereses sobre depósitos | | $ 105.627.42 |
| Gastos generales | | " 73.963.89 |
| Impuestos | | " 47.716.49 |
| Diferencia de cotización de Deuda Pública | | " 7.745.00 |
| Castigos de previsión | | " 5.479.74 |
| Sueldos | | " 229.353.59 |
| Ley de Jubilaciones y Fondo de Retiro | | " 56.283.56 |
| Asignaciones familiarse | | " 14.913.60 |
| Portes y telegramas | | " 858.12 |
| Arrendamientos | | " 3.298.00 |
| Redescuentos | | " 13.050.43 |
| Amortizaciones: | | |
| Gastos de instalación (10 o\|o) | $ 4.888.32 | |
| Mubeles y útiles (20 o\|o) | " 6.642.68 | |
| Inmuebles (2 o\|o) | " 2.223.70 | " 13.754.70 |
| Utilidad a distribuir | | " 322.022.36 |
| | | $ 894.066.90 |

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 44 de los Estatutos)

| | | |
|---|---|---|
| 80 % | | |
| | Dividendos a distribuir (12 %) | $ 120.000.00 |
| | Fondo de reserva | " 32.202.24 |
| | Fondo de previsión | " 105.415.65 |
| 13 ½ % | Presidente, Directorio y Síndico | " 43.473.02 |
| 6 % | Gerente y empleados | " 19.321.34 |
| ½ % | Fines Culturales y de Asistencia Social | " 1.610.11 |
| 100 % | | $ 322.022.36 |

Rivera, 30 de Junio de 1956.

Claudio M. Damboriarena, Presidente. — Ramón Esperón, Secretario. — Saúl B. Erramún, Gerente

$ 140.00. — 9667. — 1|pub.

# SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

## OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional